

# Gaceta Parlamentaria



Año 03 / Primer Ordinario | 20 - 10 - 2011 | V Legislatura / No.176-01

## CONTENIDO

### ORDEN DEL DÍA.

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE UN ASUNTO.

### DICTÁMENES.

7. DICTAMEN RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.

8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

9. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

10. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO; QUE REMITE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

11. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

12. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EL FENÓMENO DEL “MOBBING” (ACOSO LABORAL) SEA CONSIDERADO COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO EL DE ESTABLECER Y DIFUNDIR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS Y AGRESORES QUE PRESENTEN ESTA PROBLEMÁTICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

13. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDAN A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

14. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DOCTOR MARIO DELGADO CARRILLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A FIN DE QUE SEA COLOCADA UNA MALLA SOLAR PARA LA FILTRACIÓN DE LOS RAYOS DE SOL EN LOS PATIOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EVITAR EL GOLPE DE CALOR EN LOS INFANTES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

15. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE CREAR UN CENTRO DE SALUD ESPECIALIZADO EN MEDICINA TRADICIONAL CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR E INTRODUCIR A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL SECTOR SALUD LA MEDICINA TRADICIONAL Y HERBOLARIA, PARA BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD A TODA LA POBLACIÓN QUE ASÍ LO DESEE Y EN PARTICULAR A LA POBLACIÓN INDÍGENA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES.

16. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS SE DIFUNDA UNA CAMPAÑA PARA UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

17. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXHORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORAN SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

18. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PUEDA REALIZAR UNA CAMPAÑA PARA PROPORCIONAR ÁCIDO FÓLICO A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN EDAD FÉRTIL DE LAS COLONIAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

19. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

20. DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA.

21. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

22. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

23. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA V LEGISLATURA DE ESTA SOBERANÍA A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASÍ COMO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

24. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

25. DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011: QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

26. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR A LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA DE LA PRIMARIA RAFAEL CRUZ MONJARRAS, UBICADA EN LA CALLE DEL ROSAL, COLONIA SAN PEDRO MARTÍN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

27. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, PARA IMPLEMENTAR UN OPERATIVO VIAL PERMANENTE EN AVENIDA CENTENARIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

28. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ACCIONES DE COORDINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

## INICIATIVAS

29. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL. DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO V LEGISLATURA**



**ORDEN DEL DÍA  
PROYECTO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**20 DE OCTUBRE DE 2011**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**COMUNICADOS**

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE UN ASUNTO.
5. DIECISIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVEROS ASUNTOS.
6. DOS, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO.

**DICTÁMENES**

7. DICTAMEN RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASIMISMO SE REFORMA Y



**ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.**

- 8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASITENCIA SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**
  
- 9. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**
  
- 10. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO; QUE REMITE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**
  
- 11. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS**

**CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

- 12. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EL FENÓMENO DEL “MOBBING” (ACOSO LABORAL) SEA CONSIDERADO COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO EL DE ESTABLECER Y DIFUNDIR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS Y AGRESORES QUE PRESENTEN ESTA PROBLEMÁTICA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**
  
- 13. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDAN A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**
  
- 14. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DOCTOR MARIO DELGADO CARRILLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A FIN DE QUE SEA COLOCADA UNA MALLA SOLAR PARA LA FILTRACIÓN DE LOS RAYOS DE SOL EN LOS PATIOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EVITAR EL GOLPE DE CALOR EN LOS INFANTES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

- 15. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE CREAR UN CENTRO DE SALUD ESPECIALIZADO EN MEDICINA TRADICIONAL CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR E INTRODUCIR A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL SECTOR SALUD LA MEDICINA TRADICIONAL Y HERBOLARIA, PARA BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD A TODA LA POBLACIÓN QUE ASÍ LO DESEE Y EN PARTICULAR A LA POBLACIÓN INDÍGENA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES.**
  
- 16. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS SE DIFUNDA UNA CAMPAÑA PARA UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**
  
- 17. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXHORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORAN SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**

18. **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES PUEDA REALIZAR UNA CAMPAÑA PARA PROPORCIONAR ÁCIDO FÓLICO A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN EDAD FÉRTIL DE LAS COLONIAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**
  
19. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
  
20. **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA.**
  
21. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**
  
22. **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

- 23. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LOS 66 DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA V LEGISLATURA DE ESTA SOBERANÍA A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASÍ COMO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**
  
- 24. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**
  
- 25. DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011: QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.**
  
- 26. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR A LA HORA**

DE ENTRADA Y SALIDA DE LA PRIMARIA RAFAEL CRUZ MONJARRAS, UBICADA EN LA CALLE DEL ROSAL, COLONIA SAN PEDRO MARTÍN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

27. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, PARA IMPLEMENTAR UN OPERATIVO VIAL PERMANENTE EN AVENIDA CENTENARIO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

28. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ACCIONES DE COORDINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

### **INICIATIVAS**

29. INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL. DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA

**EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
  
- 31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
  
- 32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
  
34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
  
35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
  
36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
  
37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
40. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

### **PROPOSICIONES**

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL AÑO 2011 POR PARTE DEL EX SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASIMISMO SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA PROPONER LA INSTALACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL

**ASUNTO DE REFERENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.**

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA Y AL SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, JAVIER LOZANO ALARCÓN A RESOLVER INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS EX TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO QUE NO HAN SIDO CONSIDERADOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
  
- 43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PRESENTADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
  
- 44. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESCUELA**

**HUMANITREE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A CADA UNO DE LOS JEFES DELEGACIONALES, CUMPLAN ÍNTEGRAMENTE CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LOS PUNTOS DE ACUERDO EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA, RESPECTO A LOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE HABRÁN DE CONSTRUIRSE EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COADYUVE CON EL PROCESO DE CONSULTA SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE LAS DIRECCIONES DISTRITALES DIFUNDAN ESTE DOCUMENTO, CON LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS Y COMITÉS CIUDADANOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA A EFECTO DE QUE**

**IMPLEMENTE NUEVAMENTE EL PROGRAMA VIGILANCIA SOBRE RUEDAS EN LOS ALREDEDORES DEL METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 Y EN LA COLONIA DEL MISMO NOMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD MENTAL, LA IMPLEMENTACIÓN DEL FIDEICOMISO EN SALUD MENTAL Y UN INFORME QUE CONTENGA LA EROGACIÓN DE LOS 5 MILLONES DE PESOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR MÁS PRESUPUESTO EN LA MATERIA DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA Y AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA SEMESTRAL QUE CONTEMPLA DIVERSAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**

**DEMOCRÁTICA.**

50. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EXPIDA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL CON EL PROPÓSITO DE CONDONAR TOTALMENTE EL PAGO DE MULTAS E INFRACCIONES DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS A LA FECHA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUAL DE PASAJEROS QUE OPERA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
51. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CAMIONES DE LA EMPRESA “CORREDOR PERIFÉRICO, COPESA S.A. DE C.V.” DESOCUPEN DE INMEDIATO EL CAMELLÓN DE ANILLO PERIFÉRICO Y CANAL DE GARAY UBICADO ENTRE LAS COLONIAS EL VERGEL Y LA UNIDAD HABITACIONAL MIRASOLES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, YA QUE SE VIOLA EL USO DE SUELO DE UN ÁREA VERDE DE ESPARCIMIENTO QUE HA SIDO UTILIZADA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
52. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, AL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS,**

**A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DESTINEN RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA RED DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, PARA INCREMENTAR EL VOLÚMEN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE CAPTACIÓN PLUVIAL ASÍ COMO PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LAS DELEGACIONES MÁS AFECTADAS POR LA ESCASEZ DEL VITAL LÍQUIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A QUE DURANTE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PAQUETE FINANCIERO 2012, POR LO QUE HACE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTINEN UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL DE TREINTA MILLONES DE PESOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- 54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA, QUE CONSIDERE EN LA FORMULACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 RECURSOS**

**PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, BAJO EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICAS, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES FOMENTEN Y PROMUEVAN DE MANERA COORDINADA CONVENIOS CON LOS PROPIETARIOS DE LOS LOTES BALDÍOS Y/O SUBUTILIZADOS DE CADA DELEGACIÓN PARA LA CREACIÓN DE HUERTAS URBANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**
  
- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LA DELEGACIÓN TLALPAN PARA QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS CON EL FIN DE SALVAGUARDAR EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL AJUSCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
  
- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL**

**DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL; LA PROBLEMÁTICA QUE, EN SU CASO, PRESENTAN, Y LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES, CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR ESTAS ÁREAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ELABORE LOS DICTÁMENES DE RIESGO CORRESPONDIENTES A LOS EDIFICIOS HISTÓRICOS CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO DE LA NACIÓN E INFORME DE LOS RESULTADOS A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE SE TOMEN, A BREVEDAD, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU SALVAGUARDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA**



**INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO Y LAS QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA REUBICAR LAS ESCULTURAS QUE INTEGRAN EL CORREDOR DENOMINADO “RUTA DE LA AMISTAD” A FIN DE QUE NO SE VEAN AFECTADAS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA URBANA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICAR EN SUS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
  
- 61. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO A FIN DE QUE EMITA UN INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, RELACIONADO CON LA OBRA QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE GRECIA No. 114, COLONIA SAN ÁLVARO EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, PARA CONSTATAR SI SE CUENTA CON LOS PERMISOS NECESARIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, USO DE SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
  
- 62. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL**

**DISTRITO FEDERAL UN INFORME DETALLADO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, SOBRE EL AVANCE, EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 ASIGNADOS A PROYECTOS DELEGACIONALES ETIQUETADOS A LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS Y SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**63. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DE BENITO JUÁREZ, IZTACALCO Y MILPA ALTA, A QUE EN EL MARCO DE SUS RESPONSABILIDADES, REMITAN A LA BREVEDAD, EL SEGUNDO INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A LAS COMISIONES DE GOBIERNO, VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ESTA SOBERANÍA, YA QUE EL TÉRMINO EXPIRÓ EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**64. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, A FIN DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA PARTIDA ASIGNADA A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, SE ESTIPULE UNA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA LOS PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN VEHICULAR DE TRANSPORTE COLECTIVO CONCESIONADO Y DE IGUAL**

**FORMA UNA CANTIDAD TAMBIÉN DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, ES DECIR LOS TAXIS QUE OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, INFORMACIÓN REFERENTE AL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, QUE ACTUALMENTE REALIZA LA SECRETARÍA A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 66. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Y AL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA (NÚMERO 01800) EN LA QUE SE DE ORIENTACIÓN A LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA DETECCIÓN OPORTUNA Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO**

FEDERAL PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, LLEVE A CABO MESAS DE TRABAJO Y TALLERES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CON VECINOS DE LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, EN ESPECÍFICO; TIERRA COLORADA, CAZULCO, SAYULA, IZTLAHUALTONGO, ZURCO DE ENCINOS, EL RINCÓN, EL GAVILLERO, LA COMUNIDAD DE SAN BERNABE OCOTEPEC, LA COMUNIDAD DE LA MAGDALENA ATLITIC Y EL EJIDO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, ASÍ COMO LOCATARIOS Y CONSUMIDORES DE LOS 5 MERCADOS PÚBLICOS DE DICHA DEMARCACIÓN E INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE SUS OBJETIVOS, METAS Y RESULTADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL DIRECTOR DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MAESTRO RUBÉN ARTURO JASSO MÁRQUEZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE A LA BREVEDAD POSIBLE REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA CONECTAR EL PREDIO “CAROLA” A LA RED DE AGUA POTABLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 71. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE CREE UN FONDO PARA LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL NACIONAL, QUE ATRAVIESA DIFERENTES DELEGACIONES DEL SUR- ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
  
- 72. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE ASIGNEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DOTAR DE PERSONAL MÉDICO, EQUIPAMIENTO Y MEDICINAS A LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
  
- 73. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN**

**INFORME DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS EN EL COMBATE A DIVERSOS DELITOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 74. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LAS ACCIONES Y AJUSTES NECESARIOS A SUS PORTALES DE INTERNET PARA PERMITIR LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 75. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS POLÍTICOS DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 76. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AL PLENO DE ESTE ÓRGANO, A DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS EMBARAZADAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO; DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

77. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN A QUE RETIRE DE INMEDIATO LOS AVISOS COLOCADOS EN LOS POSTES DE AVENIDA DE LAS FUENTES Y DE CRÁTER, DESDE BULEVARD DE LA LUZ HASTA LA CALLE DE AGUA, EN LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
78. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS QUE ESTA IMPLEMENTANDO LA SECRETARÍA A SU CARGO PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DELINCUENCIA QUE SE VIVE A DIARIO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
79. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, DRENAJE Y ALUMBRADO DE LOS VECINOS DE LA COLONIA EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
80. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA ATENDER DIVERSOS TEMAS**

**RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

- 81. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE ÓRGANO ACUERDE EL DÍA DE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD INFANTIL Y UN MENSAJE INSTITUCIONAL A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

### **EFEMÉRIDES**

- 82. EFEMÉRIDE SOBRE “EL DÍA NACIONAL DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 83. EFEMÉRIDE SOBRE “LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





## **PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**

V LEGISLATURA

### **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día martes dieciocho de octubre del año dos mil once, con una asistencia de 40 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; posteriormente la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del periodista Miguel Ángel Granados Chapa; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 94 puntos, asimismo se aprobaron las actas de la Sesiones anteriores.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual solicitó la rectificación del turno relativo a la iniciativa de Ley para Promover la Convivencia Libre de Violencia entre Escolares del Distrito Federal, remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el día 13 de septiembre del año en curso; con fundamento en el artículo 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, se autorizó la rectificación del turno a la Comisión de Salud y Asistencia Social, por lo que la Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios elaborar los comunicados correspondientes, así como tomar nota la Secretaría.

Asimismo, la Presidencia informó al Pleno que después de revisar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, presentada por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez y en atención a la solicitud realizada por la misma, y con la finalidad de que se realicen dictámenes integrales y bajo los mismos criterios, se unifican de oficio los turnos dados a la iniciativa en cita y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Abroga la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal y se reforma y adiciona la Ley de Consejo Económico y Social de la Ciudad de México por lo que la Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios elaborar los comunicados correspondientes, así como tomar nota la Secretaría.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 40 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 1 del Instituto Electoral del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el inciso a) del artículo 38, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse a la inciso a) del artículo 38, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con la modificación aprobada por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a realizar talleres de información para los encargados de los 66 módulos de atención ciudadana y los responsables de los centros de servicio y atención ciudadana en las 16 delegaciones sobre los diferentes programas ciudadanos de prevención al delito, a fin de que se difundan en dichos módulos y en beneficio de la seguridad de los habitantes de toda la Ciudad de México; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlo Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo, mediante el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, a efecto que se implemente un programa de seguridad o en su caso se intensifiquen los que se están desarrollando en los sectores Tlacotal e Iztaccíhuatl, en la Delegación Iztacalco, así como se implemente un Código Águila en las colonias que se señalan, debido al incremento de la incidencia en el delito de robo; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlo Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública y del Jefe Delegacional en Iztacalco, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para que dote a los elementos policíacos de uniformes acordes a las temperaturas que se viven en la Ciudad de México; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlo Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirla al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su

conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, a las observaciones del proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario Rural y Sustentable del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el artículo 1, por parte del Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga; posteriormente en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al artículo 1, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Rural por el que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Fiscal del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los artículos 81 fracción II, 82 fracción I, 172 fracción V y la adición de un artículo Tercero Transitorio, por parte de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama; posteriormente en votación nominal con 32 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse a los artículos 81 fracción II, 82 fracción I, 172 fracción V y la adición de un artículo Tercero Transitorio, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 35 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al

Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 13, 23, 29, 31, 37, 39, 69, 72 y 94 del orden del día, habían sido retirados.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas y para presentar una con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, crean, derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO**

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad de Género.

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo y tercero a la fracción IV del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, de Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del Artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y reforma los Artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 316-Bis del Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de límites territoriales entre las Delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión Especial de Límites Territoriales.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que modifica y adiciona el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de límites territoriales entre las Delegaciones Tláhuac y Xochimilco, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión Especial de Límites Territoriales.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 269 en su fracción III inciso B) y 290 en su párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Administración Pública Local.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alberto Benavides Castañeda a nombre de diversos Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para nombrar al Titular de la Oficialía Mayor de esta V Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; en votación nominal a solicitud por escrito del Diputado José Luis Muñoz Soria, con 8 votos a favor, 28 votos en contra y 0 abstenciones se desechó la propuesta, por lo que la Presidencia instruyó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que los diputados integrantes de la V Legislatura donen un día de dieta a favor del Teletón 2011; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; enseguida, la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, solicitó por medio de la Presidencia realizar una propuesta de modificación, la cual fue rechazada por el Diputado promovente; en votación nominal a solicitud por escrito del Diputado promovente, con 16 votos a favor, 18 votos en contra y 0 abstenciones no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI**

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 27, se trasladaba al final del orden del día.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal a implementar un operativo permanente con la finalidad de verificar que los vehículos del transporte público concesionado cuenten con póliza de seguro vigente; suscrita por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que en previsión del escenario de una grave crisis presupuestal del gobierno capitalino, se reflexione sobre la probabilidad de crear una carga compensatoria a los vehículos automotores registrados en el Distrito Federal, el concepto de usuario de espacio público y de impactos ambientales que suplante al concepto de tenencia vehicular; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana

Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los 66 diputados participen activamente como receptores de quejas por cobros excesivos o deficiencias en el servicio de energía eléctrica; suscrita por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión Especial Sobre el Cobro de Tarifas Eléctricas.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Notariado de esta V Legislatura para que en coordinación con la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo, con el Colegio de Notarios del Distrito Federal y con la Dirección General de Regulación Territorial, en el ámbito de sus respectivas facultades, instrumente los mecanismos correspondientes para garantizar que los programas promovidos por el Gobierno de la Ciudad, concernientes al otorgamiento de testamentos a bajo costo, sean promovidos y proporcionados permanentemente a los ciudadanos que así lo soliciten en los Módulos de Atención; suscrita por la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

Enseguida y a solicitud del Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, la Presidencia instruyó a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico a fin de verificar si existía el quórum legal requerido para continuar con la Sesión; habiendo el quórum legal se continuó con la Sesión por lo que la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a los directores de los organismos descentralizados, Sistema de Transporte Colectivo Metro, Tren Ligero, Metrobús y Sistema de Transportes Eléctricos, un informe sobre los accidentes ocurridos por motivo de su operación dentro de sus instalaciones, incluyendo la atención a las víctimas y familiares involucrados, comprendiendo entre septiembre del año 2009 a la fecha; suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a las Comisiones de Salud, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, consideren etiquetar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de mil 200 millones de pesos para la conclusión de las tres etapas de construcción y el equipamiento del Hospital General Regional de Iztapalapa en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, realice las acciones necesarias para ampliar el Programa "MP Virtual Itinerante" a los centros de transparencia modal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Contralor General del Distrito Federal, instruya la evaluación de los Titulares de los Órganos de Control Interno en lo que respecta al cumplimiento a sus funciones y el apego al marco normativo que los rige; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la construcción de un muro de contención en la Presa Becerra, ubicada en la Colonia Barrio Norte de la Delegación Álvaro Obregón; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, para que se ejecuten las acciones necesarias para garantizar la movilidad urbana de las personas con discapacidad y colocar la infraestructura necesaria para este objetivo en la Delegación Gustavo A. Madero; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Diputado David Razú Azanar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia suscribir la propuesta así como proponer una modificación la cual fue aceptada por el Diputado promovente; asimismo, el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una propuesta de modificación la cual fue rechazada por el Diputado promovente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó con la propuesta de modificación y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal coadyuve de manera inmediata en la solución del conflicto de la compra de la compañía Mexicana de Aviación; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para que informe a este Organismo Legislativo los avances que haya realizado para dar cumplimiento a la recomendación 004/2010 emitida por la Comisión de Derechos Humanos; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal, a solicitud por escrito del Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al ingeniero Meyer Klip, Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Licenciado Alonso Lujambio Irazábal, Titular de la Secretaría de Educación Pública; al Licenciado Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, y al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que de manera conjunta giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el fin de dar mantenimiento correctivo a los baños de los alumnos de la escuela primaria Norman E. Borlaug, así como la reubicación de los 10 tinacos de agua que se encuentran en el techo de los baños, los cuales representan un riesgo de colapsar por el peso excesivo y las malas condiciones de la losa que los soporta; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia



resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo suscritas por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Jefa Delegacional en Iztapalapa a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública implementen un operativo para retirar los automóviles chatarra que se encuentran en las Calles de Biólogos esquina Relojeros, Colonia del Retoño; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Obras y Servicios a que en coordinación con el Jefe Delegacional de Tlalpan inicien las labores de reencarpetado y bacheo sobre Avenida Acoxta y a la Calle Federación Mexicana de Fútbol, Colonia Ejidos de Huipulco; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Transporte y Vialidad a que en coordinación con el Jefe Delegacional de Tlalpan asignen lugares de estacionamiento para personas con discapacidad sobre Avenida la Garita, colonia Villa Coapa; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se asigne un presupuesto de 5.000.000 millones de pesos para la construcción de un puente peatonal que cruce de la calle Foresta, en la colonia Guadalupe Tlalpan al Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan en la Delegación Tlalpan; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 19,700,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 20 mercados públicos de la Delegación Coyoacán; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 4,400,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Cuajimalpa; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 16,500,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 16 mercados públicos de la Delegación Iztacalco; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 22,100,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 20 mercados públicos de la Delegación Iztapalapa; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 4,200,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 5 mercados públicos de la Delegación Magdalena Contreras; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 17,100,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la delegación Tláhuac; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 12,400,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 17 mercados públicos de la Delegación Tlalpan; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 148,700,000.00 millones de pesos para el mantenimiento de los 40 mercados públicos de la Delegación Venustiano Carranza; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo Por el que se solicita al Jefe Delegacional en Tlalpan, Higinio Chávez, información referente al padrón de comerciantes que se establecen a diario en las afueras del Hospital PEMEX-Picacho, el cual se ubica en Periférico Sur número 4091, en la Colonia Fuentes del Pedregal; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, de que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, se considere una partida presupuestal específica para la Secretaría de Salud y Transporte y Vialidad, implementen un programa de exámenes psicofísicos y toxicológicos a los conductores del Sistema de Transporte Colectivo Metro y Metrobús, con el objetivo de que se cumpla a cabalidad las premisas en materia de seguridad y previsión de accidentes que se deben observar en dicha labor; suscrita por la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De igual forma la Presidencia informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo suscritas por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional el Tlalpan, a que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias a fin de que sea constante el suministro de agua potable de la colonia Valle de Tepepan, ubicado en su Demarcación Territorial; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán, a que atienda cuanto antes las necesidades estructurales y de mantenimiento de la Escuela Primaria Saúl M. Carrasco, misma que se ubica en la calle de Acota 39, colonia Parque San Andrés, en su Demarcación; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y a los Jefes Delegacionales de Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón, a que en el ámbito de su competencia verifiquen que no se esté condicionando a los comerciantes permanentes de los mercados públicos de dichas demarcaciones, el poder vender en las próximas romerías de Día de Muertos y temporada navideña, al canje de cédulas del programa de actualización y regularización del empadronamiento del que son sujetos los mismos actualmente; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal 2012 se etiquete un presupuesto de 2 millones dentro del presupuesto para el mantenimiento de la Escuela Primaria "Saúl M Carrasco", ubicada en la calle de Acota 39, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, a atender y resolver cuanto antes las necesidades en materia de seguridad, drenaje y alumbrado de los vecinos de las colonias Tepepan, Las Hadas, ubicadas en su Demarcación Territorial; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan a retirar y reubicar al sitio de taxis y compañía de mudanzas, las cuales se establecen a diario en el Parque ubicado en la Calle de Circuito Fuentes de Pedregal, Colonia Fuentes del Pedregal en su Demarcación Territorial; turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan a atender y resolver cuanto antes las necesidades en materia de vialidad y seguridad de los vecinos de la colonia Canal de Miramontes, ubicado en su Demarcación Territorial; turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita de manera respetuosa al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de sus atribuciones, la creación del fondo de apoyo de reinserción integral de los migrantes y sus familias y de fomento a la inversión productiva dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2012; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO**

Posteriormente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que eran las 17:00 horas, la Presidencia instruyó a la Secretaría consultar a la Asamblea si era de prorrogarse la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación económica no se autorizó la prórroga, y siendo las diecisiete horas, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría verificativo el día jueves 20 de octubre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

## COMUNICADOS.





## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

México, DF., 18 de Octubre de 2011.

**DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

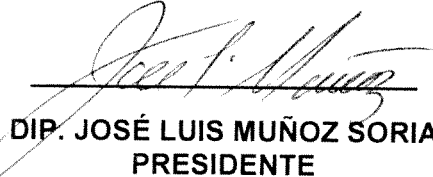
Con fundamento en los artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y III del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente amplíe el turno a la Comisión de Administración Pública Local, siendo el siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y reforma a los artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; que presenta el Diputado Rafael Medina Pederzini del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Presentadas el día martes 18 de octubre de 2011.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA  
PRESIDENTE**

C.c.p. Angelo Fernando Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.

## DICTÁMENES.





V LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**

**V LEGISLATURA**

**PRESENTE**

### **DICTAMEN**

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social, nos fue turnada para su análisis y dictamen **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL**

---

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

**DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día veintitrés de marzo año dos mil diez, se presentó **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**





## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la citada iniciativa con proyecto de decreto a la Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de salud y Asistencia Social, mediante oficios: MDSPPA/CSP/166/2010 y \_\_\_\_\_ respectivamente de veintitrés de marzo año dos mil diez para su análisis y dictamen.

3.- Con fecha veinticuatro de marzo año dos mil diez, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la iniciativa con proyecto de decreto de mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

4.- Con fecha \_\_\_de \_\_\_ de 2010, la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la iniciativa con proyecto de decreto de mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

5.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunió el día 2 de junio de dos mil diez, a efecto de analizar y proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.

---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

### CONSIDERANDOS

I.- Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- Que un tema prioritario para los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar reformas y políticas públicas que procuren el bienestar y la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social, político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en desventaja, tales como: los de las niñas y los niños, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



V LEGISLATURA

## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

III.- Es relevante tomar en cuenta los diversos instrumentos internacionales en la materia, en esta caso, la **Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3º**, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. En este mismo sentido, el numeral 2 del cita artículo menciona que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. El numeral 3 por su parte concluye que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

El artículo 24 de la Convención sobre los derechos del Niño, señala de manera textual lo siguiente:

### *“Artículo 24*

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

*2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*

---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

*a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*

*b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*

*c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*

*d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;*

*e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*

*f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

*3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.*

*4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del*

---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

*derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”*

El artículo 27 del mismo instrumento Internacional señala:

### *“Artículo 27*

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*

*2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.*

*3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*

*4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.”*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

IV.- Por su parte, la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 establece en su artículo 1º. Que el niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. En este mismo sentido, el artículo 2º de la citada Declaración menciona que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Por su parte mencionada Declaración en su artículo 4º. Señala que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social; que estos tendrán derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal, así como que el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

De lo anterior, se concluye que los Instrumentos Internacionales relacionados con los Derechos de las Niña y los Niños obligan en este caso a los órganos legislativos a tomar todas las medidas necesarias para el bienestar de este sector de la población atendiendo en todo momento al interés superior del menor, asegurando la protección y cuidados necesarios para su bienestar. Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de madres y padres, tutores y tuteurs y toda a aquella persona responsable de cualquier niña o niño ante la Ley; asegurándose también que las medidas legislativas respecto a las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección donde las

---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

niñas y los niños cumplan con las normas mínimas para asegurar la seguridad, sanidad, número y competencia de su personal con la existencia y supervisión adecuadas. Por otro lado también obligan a esta legisladora a que las y los niños disfruten al más alto nivel posible de salud y al tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación; así como que las niñas y los niños gocen de un nivel de vida adecuado físico, entre otros.

En virtud de que los problemas de nutrición y obesidad constituyen un problema de salud pública y es obligación de estas dictaminadoras resolver de manera específica los problemas relacionados con la epidemia de sobre peso y obesidad que nos ha colocado cifras alarmantes, principalmente en el sector de la población de las niñas y los niños, consideramos pertinente ampliar el espectro de las obligaciones respecto de las personas e instituciones que tengan a su cuidado a menores y estén relacionadas o vinculados con aspectos de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, afín de brindar y garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños acorde a los estándares internacionales en la materia.

V.- La Iniciativa de referencia, por lo que hace a la propuesta de reforma y adición del artículo 51 de la Ley de Salud del Distrito Federal, se enfoque a lo señalado en el primer párrafo de dicho precepto para quedar de la siguiente manera:

***“Artículo 51.- Corresponde al Gobierno, profesores, instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación y/o instrucción de cualquier índole, la promoción y vigilancia del mejoramiento de la nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios. Para ello, el Gobierno deberá establecer y promover acciones específicas para proteger la salud de los niños en edad escolar y de la comunidad escolar, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y***

---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

*los profesores, instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación y/o instrucción de cualquier índole garantizarán las condiciones necesarias para ello.*

...

..."

Al respecto, estas dictaminadoras hacen las siguientes consideraciones:

- a) Es preocupación e interés de esta Soberanía atender los problemas de salud pública que afectan a la población, de manera particular la epidemia del sobrepeso y la obesidad que ha presentado cifras alarmantes de su crecimiento, principalmente en las niñas y niños.
- b) Como parte de su agenda de trabajo, una de las dictaminadoras, la Comisión de Salud y Asistencia Social, ha impulsado una serie de acciones legislativas que, previo acuerdo y consenso con sus integrantes, han sido presentadas y avaladas por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dicha agenda de trabajo fue construida a partir de la mesa de trabajo sobre derechos de la infancia, convocada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, de manera específica en el tema de nutrición, existieron diversas propuestas manifestadas por instituciones públicas, instancias académicas, así como organizaciones de la sociedad civil.

- c) De esas propuestas surgió la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, que fue presentada ante el

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**





## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

Pleno de esta Soberanía en sesión celebrada el 18 de marzo de los corrientes a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

d) Que la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, según lo que se desprende de su artículo 2 fracción I tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, respecto a nutrición, obesidad y trastornos alimenticios, ya que establece lo siguiente:

*“Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:*

*1. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios en el Distrito Federal, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.”*

e) Que la Iniciativa de referencia busca dos objetivos a juicio de las dictaminadoras: por un lado establecer la obligación de las autoridades para que de manera coordinada lleven a cabo campañas para la prevención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, y por el otro promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, dirigidos los dos propósitos principalmente a la población infantil.

f) Que en el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa contenida en inciso c) del presente considerando, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa con 51 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones en sesión celebrada el 8 de abril de los corrientes, y publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de mayo de 2010, se desprende la concreción en acciones del objeto que dicho ordenamiento jurídico precisa en su artículo 2º, entre las que se encuentran diversas obligaciones y atribuciones a

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

instancias para atender el problema del sobrepeso y la obesidad, principalmente en niños y niñas.

Entre esas disposiciones se encuentran las siguientes:

*“Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:*

- I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;*
- II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal, y*
- III. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupo de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos alimenticios en la población indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.*

*Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

- I. Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno del Distrito Federal y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en el Distrito Federal;
- II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;
- III. Facilitar el acceso libre y gratuito para niñas, niños y adolescentes en los lugares públicos para el deporte o la recreación ubicados en la Ciudad de México, a cargo del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Coadyuvar con las Delegaciones para aplicar una medida similar a la señalada en la fracción anterior, en las instalaciones a su cargo, y
- V. Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

*prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente.*

*Artículo 17.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos alimenticios, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.*

*Artículo 18.- La Secretaría de Cultura del Distrito Federal fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios.*

*Artículo 19.- Las Delegaciones, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentará actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, de manera especial en la población infantil y adolescente.*

**g)** Que con dicha reforma se da cumplimiento al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en su Estrategia *Combatir la malnutrición y los trastornos alimenticios (obesidad, sobrepeso, anorexia y bulimia)* y sus respectivas líneas de acción, donde se

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

establecen diversas referencias a la atención del problema de salud pública especialmente entre la población infantil de la siguiente manera:

*“1034. Diseñar, llevar a cabo y evaluar campañas y otras acciones de prevención sobre nutrición y alimentación sana, las causas que provocan la obesidad y el sobrepeso, las formas de prevenir y atender estos problemas en los planteles escolares, en coordinación con osc.*

*1222. Generar bases de datos, desagregadas por edad, sexo, etnia, nivel escolar, ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos alimenticios en la población y difundir y hacer accesible esta información.*

*1575. Incrementar campañas desde el enfoque de derechos humanos, en los planteles escolares del D. F., tanto de educación pública como privada, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de los niveles de educación primaria, media y media superior, particularmente en relación a la prevención de padecimientos como los trastornos alimenticios, la obesidad infantil y juvenil.*

h) Que la propuesta de la promovente equipara obligaciones que debe realizar el Gobierno en la materia, con acciones que realizarían los profesores, instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación y/o instrucción de cualquier índole; obligaciones que la propia Ley de Salud le confiere a las autoridades.

En abono de lo anterior, en el párrafo segundo del artículo que se pretende adicionar y reformar, de manera puntual se establece que los servicios de salud a los escolares serán garantizados por el gobierno y la prestación se efectuará de conformidad a los convenios de colaboración, por lo que la materia que se propone regular, propiamente

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

correspondería a un convenio de colaboración entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

i) Sin dejar de mencionar la importancia que tiene la participación de todos los sectores de la sociedad, incluidas las personas encargadas de la instrucción escolar, en la prevención del sobrepeso y la obesidad, es preciso mencionar que el ordenamiento que se pretende adicionar y reformar en su artículo 76 contempla diversos elementos que dan marco de actuación a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México para la realización de las actividades que, en esencia, propone la iniciadora:

*“Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:*

*III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;*

*IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;*

*V. Motivar y apoyar la participación pública, social y privada en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;*

*VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;*

*VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, y...”*

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

j) Que como se ha apuntado oportunamente, la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, según lo que se desprende de su artículo 2 fracción I tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, respecto a nutrición, obesidad y trastornos alimenticios, y debido a que se ha realizado una reforma integral de dicho ordenamiento, se estima que se atiende la inquietud manifestada por la promovente, por lo que se estima que no es de aprobarse.

Vi.- Después del análisis de la iniciativa que se dictamina, se encontró que existe error en el planteamiento relativo a adicionar la fracción V del inciso c) del artículo 5 de la **Ley de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, misma que ya existe en la legislación vigente, por lo que estas dictaminadoras, recogiendo el espíritu de la iniciativa corrigen y adicionan la fracción VI de dicho ordenamiento legal, a su vez, y para que exista mayor coherencia en la lectura de las reformas propuestas, se le incorpora lenguaje de género a la misma.**

Con fundamento en los artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Salud y Asistencia Social:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 5 inciso c) de la Ley de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal en su fracción III, mismo al que se le adiciona una fracción VI, reformándose la fracción IV del inciso d), el artículo 16 y se adiciona la fracción IV al artículo 19 del mismo ordenamiento para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) y B)...

C) A la Salud y Alimentación:

I y II...

III. A recibir orientación y capacitación por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores que tengan a su cargo la educación, para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como aquello que favorezca su cuidado personal;

IV y V....

VI. A poseer, recibir o tener acceso a una alimentación nutritiva y saludable por parte de los progenitores, tutores, integrantes de la familia, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole.

D) A la Educación, recreación, información y participación:

I a la III...

IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que por parte de los progenitores, tutores, integrantes de familia y profesoras y profesores, que promueva su bienestar social, así como su salud física, psicológica, y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;

Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que reforma el artículo 5 inciso C) de la Ley de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal en su fracción III, mismo al que se le adiciona una fracción V, reformándose la fracción IV del inciso D), el artículo 16 y se adiciona la fracción IV al artículo 19 del mismo ordenamiento asimismo se reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

X  
[Handwritten signatures and initials]





# Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

V y VI...

E)...

**Artículo 16.-** Las mismas obligaciones que se establecen en este capítulo las tendrán los tutores, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole, además de las personas responsables de los cuidados y atención de las niñas y niños, conforme a las facultades que para sus encargos prevean las leyes correspondientes.

**Artículo 19.-** Las Secretaría de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, estableciendo las medidas y mecanismos necesarios para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral.

...

...

...

I...

II. Publicar materiales de difusión e implementar campañas de orientación alimentaria y promoción de la actividad física en medios masivos de comunicación;

III. Celebrar convenios específicos de coordinación con instituciones y organismos públicos, y convenios de colaboración con organismos sociales y privados que brinden orientación alimentaria a las y los niños; y

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

**IV. Elaborar, implementar y mantener actualizados programas donde se vigile que las niñas y los niños consuman alimentos nutritivos y saludables durante el tiempo en que se encuentren bajo la tutela o instrucción de profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general cualquier persona que tenga a su cargo la educación o instrucción de cualquier índole durante el desarrollo de sus respectivas actividades, ya sea en centros escolares, deportivos o culturales.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Túrnese el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 de junio de dos mil diez.

---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

V LEGISLATURA

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON REFERENCIA AL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

  
Dip. David Razu Aznar

Presidente

  
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez

Vicepresidenta

  
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas

Secretario

  
Dip. Maricela Contreras Julián

Integrante

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



## Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

Dip. Lía limón García

Dip. Julio César Moreno Rivera

Integrante

Integrante

Dip. José Arturo López Cándido

Dip. Guillermo Orozco Loreto

Integrante

Integrante

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

Integrante

---

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.



# Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dip. Maricela Contreras Julián

Presidenta

Dip. Mauricio Tabe Echartea

Vicepresidente

Dip. Rocío Barrera Badillo

Secretaria

Dip. Armando Jiménez Sánchez

Integrante

Dip. Jorge Palacios Arroyo

Integrante

Dip. Valentín Maldonado Salgado

Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales López

Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez

Integrante

Dip. Axel Vázquez Burguette

Integrante

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 INCISO C) DE LA LEY DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU FRACCIÓN III, MISMO AL QUE SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, REFORMÁNDOSE LA FRACCIÓN IV DEL INCISO D), EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 19 DEL MISMO ORDENAMIENTO ASIMISMO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

4

COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. **Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

f

II. **Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

m

III. **Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. **Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

b

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 18 de noviembre de 2010, el Diputado Mauricio Tabe Echartea, presentó Inicativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal y se adiciona el artículo 29BIS a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

cf

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1495/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social.

f

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito

[Handwritten mark]

1

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer del asunto en estudio.

## II. ANTECEDENTES

El promovente hace mención al marco jurídico de nuestra constitución que marca nuestros derechos sociales, donde se encuentran enmarcados los derechos a la salud, pero esta obligación del estado no se cumple en un 100% ya que no se cuenta con la suficiencia presupuestaria.

Que en nuestro país solo el 45% de la población cuenta con cobertura social, ya sea por el IMSS, ISSSTE o PEMEX, y en cuanto a los seguros privados sólo el 10%, sin tomar en cuenta la exclusión de la población mayor de 70 años. Y en el Distrito Federal de los 8,720,916 habitantes 3,758,857 no cuentan con ningún tipo de seguridad social o privada equivalente al 43.10%, siendo la población de las delegaciones Iztapalapa con 900,000, Gustavo A. Madero 500,000 las más desprotegidas.

Refiere que otro factor es el déficit del sector Salud del Distrito Federal, de casi cinco mil millones de pesos, lo que es equivalente al ejercicio presupuestal de un año completo. Expone que según estimaciones de diversos factores como el envejecimiento, las enfermedades crónico-degenerativas entre otra, para el 2030 se estaría en tasas de dependencias del 65% de la población, lo que equivaldría al colapso del Sistema de Salud del Distrito Federal.

Reitera que el derechos a la salud es un derechos de segunda generación y que el estado debe garantizarlo ya que existe el conocimiento y la tecnología para hacerlo efectivo. Menciona que como Asamblea Legislativa se debe tener una visión normativa del derecho a la salud y que la actuación de este órgano legislativo debe sentar la base de universalización de este derecho y comenzar a establecer parámetros de asignación presupuestal que dejen de fuera los criterios político-electoral y de coyuntura a la hora de asignar el presupuesto a este sector.

Por lo que la iniciativa tiene como finalidad garantizar incrementos reales en el gasto público en Salud y generar mecanismos de asignación presupuestal que ayuden a cubrir el déficit existente y contemplen las variaciones demográficas de la ciudad.

Finalmente, el Proyecto de Decreto lo proponen en los siguientes términos:

COMISIONES UNIDAS DE  
**SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

**LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

**“Artículo 24.-** La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. Formular, ejecutar, operar y evaluar las políticas de salud del Distrito Federal, las cuales deberán estar contenidas en el Programa de Salud del Distrito Federal. **El Programa de Salud se sujetará a criterios de ejecución que contendrán:**

- a) **El gasto público destinado a la salud, el cual mantendrá siempre incrementos reales;**
- b) **Las prioridades en materia de salud; así como, las condiciones mínimas en las áreas de salubridad general, salubridad local, medicina preventiva, prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas que requieren los habitantes del Distrito Federal;**
- c) **Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada una de las acciones para la protección a la salud; y**
- d) **El monto del gasto que se ejercerá en cada una de las acciones para la protección de la Salud Pública.**

II...

a

XXXI...

**LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 29 BIS.-** El presupuesto destinado a salud no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Gasto Público de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Las partidas presupuestales específicas para los programas de salud no podrán destinarse a fines distintos.

La elaboración del presupuesto con el que se financiará la salud se sujetará a los siguientes criterios:

- I. **El gasto en salud per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior.**
- II. **No menos del 10% del presupuesto en materia de salud se destinará a programas de inversión para cubrir el déficit en**



**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

- equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.*
- III. *No menos del 5% del presupuesto del presupuesto en materia de salud se destinará a políticas, programas y prácticas de prevención en la salud.*
  - IV. *Contemplará el incremento de la población mayor de setenta años y el costo del tratamiento y prevención de las enfermedades asociadas con el envejecimiento.*
  - V. *Contemplará la celebración de convenios con las entidades federativas para que éstas cubran el costo de los servicios de salud que el Gobierno del Distrito Federal preste a los habitantes de éstas.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.*

**SEGUNDO.-** *El presente decreto entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación.*

**TERCERO.-** *La Tesorería del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, establecerá las fórmulas y mecanismos para hacer aplicables las presentes reformas.*

**CUARTO.-** *Toda modificación legal que implique la erogación de recursos adicionales deberá estar acompañada de la partida presupuestal correspondiente.*

**QUINTO.-** *La Secretaría de Salud celebrará los convenios necesarios con las Entidades Federativas a efecto de que éstas cubran los gastos de los Servicios de Salud prestados por el Distrito Federal a sus habitantes.*

**SEXTO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación."*

**III. CONSIDERANDOS**

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** El acceso al derecho constitucional a la salud, es una de las garantías fundamentales para elevar y mejorar el nivel de vida de la población.

La salud se relaciona con otros aspectos del bienestar, puesto que su goce se encuentra vinculado con el disfrute del derecho a la alimentación, al agua y a la vivienda, esto es, el derecho a un nivel de vida adecuado, que se traduce en un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

enfermedad o dolencia, como lo define la Organización Mundial de la Salud.

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal señala que el objetivo del derecho a la salud es el de respetar, proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

Para lograr ese objetivo, las legislaciones y políticas públicas que se promuevan deben ir necesariamente acompañadas de la visión de impacto presupuestal, que permita atender la amplia demanda social de los servicios de salud y cumplir con las metas de las acciones a realizar.

Bajo ese contexto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha manifestado su preocupación por la reducción o estancamiento registrado en los últimos años en el presupuesto destinado a este sector en México, provocando que nuestro país no alcance el promedio de gasto público para salud realizado en los países de América Latina y el Caribe, calculado en el 3.4 por ciento del Producto Interno Bruto.

**SEGUNDO.** Por lo que hace al Distrito Federal, los recursos asignados a este sector presentan una variación significativa en los registros de una década, destacando que en el año 2000 se le asignaban 2,242 millones de pesos, alcanzando su punto más alto en el año 2006 con 6,958 millones de pesos y sufriendo una reducción en el actual ejercicio fiscal 2011 para quedar en 5,432 millones de pesos.

Esas cifras nos alertan sobre un elemento: el presupuesto original aprobado para el presente ejercicio fiscal se encuentra en los niveles de asignación del año 2003 y el modificado para 2010 alcanza a lo destinado al sector en el año 2004, es decir, los recursos del Distrito Federal con los que opera el sector salud en la actualidad son similares a los aprobados hace seis años, con circunstancias diversas y condiciones diferentes en los problemas de salud y en la demanda de servicios.

Año	Presupuesto destinado al Sector Salud (Recursos del Distrito Federal)
2000	\$2,242,693,800
2001	\$4,008,694,900

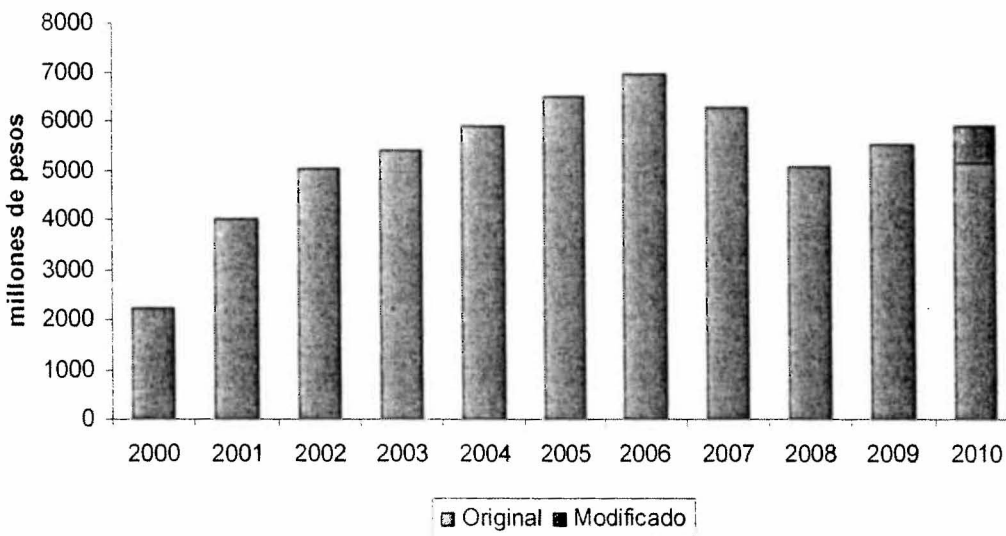
**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

2002	\$5,020,445,300
2003	\$5,389,690,800
2004	\$5,883,069,400
2005	\$6,498,551,151
2006	\$6,958,607,700
2007	\$6,257,744,400
2008	\$5,062,582,794*
2009	\$5,501,101,476
2010	\$5,882,200,497
2011	5,432,066.419



\* Presupuesto Modificado

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

Respecto a los recursos federales que se reciben a través del presupuesto de Egresos de la Federación para los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), encontramos lo siguiente:

**Recursos asignados a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**

Año	Presupuesto
2000	1,210,928,100
2001	1,523,429,857
2002	1,640,741,957
2003	1,852,599,704
2004	2,088,268,734
2005	2,242,956,891
2006	2,473,905,234
2007	2,579,212,881
2008	2,597,430,043
2009	2,734,902,052
2010	3,048,740,840
2011	3,195,774,749

**Recursos recibidos a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**

Año	Presupuesto
2000	1,174,800,000
2001	1,485,200,000
2002	1,612,512,100
2003	1,796,889,395
2004	1,962,386,641
2005	2,067,314,463
2006	2,238,590,301
2007	2,343,277,922
2008	2,387,008,556
2009	2,637,084,588
2010	2,830,462,497
2011	

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

**TERCERO.** A las cifras sobre la asignación de recursos al sector salud en el Distrito Federal y su tendencia a la baja, se suman tres elementos que contribuyen a crear un déficit presupuestario:

- La atención a cuatro millones de personas sin seguridad social, incluidos habitantes de otras entidades federativas.
- La creación de leyes o programas sin la asignación de presupuesto.
- La falta de inversión en la infraestructura de atención.

**La atención a cuatro millones de personas sin seguridad social, incluidos habitantes de otras entidades federativas.**

Las características propias del Distrito Federal, por su densidad demográfica (8 millones 850 mil 080 residente) actividad económica, destino turístico y lugar de tránsito de seis millones de personas, implican una alta demanda de la población en la prestación de servicios de salud; tan sólo en un día típico, se brindan alrededor de 22 mil consultas generales y especializadas.

En la infraestructura de los servicios de salud del Distrito Federal, se atienden aproximadamente cuatro millones de personas residentes de la Ciudad y que no cuentan con algún tipo de seguridad social, es decir el 36.2% de la población total. De manera adicional a esas personas que se atienden, se calcula que de los 30 hospitales de la red de servicios de salud de la Ciudad de México, tres de ellos serían ocupados para brindar atención a pacientes que provienen del Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro e Hidalgo, principalmente, representando una erogación cercana a los 500 millones de pesos anuales, es decir, aproximadamente el 10% del presupuesto que se le destina al sector salud si tomamos como base el asignado para 2010.

**La creación de leyes o programas sin la asignación de presupuesto.**

Por otra parte, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha promovido una serie de legislaciones que no han ido acompañadas de los recursos para su operación, ocasionando un déficit de atención o bien, que sus disposiciones no se apliquen por no contar con el presupuesto necesario.

Si bien, las autoridades de salud han realizado esfuerzos para llevar a cabo la aplicación de las reformas legislativas, no se ha logrado su consolidación o

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTICULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

cumplido de manera satisfactoria las metas para las que fueron creadas.

Legislaciones aprobadas	Acciones contempladas que no han sido instrumentadas o sólo de manera parcial
Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, publicada el 29 de enero de 2004, y su última reforma de fecha 3 de octubre de 2008.	Coordinar el Programa contra el tabaquismo; orientar a la población sobre los riesgos del consumo del tabaco y promover la creación de centros delegacionales contra el tabaquismo, con un monto estimado de 5 millones de pesos para su operación.
Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, publicada el 22 de mayo de 2006.	Garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos en forma gratuita en el nivel de atención primaria, a las personas que residan en el Distrito Federal y no cuenten con régimen de seguridad social laboran, para lograr se cobertura total se requerirían 6 mil 507 millones de pesos.
Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, publicada el 7 de enero de 2008.	Brindar servicios de cuidados paliativos e instrumentar acciones para el tratamiento integral del dolor, calculados en 27 millones de pesos para su operación.
Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, publicada el 23 de octubre de 2008 y su última reforma publicada el 3 de mayo de 2010.	Diseñar, aplicar y evaluar las políticas públicas para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, estimando 85 millones de pesos para su aplicación.
Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal, publicada el 24 de octubre de 2008.	Atención integral de los habitantes del Distrito Federal que se encuentren afectados por el VIH/Sida y otras ITS; además de la coordinación de acciones para la prevención del contagio, actualmente se llevan a cabo diversos programas a través de la Coordinación del Programa de VIH/Sida de la Ciudad de México con aportaciones de organismos nacionales e internacionales; se requieren 30 millones de pesos para llevar a cabo las actividades.

# COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



V LEGISLATURA

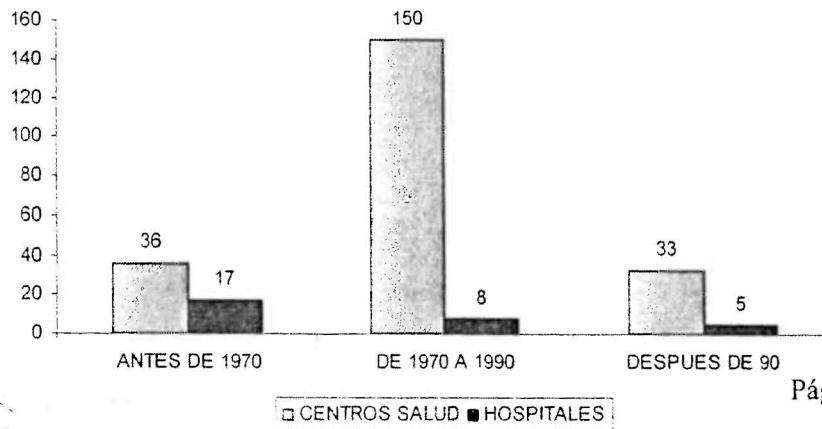
DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

<p><b>Ley de Salud para el Distrito Federal</b>, publicada el 17 de septiembre de 2009 y su última reforma publicada el 24 de agosto de 2010.</p>	<p><b>Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal</b>, se calcula en 80 millones de pesos su operación.</p> <p><b>Centro de Inteligencia y Preparación de Respuesta Epidemiológica de la Ciudad de México</b>, se estima en 43 millones de pesos su instrumentación.</p> <p><b>Centro de Trasplantes del Distrito Federal</b>, con 63 millones de pesos necesarios para su aplicación.</p> <p><b>Centro de Transfusión Sanguínea del Distrito Federal</b>, requiriendo 66 millones de pesos para su puesta en marcha</p> <p><b>Atención a la salud sexual y reproductiva</b>, calculando 50 millones 436 mil para su cobertura y la <b>Interrupción Legal del Embarazo</b>, estimando 46 millones 771 mil pesos para continuar brindando los servicios.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### La falta de inversión en la infraestructura de atención.

Otro factor que contribuye no sólo a un déficit presupuestario, sino de atención en los servicios de salud, es la falta de inversión en infraestructura de salud.

La Infraestructura de la Secretaría de Salud tiene en promedio 30 años de antigüedad, donde 53 unidades tienen más de 40 años de construidas, 158 con un promedio de 30 años y 38 con más de 10 años, destaca solo la construcción en esta década de 5 hospitales.



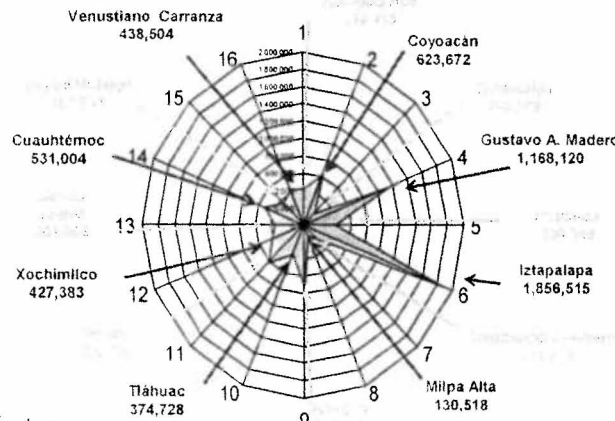
**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

**CUARTO.** Un elemento de análisis adicional es el referente al comportamiento demográfico de la Ciudad de México. En el siguiente cuadro, se observará la distribución de los 8 millones 850 mil 080 residentes del Distrito Federal en 2010 por cada demarcación territorial.

**DISTRIBUCIÓN DE HABITANTES DEL D.F.  
POR DELEGACIÓN**

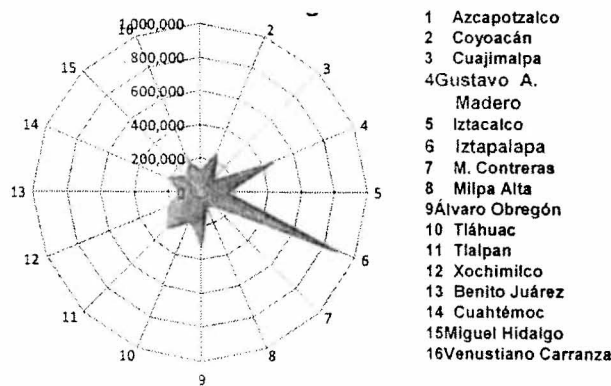


*Tu salud nos muere*

\* Fuente: Secretaría de Salud del Distrito Federal

Del total de esa población, el 36.2% no cuenta con Seguridad Social, es decir, casi 4 millones de personas, lo cual se ilustra de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN SIN  
SEGURIDAD SOCIAL POR DELEGACIÓN**



*Tu salud nos muere*

\* Fuente: Secretaría de Salud del Distrito Federal



COMISIONES UNIDAS DE  
**SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**  
**Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

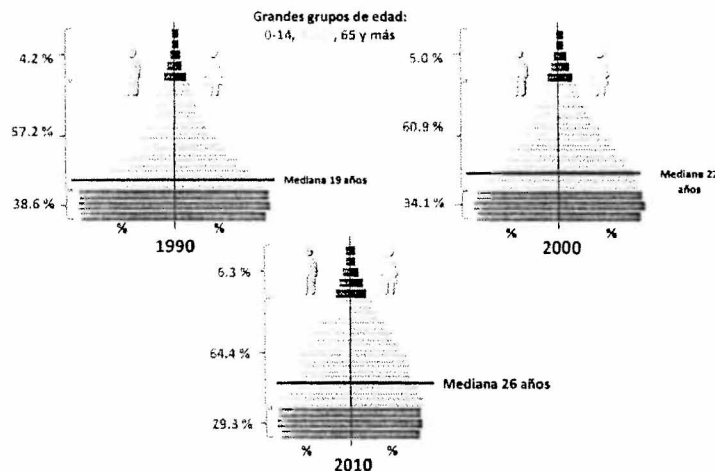


V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

**QUINTO.** A esos datos, se agrega el cambio demográfico que se presentan en el país y que, indudablemente, repercute en el Distrito Federal. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía derivados del último Censo de Población y Vivienda 2010, donde se observa como va en aumento en el promedio de edad, destacando que en 1990, era de 19 años, en 2000 de 22 años y para 2010 de 26 años.

**Estructura de la población, 1990, 2000 y 2010**



\* Fuente: Presentación de Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010

De acuerdo al Consejo Nacional de Población, en el año 2010 la población de más de 60 años representaba el 21.3% de la población y la esperanza de vida a partir de los 60 años será de 23.6 años.

Lo anterior implica que nuestra sociedad está entrando en una etapa donde el denominado bono demográfico se agota y, consecuentemente, se vive una transición epidemiológica, la cual constituye un factor de cambio en el modelo de atención médica y que ha impactado sus costos de operación.

Por lo que hace al Distrito Federal, datos de la Secretaría de Salud local indican que los padecimientos infecciosos tienden a disminuir y las enfermedades crónico degenerativas muestran una tendencia ascendente; para ejemplificar lo anterior, señala que en 2007, poco más de la mitad de las defunciones registradas en la Ciudad, alrededor de 29 mil, fueron por enfermedades relacionadas con el corazón, Diabetes Mellitus, tumores malignos y males cerebrovasculares.

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

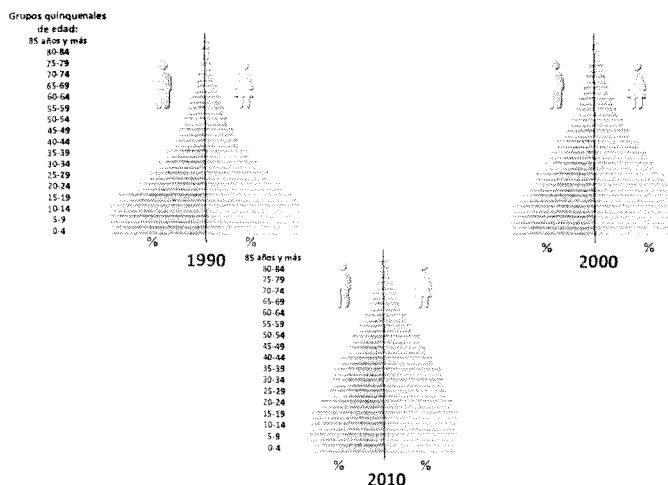


V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

Adicionalmente, existen otro tipo de enfermedades que, de no atenderse, se convierten en riesgos epidemiológicos que representan un problema social, implican gastos económicos y, en algunos casos, pérdidas en la actividad productiva y económica.

**Estructura de la población, 1990, 2000 y 2010**



\* Fuente: Presentación de Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010

**SEXTO.** En la infraestructura de los servicios de salud del Distrito Federal, además de los aproximadamente cuatro millones de personas residentes de la Ciudad y que no cuentan con algún tipo de seguridad social, se atienden mucha población de otras entidades federativas que llega a los hospitales capitalinos para que se les brinde algún tipo de servicio de salud, lo que representa una inversión con recursos propios de la Ciudad de México en la salud de habitantes de otros Estados, sin que se reciba un recurso extraordinario por esta circunstancia.

Si bien, de todas las entidades federativas se registra atención en los hospitales del Distrito Federal, cifras de la Secretaría de Salud local indican que de los estados de México, Hidalgo, Puebla, Michoacán, Guerrero y Morelos proviene la mayor cantidad de personas.

De esos datos, se desprende que en 2009 se contabilizaron 19,348 egresos hospitalarios de personas que no residen en el Distrito Federal, de los cuales sólo del Estado de México fueron 18,409, es decir, el 95% del total. Hasta octubre de 2010, es una situación similar: de los 12,965 egresos, correspondieron a la entidad mexiquense 12,221, o sea, 94%. En el cuadro siguiente, puede apreciarse la

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

evolución de los egresos hospitalarios del sistema de salud de la Ciudad de México en 2008 y hasta octubre de 2010:

REGISTRO DE EGRESOS HOSPITALARIOS SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL		
ENTIDAD FEDERATIVA	2009	2010
Aguascalientes	13	8
Baja California	4	1
Baja California Sur	2	1
Campeche	1	0
Coahuila	9	9
Colima	13	7
Chiapas	17	12
Chihuahua	8	3
Durango	2	1
Guanajuato	40	22
Guerrero	80	58
Hidalgo	148	143
Jalisco	15	8
México	18,409	12,221
Michoacán	102	64
Morelos	75	65
Nayarit	0	1
Nuevo León	6	5
Oaxaca	47	38
Puebla	131	98
Querétaro	32	24
Quintana Roo	5	0
San Luis Potosí	8	8
Sinaloa	1	2
Sonora	1	2
Tabasco	4	6
Tamaulipas	7	3
Tlaxcala	36	18
Veracruz	61	51
Yucatán	4	2
Zacatecas	5	1
Estados Unidos de América	0	1
Resto de América Latina	2	1
Otro continente	1	0
No informaron	59	81
<b>Total general</b>	<b>19,348</b>	<b>12,965</b>

Las cifras anteriores sólo son en cuanto a egresos hospitalarios; sin embargo, si lo llevamos a diversas actividades institucionales que realiza la Secretaría de Salud

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

del Distrito Federal, las cifras aumentan: hasta el mes de septiembre de 2010, en el caso de personas provenientes de Estado de México, se registran 556,239 personas atendidas, es decir, el 25% de la población que en total recibe atención en la Ciudad.

Lo anterior representa un costo de 550 millones 952 mil 722 pesos, sumados a 33 millones 489 mil 914 pesos por la atención en salud a personas provenientes de otras entidades federativas; lo que se traduce en un 25% de los servicios y presupuesto destinados a la prestación y atención de esos servicios de salud en el Distrito Federal.

En la siguiente tabla se desglosa esta información:

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	UND DE MEDIDA	POBLACIÓN ATENDIDA RESIDENTE EN EL D.F.	COSTO POBLACIÓN D.F.	POBLACIÓN RESIDENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO	COSTO POBLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	COSTO POBLACIÓN DE OTROS ESTADOS
Proporcionar consulta externa general	Consulta	2,719,825	1,029,894,360	379,315	143,632,382	8,730,760
Proporcionar consulta externa especializada	Consulta	696,242	393,364,528	97,100	54,859,883	3,334,683
Proporcionar servicios de hospitalización general y especializada	Egreso Hospitalario	85,994	2,105,022,296	11,993	293,573,184	17,844,981
Proporcionar servicios médicos de urgencias	Persona	486,365	422,242,319	67,830	58,887,273	3,579,490
<b>TOTALES</b>		<b>3,988,425</b>	<b>3,950,523,503</b>	<b>556,239</b>	<b>550,952,722</b>	<b>33,489,914</b>

\* Fuente: Secretaría de Salud del Distrito Federal

**SÉPTIMO.** Estas dictaminadoras destacan de manera particular los esfuerzos de diversas Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por colocar el tema del presupuesto destinado al sector salud en la agenda de análisis.

Al respecto, mencionan el Foro Factores Demográficos para la asignación Presupuestal del Sector Salud, el cual tuvo los siguientes objetivos:

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

- **General**

- Realizar un foro en el que escuchemos las opiniones de los expertos en Demografía, Finanzas Públicas y Salud, para discutir y cuestionar el manejo actual de la asignación presupuestal del sector salud, a fin de generar mecanismos de asignación presupuestal que brinden suficientes recursos para la atención médica.

- **Particulares:**

- Reunir a los actores científicos y políticos para debatir e informar sobre la situación actual y la relación existente entre el crecimiento demográfico, las necesidades del sistema de salud pública y el presupuesto asignado a este rubro.
- Generar una memoria escrita con las participaciones de los expertos, que sirva de referente en el tema, para futuras discusiones y análisis al mismo.
- Establecer los mecanismos necesarios que garanticen la sustentabilidad presupuestal, a fin de reducir el déficit de infraestructura y mejorar la calidad de los servicios médicos.

De igual forma, se menciona la firma del *Compromiso Hacia un Presupuesto con Perspectiva de Salud Pública en el Distrito Federal*, impulsado por la Asamblea Legislativa y la Secretaría de Salud del Gobierno Local, los cuales se estima conveniente citar los Considerandos y los Compromisos:

**“Considerandos**

*Que el sistema de salud del Distrito Federal trabaja para consolidarse como piedra angular del ejercicio de gobierno para garantizar el acceso al derecho a la salud reconocido en diversos instrumentos internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Que la Ciudad de México, al igual que nuestro país, enfrenta nuevos retos en su sistema de salud ante la aparición de nuevos riesgos sanitarios, brotes epidemiológicos y un cambio demográfico que exigen acciones concretas para hacerle frente a corto, mediano y largo plazo.*

*Que la atención de la salud en el Distrito Federal debe ser vista de manera integral, donde se diseñen y apliquen estrategias con esa perspectiva, con la finalidad de que las acciones, programas y recursos que se dispongan, no se apliquen con otro fin que no sea el de*

COMISIONES UNIDAS DE  
**SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

*elevar las condiciones de vida de la población.*

*Que las políticas que se apliquen en materia de salud, deben ejercerse bajo los siguientes principios:*

- *Universalidad, es decir, el derecho de cualquier habitante de la Ciudad de México para acceder a servicios públicos de salud, sin distinción de ningún tipo;*
- *Gratuidad de los servicios como factor indispensable en la generación de equidad en el Distrito Federal, como política pública de apoyo a las personas que más lo necesitan;*
- *Calidad en la prestación de servicios de salud, con instalaciones equipadas, personal calificado, disponibilidad de medicamentos para un atención integral;*
- *Accesibilidad, que se traduce en no discriminación, condiciones para personas con discapacidad, facilidades para gente de bajos recursos económicos y acercar a la población los servicios de salud a sus comunidades*
- **Presupuesto con enfoque de derechos humanos, es decir, inversión pública en salud para crear, ampliar y modernizar la infraestructura, implementar programas, fomentar la investigación y la ciencia y considerar los recursos para este rubro como prioritarios, y**
- *Evaluación de resultados, transparencia y rendición de cuentas, como ejercicio democrático de la función pública en la aplicación de los recursos públicos.*

*Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal contempla diversas líneas de acción para garantizar el ejercicio del derecho a la salud, principalmente a través de la asignación de un presupuesto con enfoque de derechos humanos.*

*Que en ánimo de diseñar y aplicar estrategias que atiendan a criterios presupuestales y demográficos y crecimiento gradual de los recursos que se destina para el sector salud y como parte de la responsabilidad de todos los actores políticos para sumar esfuerzos que coadyuven a institucionalizar procesos como la rendición de cuentas, seguimiento y la evaluación del ejercicio de los recursos y asignación presupuestal que atienda las necesidades de la población,*

*Atendiendo al Preámbulo y Considerandos y contenido del presente documento, en el ámbito de sus respectivas competencias y con absoluto respeto a la división de poderes, se suscribe el*

**Compromiso Hacia un Presupuesto con  
 Perspectiva de Salud Pública en el Distrito Federal**

**PRIMERO.-** Durante el proceso de diseño, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2011, se impulsará la incorporación de la perspectiva de salud pública.

**SEGUNDO.-** Buscar mecanismos para su análisis y discusión, con la finalidad de orientar

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

*el gasto público para un incremento de los recursos al sector salud, facilitando la reducción del déficit de atención del ramo, el cumplimiento de las Leyes o reformas que la Asamblea Legislativa ha aprobado o apruebe y atender las necesidades de infraestructura de los servicios de salud pública.*

**TERCERO.- Impulsar mayores recursos para el sector salud, atendiendo al incremento gradual conforme a las necesidades de la población y los factores demográficos del Distrito Federal, estudiando las posibilidades de llegar a los niveles mayores de asignación de recursos que registra el sector en la Ciudad de México.**

**CUARTO.- Proponer y analizar reformas a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, Decreto de Presupuestos de Egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables del Distrito Federal, para incorporar la perspectiva de salud pública.**

**CINCO.- Diseñar instrumentos de rendición de cuentas, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del sector salud, a través de un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.**

**SEXTO.- Promover el acceso equitativo a los recursos federales que se destinan al sector salud de la Ciudad de México ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la implementación de mecanismos de coordinación con entidades federativas para recuperar la inversión en salud que se brinda a pacientes que no residen en el Distrito Federal.**

**OCTAVO.** Que con la finalidad de brindar operatividad a la propuesta en estudio, las dictaminadoras sugieren modificar sólo la Ley de Salud del Distrito Federal, toda vez que se trata del ordenamiento jurídico que establece los lineamientos de la política de salud de la Ciudad de México en la que, sin duda alguna, los lineamientos sobre el ejercicio presupuetal y los criterios para la asignación de recursos son instrumentos indispensables para continuar garantizando a la población de la Ciudad de México el acceso al derecho a la salud.

Con esas consideraciones, se formulan las siguientes propuestas:

- Adicionar dos párfos al artículo 3 de citado ordenamiento y no en el 24 que contiene la propuesta original, ya que en el primero se aborda lo relativo a los principio que guían el trabajo de los servicios de salud de la Ciudad de México. Para tal efecto, se incorporan a esa adición los siguientes elementos:
  - La irreductibilidad del presupuesto vinculado a la promoción de la salud, la prevención y atención que se brinde en los servicios de salud del Distrito Federal, lo que implica que no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

- Incremento del gasto del sector salud cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica.
- La obligación del Gobierno y la Asamblea Legislativa, dentro del ámbito de sus competencias, para incorporar la perspectiva de salud pública en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- La perspectiva de salud pública implica que en la asignación de recursos, se atienda a criterios de cambios demográficos, la transición epidemiológica y el equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria para abatir a mediano plazo el posible déficit en este rubro, sin establecer porcentajes determinados, toda vez que se requiere que dichos criterios se observen y no dejen de aplicarse argumentando falta de suficiencia presupuestal para lograr los porcentajes que pudieran determinarse.
- Adicionar en el artículo 9 lo relativo a la promoción, por parte del Gobierno, de mecanismos de coordinación con las entidades federativas para recuperar la inversión que se brinda en los servicios de salud en pacientes que no residen o habitan en el Distrito Federal por las consideraciones contenidas en el presente Dictamen.

Se ubica la propuesta en dicho precepto, toda vez que es el que se refiere a los criterios con los cuales se brindan los servicios de salud pública en la Ciudad de México, lo que implica reconocer la función que estos desempeñan en la atención de personas de otras entidades federativas.

Esas propuestas estiman las dictaminadoras, atendiendo de fondo la preocupación manifestada por el promovente, la cual es plenamente compartida en función de que debe privilegiarse el gasto en el rubro social, como un mecanismo de superar las inequidades y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en este caso, a la salud.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social



**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

**RESUELVEN**

**Único.-** Es procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las dictaminadoras, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA A LOS ARTÍCULO 3 Y 9 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo único.-** Se adiciona a los artículos 3 y 9 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** El derecho a la protección a la salud se regirá por los principios siguientes:

I a III. ...

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, en el presupuesto vinculado a la promoción de la salud, la prevención y atención que se brinde en los servicios de salud del Distrito Federal, el Gobierno preverá que no sea inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto buscará incrementarse cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica.

El Gobierno y la Asamblea Legislativa, dentro del ámbito de sus competencias, en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, incorporarán la perspectiva de salud pública atendiendo, en la asignación de recursos, a los cambios demográficos, la transición epidemiológica y a las necesidades de equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.

En la observancia de los dos párrafos anteriores, se atenderá la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice la Asamblea Legislativa.

**Artículo 9.-** ...

...

**COMISIONES UNIDAS DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



V LEGISLATURA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

**El Gobierno promoverá mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y las entidades federativas para recuperar la inversión que se brinda en los servicios de salud en pacientes que no residen o habitan en el Distrito Federal.**

**Transitorios**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



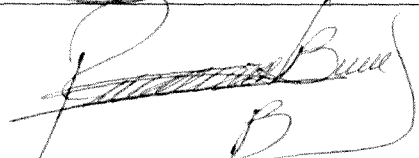


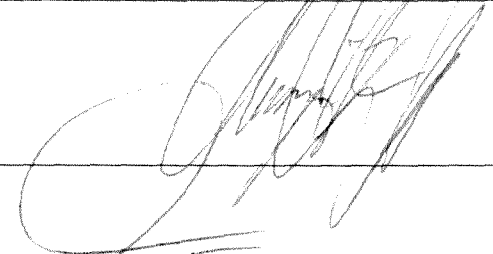


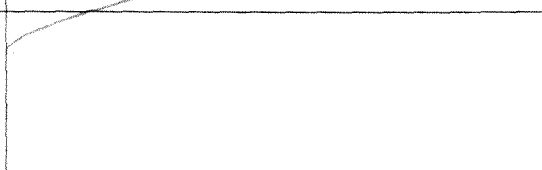
**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 10 días del mes de agosto de 2011.**

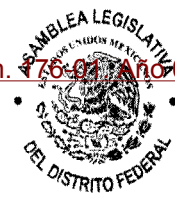
**Comisión de Salud y Asistencia Social**



DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.



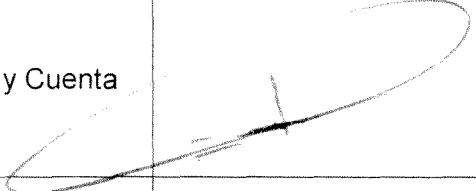
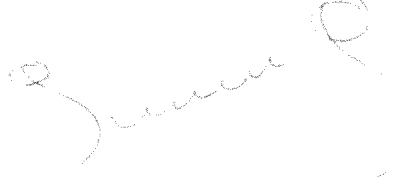
V LEGISLATURA

Nombre	Firma
<p><b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	
<p><b>Dip. Axel Vázquez Burguette</b> Integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social</p>	

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

V LEGISLATURA


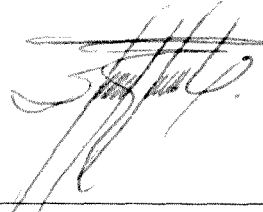

Nombre	Firma
<b>Dip. Erasto Ensástiga Santiago</b> Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
<b>Dip. Octavio Guillermo West Silva</b> Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
<b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Secretaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
<b>Dip. José Alberto Benavides Castañeda</b> Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
<b>Dip. José Alberto Couttolenc Gúmez</b> Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
<b>Dip. Fernando Cuellar Reyes</b> Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	
<b>Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar</b> Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	

# Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

V LEGISLATURA

<p><b>Dip. David Razú Aznar</b> Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>	
<p><b>Dip. Víctor Hugo Romo Guerra</b> Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>	
<p><b>Dip. Guillermo Sánchez Torres</b> Integrante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>	
<p><b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública</p>	



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL

## H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### I. PREÁMBULO

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 06 de julio de 2011, el Diputado Rafael Calderón Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, el C. Víctor Hugo Lobo Román, información sobre el índice de atención a jóvenes con adicciones, así como la ubicación y servicios de los módulos e instituciones dedicadas a combatir dicha problemática en su Demarcación Territorial.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/1383/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 6 de julio de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL

## II. ANTECEDENTES

El promovente cita una serie de información respecto a los efectos adversos en la salud derivados del consumo de drogas. Realiza una serie de valoraciones respecto a la importancia de llevar a cabo una política de prevención y de detección temprana de sus consumo, además de contar con la información y estadísticas necesarias que sirvan de base para el diseño de esa política.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*“Único.- Se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, el C. Víctor Hugo Lobo Román, información sobre el índice de atención a jóvenes con adicciones, así como la ubicación y servicios de los módulos e instituciones dedicadas a combatir dicha problemática en su Demarcación Territorial.”*

## III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Ha sido preocupación de la dictaminadora atender las situaciones que representen un peligro y riesgo para la salud de las personas, de manera específica la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, de ahí que impulsara la aprobación de un marco jurídico que atendiera esa problemática en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, fue publicada el 29 de diciembre de 2010, y contempla como ejes rectores los siguientes:

- La identificación, prevención y atención de las causas que generan el consumo de sustancias psicoactivas para su eliminación dentro del ámbito de competencias.
- La promoción y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios, diseño y aplicación de políticas que se deriven de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, reconociendo a las personas como sujetos de derechos.
- La incorporación de la perspectiva de género en el diseño y aplicación de la presente ley, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL

V LEGISLATURA

- La atención especial de la población infantil y juvenil, identificados como grupos de riesgo, en el diseño de acciones.

**TERCERO.** Con la entrada en vigor de dicha Ley, se crearon diversos instrumentos para su aplicación entre los que destaca el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, como instancia rectora en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

También es de relevancia mencionar el Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, que será elaborado por el Instituto cada cuatro años, y se define como un conjunto de acciones sistemáticas dirigidas a evitar el consumo de sustancias psicoactivas, reducir los factores de riesgo y daños ocasionados que se deriven de su consumo. En dicho Programa se establecerá una estrategia anual, así como objetivos y líneas estratégicas que serán evaluadas por los órganos de gobierno del Instituto.

De manera paralela, se creó el Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas, como un sistema electrónico de información para que sea difundida entre la población, el cual contendrá datos sobre el comportamiento epidemiológico del consumo de sustancias psicoactivas, padrón de establecimientos especializados en adicciones, catálogos de tratamientos que se brindan, estudios académicos y científicos en la materia, entre otras funciones.

Además, se estableció el Consejo Interdependencial como un mecanismo de seguimiento del Programa General, que estará integrado por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad, por las 16 delegaciones y un representante de la Asamblea Legislativa; de igual forma, en cada delegación deberá crearse uno similar.

**CUARTO.** Respecto a la participación de las Delegaciones, dicho instrumento jurídico contempla las siguientes acciones en los artículos que se citan:

*“Artículo 10°. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley**, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.*

*Artículo 22. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **desarrollarán acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.***



## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL

V LEGISLATURA

**Artículo 82. Las Delegaciones destinarán el diez por ciento de su presupuesto en comunicación social para implementar campañas orientadas a la prevención y detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas, las cuales serán diseñadas por el Instituto.**

**Artículo 83. Las Delegaciones construirán dentro de su espacio geográfico, una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de sustancias psicoactivas bajo los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.**

De manera adicional, el artículo 47 de citado ordenamiento jurídico contempla la participación de las Delegaciones en el desarrollo de las atribuciones y obligaciones conferidas al Instituto que se crea a partir de la misma, entre las que destacan de manera particular las inquietudes manifestadas en la Proposición objeto del presente dictamen.

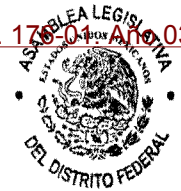
**QUINTO.** Sin embargo, con la finalidad de conocer las acciones que las Jefaturas Delegacionales han realizado para la prevención y atención de las adicciones, conforme al ámbito de sus facultades, la dictaminadora propone formular un exhorto, no en lo particular, sino en general a la y los titulares de las 16 jefaturas delegacionales del Distrito Federal para que remitan la información respectiva a esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente a la y los titulares de las 16 Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal para que remitan a esta Soberanía en un plazo de 30 días naturales un informe acerca de las acciones que han realizado para el cumplimiento de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, de manera particular las dirigidas a las y los jóvenes.


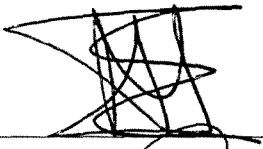

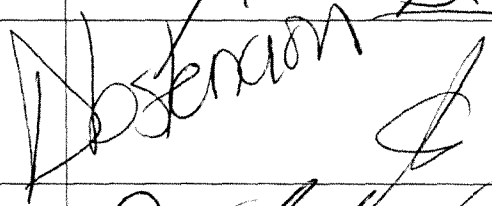
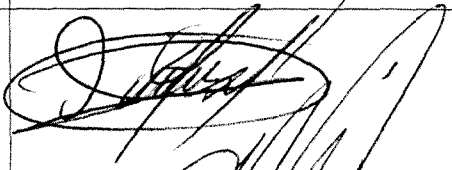
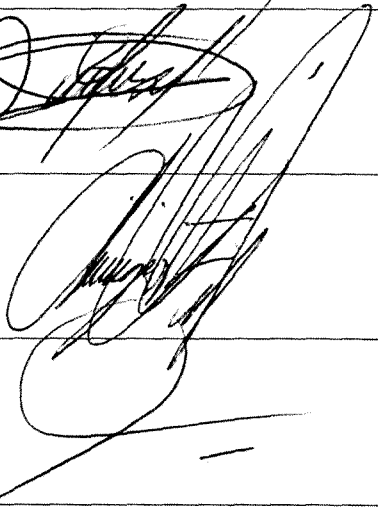
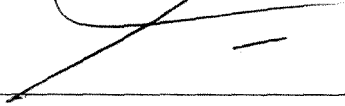


**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 20 días del mes julio de 2011.**



## Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, EL C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INFORMACIÓN SOBRE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A JÓVENES CON ADICCIONES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y SERVICIOS DE LOS MÓDULOS E INSTITUCIONES DEDICADAS A COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burguette Integrante	

## Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESPECIFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO.

V LEGISLATURA

### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

#### I. PREÁMBULO

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 20 de julio de 2011, el Diputado Cristian Vargas Sánchez, a nombre propio y del Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal específicamente a la Secretaría de Salud Local, incluya en las campañas de prevención de cáncer de mama al sector masculino.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/1637/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 20 de julio de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESPECIFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO.

V LEGISLATURA

### II. ANTECEDENTES

Los promoventes mencionan que en México el cáncer es la segunda causa de muerte, después de las enfermedades cardiovasculares y es responsable del 10% de las defunciones por patologías y que de continuar esa tendencia en menos de 20 años causará la cuarta parte de los decesos totales.

Refiere que según las estadísticas nacionales cada día se presentan 26 casos nuevos de cáncer de mama de los cuales la mayoría se detecta en etapa avanzada y que según estudios realizados en nuestro país muestran que un 1% de los cánceres mamarios que se diagnostican en ambos sexos corresponde al sexo masculino.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*“Primero.- Proposición con Punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal, específicamente la Secretaría de Salud Local en las campañas de prevención de Cáncer de Mama al sector masculino.”*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta dictaminadora coincide con la preocupación de los promoventes y, con ese ánimo, manifiesta que impulsó la aprobación de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, publicada en gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de Enero de 2011.

Dicha legislación tiene como objeto establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en la Ciudad de México y plantea los siguientes objetivos, de conformidad al artículo 3°:

- Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en la población femenina de la Ciudad de México, mediante una política pública de carácter prioritario;
- Coadyuvar en la detección oportuna del cáncer de mama en mujeres a partir de los 40 años y en toda mujer que haya tenido un familiar con cáncer de mama antes de esa edad, que residan en el Distrito Federal;
- **Brindar atención** a mujeres y, **en su caso, hombres sin seguridad social**, cuyo resultado requiere de estudios complementarios o atención médica de acuerdo a las indicaciones respectivas;

## Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESPECIFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO.

V LEGISLATURA

- **Difundir información** a las mujeres y, **en su caso, hombres** sobre la importancia del autocuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;
- Realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama;
- **Llevar a cabo acciones de prevención y atención de casos de cáncer de mama en hombres;**
- **Brindar acompañamiento psicológico** a las mujeres **y, en su caso, hombres** cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama, y
- **Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de** las mujeres y, en su caso, **hombres con diagnóstico sospechoso,** altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.

De esa disposición se desprende que ha sido preocupación de esta Comisión ofrecer los servicios de prevención y atención del cáncer de mama que se presenta en hombres, incluso a las personas transexuales y transgénero.

**SEGUNDO.** La legislación de referencia, abarca una visión integral sobre la forma de atención del Cáncer de Mama, destacando un apartado sobre Prevención, el cual en el artículo 14, se detalla de la siguiente manera:

### **“Capítulo Segundo De la Prevención**

**Artículo 14.** *La prevención del cáncer de mama incluye actividades de promoción de la salud tendientes a disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y el impulso de políticas públicas saludables.*

*Para tal efecto, se realizarán acciones para orientar a las mujeres y, en su caso, hombres sobre la responsabilidad en el autocuidado de su salud, disminuir los factores de riesgo cuando sea posible y promover estilos de vida sanos, a través de diversos medios de información, ya sean masivos, grupales o individuales, mismos que deben apegarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley, los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama y las evidencias científicas.”*

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESPECIFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO.

V LEGISLATURA

Del precepto citado resulta claro que se contemplan la difusión masiva acerca de las medidas de prevención del Cáncer de mama en todos los sectores que abarca la Ley, desde luego, incluido el masculino.

**TERCERO.** Las y los integrantes de esta Comisión destacan la existencia de diversos ordenamientos jurídicos de carácter federal que aborda el tema objeto del presente Acuerdo, entre los que se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

En el numeral 12 menciona que en México se diagnostican cada año menos de 100 casos de cáncer de mama en hombres lo que representa el 0.7% en comparación con los casos femeninos, por lo que establece lineamientos y tratamiento que se le debe ofrecer a la población masculina, la cual ha sido puntualmente recogida en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

**CUARTO.** Que ser diagnosticado con cáncer de mama puede ser particularmente difícil para los hombres porque con frecuencia este género no está conciente de que pueden desarrollar la enfermedad.

Si bien es cierto que la cifra es baja, en los últimos 25 años ha aumentado en más del 26 por ciento, siendo la edad promedio de 67 años cuando se les diagnostica, es decir cinco años mayores que en el caso de las mujeres.

Bajo esas consideraciones, la dictaminadora estima que la escasa información acerca del cáncer de mama en los hombres provoca que no se le presta la atención adecuada a los casos positivos y tampoco se realicen acciones para su prevención, pues socialmente es considerada casi exclusiva de las mujeres esta enfermedad.

En ese sentido y tomando en cuenta que el marco jurídico de atención integral del cáncer de mama en la Ciudad de México, único en su tipo en todo el país, contempla a los hombres en las acciones que se desarrollan para cumplir con los objetivos que puntualmente se han señalado, se proponen modificaciones al resolutivo de la Proposición objeto del presente Dictamen para su mejor operatividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

## Comisión de Salud y Asistencia Social



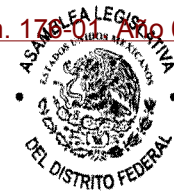
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESPECIFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO.

V LEGISLATURA

### ACUERDO

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal para que en las acciones de prevención y detección que se implementen de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en los lineamientos que derivan de las misma, se incorpore a la población masculina.



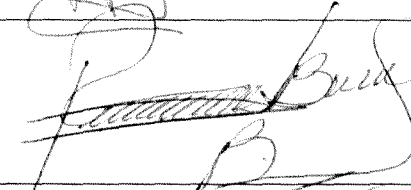
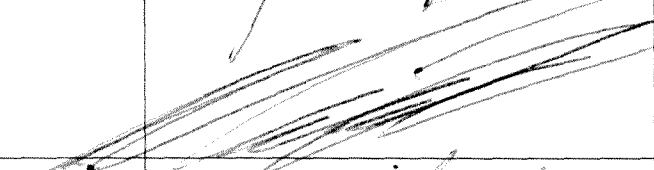
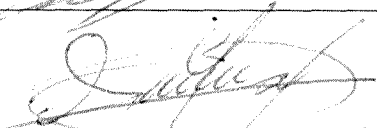
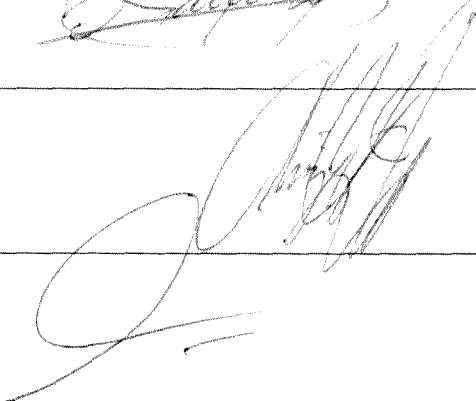
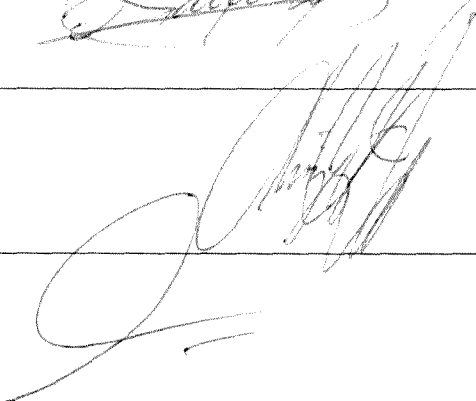

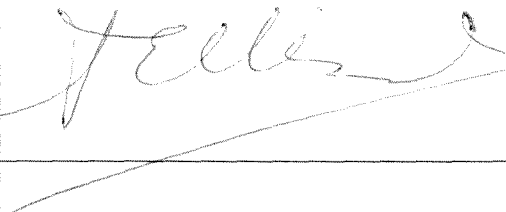
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 10 días del mes de agosto de 2011.



V LEGISLATURA

## Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESPECIFICAMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD LOCAL, INCLUYA EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA AL SECTOR MASCULINO.

Nombre	Firma
<b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta	
<b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente	
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria	
<b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante	
<b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante	
<b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante	
<b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante	
<b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante	
<b>Dip. Axel Vázquez Burquette</b> Integrante	



## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES.

## H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### I. PREÁMBULO

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 15 de junio de 2011, el Diputado Cristian Vargas Sánchez, a nombre propio y del Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud un informe sobre las autorizaciones y normatividad aplicable a los establecimientos mercantiles que venden productos conocidos como juguetes sexuales.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/924/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 15 de junio de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES.

## II. ANTECEDENTES

El promovente menciona que la protección social salud es un derecho que debe garantizar el Estado, el cual se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la ley de Salud del Distrito Federal es un instrumento para garantizar ese derecho en la Ciudad de México.

Hace referencia a las atribuciones de la Agencia de Protección Sanitaria respecto a la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria para proteger a la población de cualquier riesgo contra la salud de las personas.

Precisa diversos informes y cifras presentadas por organizaciones respecto a los denominados juguetes sexuales y sobre los posibles riesgos en la salud debido a su uso.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene los siguientes resolutivos:

***Primero.-** Se solicita la Secretaría de Salud un informe sobre las autorizaciones y normatividad aplicable a los establecimientos mercantiles que venden productos conocidos como juguetes sexuales.*

***Segundo.-** informe detalla a este órgano legislativo sobre las normas aplicables, así como los productos que sí cumplen con las recomendaciones sanitarias correspondientes.*

***Tercero.-** Que se informe sobre las pruebas realizadas por el laboratorio de análisis de riesgos del Distrito Federal, a estos productos.*

***Cuarto.-** Se exhorta respetuosamente a los legisladores del Congreso de la Unión a emitir una norma mexicana sobre este particular."*

## III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta dictaminadora destaca que como *sex shop* se designa a un establecimiento donde se vende lencería erótica, juguetes sexuales, productos para practicar el sexo seguro, artículos relacionados con el sexo, además de revistas y películas de la industria pornográfica.

En la actualidad, algunas *sex shop* no son solamente tiendas, sino centros de entretenimiento que ofrecen espectáculos, como proyecciones de cine pornográfico o sesiones de strip tease en vivo.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES.

Sin embargo, existen otro tipo de *sex shop*, principalmente en Canadá, Estados Unidos y países europeos, además de vender productos relacionados con el sexo, ofrecen talleres de educación sexual impartidos por sexólogos profesionales.

Otra característica que ha proliferado últimamente con el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación son las denominadas *sex shop* online, que ofrecen amplios catálogos de productos y la comodidad del cliente de permanecer en el anonimato.

**SEGUNDO.** Que Beate Ushe, una mujer que fue piloto en la Segunda Guerra Mundial, fundó la primer *sex shop* del mundo en 1962 en la ciudad alemana de Flensburg, con el antecedente de haber realizado una serie de acciones para evitar los embarazos no deseados en su comunidad, brindar información sobre las relaciones sexuales y para que las parejas practicasen sexo seguro y placentero.

Beate Ushe, antes de fundar la primera *sex shop*, publicó un folleto en 1946 para evitar los embarazos no deseados en una comunidad alemana donde existían muchas personas refugiadas después de finalizada la Segunda guerra mundial. Dicho folleto se llamó "Letra X" con contenidos de métodos para la higiene y la anticoncepción en pareja, recomendando el método de la regulación de la natalidad mejor conocido como el método del ritmo que consiste en contar los días del ciclo menstrual de la mujer para lograr o evitar quedar embarazada.

Posteriormente, inicia una venta por catálogo de un folleto donde exponía productos eróticos basados bajo los slogan "higiene matrimonial", "más placer en el amor" y "aumentar el placer sexual".

Bajo ese contexto, las *sex shop* se crean bajo el concepto de brindar mayor información sobre el ejercicio de la sexualidad de manera libre y responsable, lo que ayuda a librar prejuicios y estigmas en torno al tema. Algunas funcionan como espacios alternos de orientación y educación sexual que fomenta en las personas una cultura de apropiación de su cuerpo, a través de conocerlo y saber que existen diversas maneras de ejercer sus derechos sexuales experimentando con formas divertidas e ingeniosas.

**TERCERO.** Que las *sex shop* son establecimientos mercantiles que deben cumplir con determinadas reglas para su funcionamiento, por lo que deben ajustarse en primer lugar a las reglas que la legislación local determine, siendo el caso aplicable para la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que en su artículo 8 establece como una facultad de las Delegaciones Políticas lo siguiente:

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES.

**“Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:**

VI. Otorgar o Negar por medio del sistema los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta;”

En tanto el artículo 2 fracción XVIII de citado ordenamiento jurídico define al Permiso como el “Acto administrativo por el cual la Delegación, a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley.” De esas disposiciones se desprende que la Secretaría de Salud no cuenta con atribuciones para dar autorizaciones para la operación de ningún establecimiento mercantil.

Por otra parte, algunos de los productos que se expenden en dichos establecimientos, al entrar en contacto directo con el cuerpo, deben apegarse a los estándares legales que fije la autoridad correspondiente, en este caso, corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme al Sistema de competencias establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3º, donde se establece las materias que deben ser consideradas de salubridad general, así como en el artículo 17 bis donde de manera específica se enumeran las facultades de la COFEPRIS .

Dicha situación es reconocida por los propios promoventes de la proposición objeto del presente Dictamen al establecer en la página 5 del documento referido los siguientes:

*“La legislación mexicana, específicamente la Ley General de Salud, sólo contempla disposiciones preventivas para las personas cuya ocupación esté relacionada directamente con el manejo de sustancias químicas potencialmente nocivas a la salud, pero carece de leyes que directamente protejan a los usuarios de los productos elaborados con dichas sustancias.*

*“...las diversas reformas a la normatividad en materia de salud, han dejado de lado en el caso de los productos que se adquieren en las sex-shop, un serio control y fomento de una cultura de prevención y hasta la escasa vigilancia de estos productos en el mercado de la Ciudad de México.”*

Adicionalmente, incluso proponen en uno de sus resolutivos, el Cuarto, exhortar al Congreso de la Unión para la emisión de una norma mexicana sobre la materia.

**CUARTO.** Que con los antecedentes a los que esta dictaminadora ha hecho referencia y coincidiendo con la preocupación que motiva el asunto del presente dictamen, se propone formular un exhorto a la Secretaría de Salud Federal y a la COFEPRIS con la finalidad de que adopten las medidas necesarias para la regulación sanitaria de los productos que se expenden en las denominadas Sex Shop, con la finalidad de respetar

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES.

V LEGISLATURA

el ámbito de competencias; además de solicitar a las Jefaturas Delegacionales la información sobre las autorizaciones como establecimientos mercantiles de ese tipo de lugares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios para que, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas necesarias para la regulación sanitaria de los productos que se expenden en las denominadas *Sex Shop*.

**Segundo.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la y los titulares de las 16 Jefaturas Delegacionales remitan a esta Soberanía un informe en un plazo no mayor a 20 días hábiles sobre las autorizaciones que, en su caso, hayan emitido en el perímetro de la demarcación respectiva para el funcionamiento como establecimiento mercantil de las denominadas *Sex Shop*.


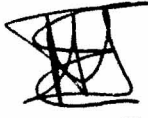
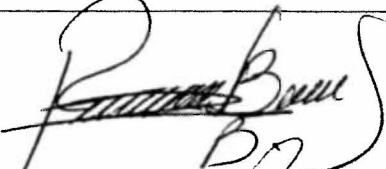
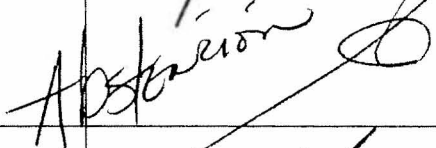
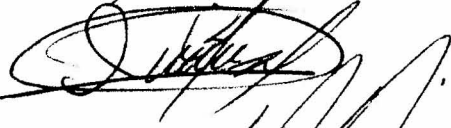

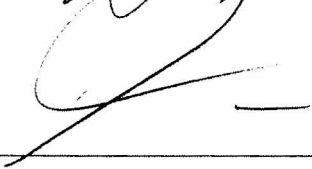


Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 20 días del mes julio de 2011.

## Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD UN INFORME SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE VENDEN PRODUCTOS CONOCIDOS COMO JUGUETES SEXUALES.



V LEGISLATURA

Nombre	Firma
<b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta	
<b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente	
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria	
<b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante	
<b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante	
<b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante	
<b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante	
<b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante	
<b>Dip. Axel Vázquez Burguette</b> Integrante	



## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "MOBBING" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública; así como el de establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presenten esta problemática.



### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

#### I. PREÁMBULO

En sesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 4 de mayo de 2011, el diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre propio, y de la Diputada Mariana Gómez del Campo y Gurza, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "MOBBING" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública; así como el de establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presenten esta problemática.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/079/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 4 de mayo de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "MOBBING" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública; así como el de establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presenten esta problemática.



V LEGISLATURA

### II. ANTECEDENTES

La y el promovente hacen referencia que el acoso laboral o acoso moral en el lugar del trabajo, es conocido con el término inglés *mobbing*, que se caracteriza porque la persona o grupo de personas reciben una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles en el trabajo por parte de sus compañeros, de sus subalternos o de sus superiores, que en ocasiones se añaden "accidentes fortuitos" y hasta agresiones físicas, en los casos más graves.

Precisan una serie de cifras sobre este fenómeno y de las implicaciones a la salud que, según los promoventes, ocasiona el denominado *mobbing*.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*"PRIMERO.- Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "mobbing" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública.*

*"SEGUNDO.- Establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores de presenten esta problemática."*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Es preocupación compartida de esta dictaminadora atender los problemas sociales que repercutan en la salud de la población, por lo que coincide con el ánimo de los promoventes de realizar acciones para la prevención y atención del acoso laboral que se le ha denominado como *mobbing*.

El *mobbing* es una cuestión de violencia que afecta al trabajador acosado así mismo a la familia y entorno social; proviene del vocablo anglosajón que puede ser traducido como violencia psicológica, acoso moral, una medida de conducta agresiva, cuya frecuencia en la actualidad parece estar alcanzando cifras mayores en todas partes.

Los especialistas coinciden en que la violencia psicológica en el trabajo está alcanzando niveles de epidemia. Con esto se puede decir que es inevitable que se realice este fenómeno debido a que todo gira alrededor de las relaciones



## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "MOBBING" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública; así como el de establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presenten esta problemática.



V LEGISLATURA

interpersonales que se establecen en el mundo laboral, y lógicamente esto puede convertirse también en una fuente de posibles conflictos.

El término *mobbing* se caracteriza por situaciones en las que una persona o grupo de personas ejerce un conjunto de comportamientos, manifestada en violencia psicológica de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo. Se inicia con una serie de conductas que perciben calumniar, ofender, ridiculizar, y conducir a la víctima al aislamiento del grupo. Con el mantenimiento en el tiempo de esta situación, se busca desestabilizar y destruir psicológicamente a la persona y que esta abandone de forma voluntaria su lugar de trabajo.

El acoso psicológico se caracteriza por ser una práctica que se apoya en el silencio o la complicidad de los compañeros de la víctima. No cuesta imaginar cuales pueden ser los motivos que les inducen a conductas pasivas: no ser ellos objeto de agresión, no poner en peligro su puesto de trabajo, envidia o resentimiento hacia su compañero.

**SEGUNDO.** Según especialistas de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Ancoquia, Colombia, en los últimos 20 años se ha visto en aumento la violencia en el trabajo y la calidad de vida de los individuos se ha afectado. Esto último se manifiesta a través del ausentismo laboral y del retiro laboral sin causa justificada, pues son las ofensas, las discriminaciones, el aislamiento, las razones que llevan a que un trabajador incluso se suicide.

Países como España, Italia y Estados Unidos han avanzado en la evaluación del riesgo para los trabajadores de la salud, con el objeto de salvaguardar la dignidad del trabajador. A manera de ejemplo, se calcula que en España el 15% de la población activa es víctima de este tipo de agresión continuada y silencio

De ahí que en el 2003, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) definía el *mobbing* como *"Toda acción, incidente o comportamiento mediante el cual una persona es agredida, amenazada, ofendida, lesionada o humillada por otra en su trabajo o como consecuencia del mismo"*.

En ese tenor, destaca la dictaminadora, los datos aportados en la Proposición en estudio, pues la propia OIT afirma que el costo de los problemas de salud mental relacionados con el trabajo, incluido el estrés, representa el 3% del Producto Interno Bruto (PIB) de la Unión Europea (OIT, 2005).

**TERCERO.** Respecto a las afectaciones en la salud, el acoso laboral ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "MOBBING" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública; así como el de establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presenten esta problemática.



V LEGISLATURA

la Salud como un problema que afecta en el desarrollo laboral y en la calidad de trabajo de las personas.

Los síntomas más habituales de la afectación sobre la salud de la víctima son: entre sus efectos primarios, los dolores de cabeza, musculares y articulares, las alteraciones en sus relaciones personales e irritabilidad, que pueden derivar en trastornos de ansiedad, ataques de pánico, sensación de muerte inminente o cardiopatías. Otros daños son los psicológicos que pueden ir desde dermatitis hasta insomnios o estrés pasando por depresiones, enfermedades gastrointestinales e infecciones varias.

Por otra parte, estudios de diversas Universidades en América Latina y Europa destacan que las víctimas del *mobbing* pierden la memoria y la capacidad de concentración y, sobre todo, hay un descenso de la autoestima y la confianza en sí mismas; precisan además los resultados que cuanto más avanza el acoso, la afectación sobre la salud es mayor y que cada vez es más difícil que la víctima se recupere, por este motivo destaca la importancia de las medidas de prevención, pero cuando todas estas medidas han fallado y el trabajador ha quedado gravemente dañado, es preciso proporcionarle una atención adecuada que le ayude a resolver su situación y que no agrave su sufrimiento.

De ahí que la afirmación del autor Heinz Leymann, de que "*...el lugar de trabajo es el único campo de batalla que queda donde las personas se pueden matar unas a otras sin correr el riesgo de ser enjuiciadas*", no resulta exagerada. Ese mismo autor clasifica los efectos del *mobbing* de la siguiente manera:

### En el contexto laboral:

- Mal clima y ambiente de trabajo.
- Afectación de la cantidad y calidad del trabajo.
- Interferencias en los circuitos de información y comunicación.
- Descenso de la creatividad e innovación.
- Despreocupación por la satisfacción de los clientes.
- Mayor ausentismo y bajas laborales.
- Aumento notable de las consultas al Servicio Médico.
- Aumento de la posibilidad de accidentes por desatención, negligencia, descuidos instantáneos y Voluntarios.

### En el contexto familiar:

- Malestar en las relaciones familiares.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "MOBBING" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública; así como el de establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presenten esta problemática.



V LEGISLATURA

- Agresividad e irritabilidad.
- Pérdida de ilusión e interés por los proyectos comunes.
- Abandono o desplazamiento de las responsabilidades y compromisos familiares.
- Trastornos médicos y psicológicos en otros miembros del sistema familiar.
- Afectación de la afectividad y del deseo sexual.
- Separación matrimonial.

### En el contexto social y comunitario:

- Pérdida de fuerza de trabajo y de población activa.
- Aumento del gasto económico dedicado a bajas laborales o jubilaciones e incapacidades.
- Aumento del presupuesto económico y del estrés de los recursos sanitarios.
- Aumento en la población general de las atribuciones negativas hacia los efectos del trabajo.

**CUARTO.** Teniendo en cuenta que la OMS define a la salud como el bienestar físico, psíquico y social, y no sólo como ausencia de enfermedad, es importante reconocer que el *mobbing* o acoso laboral no es un ente aislado. La dictaminadora estima que desde la perspectiva de salud pública, se debe reconocer la magnitud del problema, así como su impacto en las condiciones sociales y de salud laboral, por lo que propone dictaminar la Proposición en sentido positivo con modificaciones para una mejor operatividad.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal para que, desde una perspectiva de salud pública, realice acciones de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores del acoso laboral.


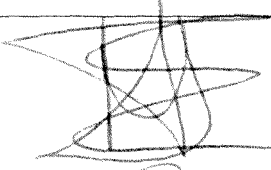



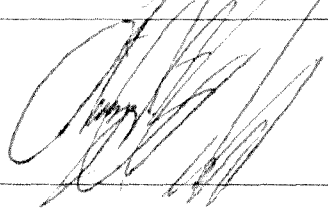


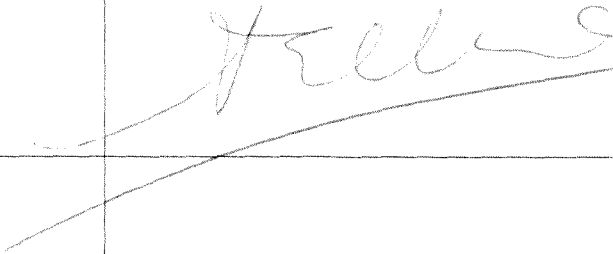
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 19 días del mes de mayo de 2011.

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que el fenómeno del "MOBBING" (acoso laboral) sea considerado como problema de salud pública; así como el de establecer y difundir un programa de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento a las víctimas y agresores que presenten esta problemática.



V LEGISLATURA

Nombre	Firma
Dip. Maricela Contreras Julián Presidenta	
Dip. Mauricio Tabe Echartea Vicepresidente	
Dip. Rocío Barrera Badillo Secretaria	
Dip. Valentín Maldonado Salgado Integrante	
Dip. Armando Jiménez Hernández Integrante	
Dip. Carlos Augusto Morales López Integrante	
Dip. Jorge Palacios Arroyo Integrante	
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez Integrante	
Dip. Axel Vázquez Burquette Integrante	

## Comisión de Salud y Asistencia Social



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOMÉ ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA

### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

#### I. PREÁMBULO

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 8 de junio de 2011, el diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar que las Secretarías de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brinda a las reclusas del Centro de Rehabilitación Femenil de Santa Marta Acatitla.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/734/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 8 de junio de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## Comisión de Salud y Asistencia Social



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOMÉ ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA

### II. ANTECEDENTES

El promovente menciona que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado, el cual se encuentra establecido en la Constitución en su artículo cuarto y en los tratados internacionales, del cual deben gozar todos y cada uno de los ciudadanos, incluyendo a las personas que se encuentran en reclusión.

Que en el Distrito Federal esta obligación está a cargo de la Secretaría de Salud, y que en el caso particular del Reclusorio Femenil de Santa Marta Acatitla no cuenta con una Unidad Médica, la cual debe tener cada penitenciaria; precisa que es necesario la existencia de un área que cuente con sala de curaciones y de urgencias, central de enfermería, sala de hospitalización, farmacia, consultorio de medicina general y dental, así como unidad de rayos X y laboratorio.

Refiere también que cada Centro de Reclusión debe contar con programas permanentes de prevención de enfermedades e higiene, de educación sexual como lo marca el artículo 136 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Concluye que en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, se encuentra la obligatoriedad del Estado de facilitar el derecho a la salud de las reclusas.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene los siguientes resolutivos:

*“PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que tome todas las medidas necesarias para mejorar la calidad en los servicios médicos que brinda a las reclusas del Centro de Readaptación Femenil Santa Marta Acatitla; en atención a lo cual la Secretaría deberá tomar, entre otras, las siguientes acciones:*

- 1. Contar con el personal necesario para atender los servicios de salud en el Centro de Santa Marta Acatitla, incluidos los de ginecología y gineco-obstetricia;*
- 2. Asegurar el abasto suficiente y oportuno de todos los medicamento y equipo necesario para hacer frente a las necesidades de las reclusas en términos de salud;*
- 3. Diseñar programas permanentes de prevención e higiene que incluya educación sexual y derechos reproductivos;*
- 4. Habilitar, a la brevedad posible, la Unidad Médica del Centro Femenil de Santa Marta Acatitla, para lo cual tendrá que entregar un área equipada de conformidad con la Norma Oficial Mexicana; y*
- 5. Instalar el SAICA en el Reclusorio Femenil de santa Marta Acatitla, una vez que se cuente con la Unidad Médica correspondiente.*

## Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA



V LEGISLATURA

---

*SEGUNDO.- Se solicita al Secretaría de Salud del Distrito Federal, que a la brevedad posible, proporcione datos precisos con relación a las medidas solicitadas."*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta dictaminadora coincide con la preocupación del promovente respecto a la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud y de realizar acciones desde un enfoque de género, ya que las mujeres son las que enfrentan mayores dificultades en el acceso a servicios de salud, derivado de una condición de desigualdad en la sociedad. Si esas condiciones las trasladamos respecto a las mujeres en reclusión, las condiciones de respeto a su derecho a la salud no son nada alentadoras.

Es importante precisar que la Organización Panamericana de la Salud, señala que el enfoque de género debe ser adoptado desde cuatro aspectos fundamentales para el logro de la equidad de género en salud: el estado de salud, acceso a la atención, financiamiento y distribución de la carga de responsabilidades y el poder en la producción de salud; por ello, debe avanzarse hacia la eliminación de aquellas disparidades innecesarias, evitables e injustas en las oportunidades de hombres y mujeres para gozar de las condiciones de vida y servicios que les permitan estar en buena salud y no enfermarse, discapacitarse o morir por causas prevenibles y evitables.

**SEGUNDO.** Que coincidiendo con la preocupación manifestada en la Proposición de mérito, se destaca que la misma contiene información imprecisa respecto a la prestación de los servicios de salud en el Centro de Readaptación Femenil Santa Marta Acatitla; aportando elementos para esa afirmación, la dictaminadora destaca la Recomendación 8/2005 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y que se originó por el caso de una interna que falleció debido a que no recibió la atención médica necesaria.

De la investigación que realizó el órgano defensor de derechos humanos, concluyó lo siguiente:

- **“Personal médico insuficiente.** En el Centro hay aproximadamente 1 500 internas, mismas que son atendidas solamente por dos doctoras, auxiliadas por enfermeros o enfermeras. Además, no se cuenta con el servicio de ginecología, psiquiatría ni dental.
- **Medicamentos insuficientes.** El medicamento disponible proviene de donaciones de particulares o del Seguro Social. La mayoría son muestras médicas, algunas caducas o a

## Comisión de Salud y Asistencia Social



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOMÉ ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA

*punto de caducar. En consecuencia, las internas tienen que adquirir por sí mismas o con el apoyo de sus familiares el medicamento recetado, pero "40% de las internas carecen de los recursos económicos para la adquisición de medicamentos o, peor aún, no cuentan siquiera con visita familiar".*

- **Atención médica deficiente.** *Las internas han señalado que reciben un trato despectivo y prepotente de las doctoras, enfermeras(os) y personal administrativo, quienes, cuando no se rehúsan a atenderlas, las tratan de mala gana.*
- **Deficiencias en los traslados.** *Cuando las internas deben ser trasladadas a un hospital externo para recibir la atención médica necesaria, suelen faltar o llegar tarde a sus citas debido a que no se realizan los trámites necesarios; además, el Centro no cuenta con ambulancias para traslados en casos de urgencia.*
- **Instalaciones inadecuadas.** *El servicio médico se encuentra en el tercer piso, lo que obstaculiza el traslado físico de las pacientes que no están en condiciones de subir hasta ese nivel. Las camillas son insuficientes, no se cuenta con el equipo necesario para atender a las internas, la farmacia hace las veces de dormitorio y hay áreas que no cuentan con personal, como la de urgencias y hospitalización."*

A partir de esa investigación, se determinó que las deficiencias en los servicios de salud del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla se deben a una razón principal, la cual consistía en que no se había celebrado la entrega-recepción de la Unidad Médica de dicho Centro entre la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por lo que no se habían realizado los procedimientos administrativos necesarios para dotar a dicha Unidad de la infraestructura requerida para dar una atención de calidad a las internas.

Ante esa situación, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recomendó que la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud realizaran las acciones necesarias para que, a la brevedad, se hiciera la entrega-recepción del servicio médico y del espacio físico en que se debería instalar la Unidad Médica del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, además de instruir al personal profesional de la salud para que se ciñeran a los Principios de Ética Médica en la protección de las personas privadas de la libertad y que los traslados se realizaran de manera oportuna.

Dicha Recomendación fue aceptada completamente por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno y a partir de ahí se han realizado acciones para dotarla de la infraestructura que garantice el pleno ejercicio del derecho a la salud para todas las internas.

**TERCERO.** Que en cumplimiento de esa Recomendación se celebró el Convenio de entrega recepción de la Unidad Médica del Centro Femenil de Readaptación Social



## Comisión de Salud y Asistencia Social



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOMÉ ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA

---

Santa Martha Acatitla entre la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, para que esta última operara dicho espacio y ofrecer servicios de salud a las internas.

Derivado de ello, en junio de 2010 comenzó a equiparse y dotar de condiciones necesarias para la prestación de servicios de salud a referida Unidad, la cual, según datos de la secretaría de Salud local dan cuenta que se ofrecen los servicios de medicina general, psiquiatría, ginecología, pediatría, odontología y de rayos X; además de que laboran cinco médicos generales, uno especializado en psiquiatría, un pediatra, cuatro enfermeras generales, un trabajador social y ocho administrativos.

**CUARTO.** Que con los antecedentes a los que esta dictaminadora ha hecho referencia, se desprende que la Secretaría de Salud ha realizado diversas acciones para garantizar el acceso al derecho a la salud de las internas del Centro de Readaptación Femenil de Santa Martha Acatitla; sin embargo, reconoce también que, como parte del proceso, se está en tránsito hacia el cumplimiento de ese objetivo. En ese contexto, se propone una redacción para atender la preocupación del promovente con base a información actualizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objetivo de garantizar el acceso al derecho a la salud de las mujeres en reclusión, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que fortalezca las acciones que ha realizado en la prestación de servicios de salud de la Unidad Médica del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 23 días del mes junio de mayo de 2011.

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOMÉ ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENIL DE SANTA MARTHA ACATITLA

Santa Martha Acatitla entre la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, para que esta última operara dicho espacio y ofrecer servicios de salud a las internas.

Derivado de ello, en junio de 2010 comenzó a equiparse y dotar de condiciones necesarias para la prestación de servicios de salud a referida Unidad, la cual, según datos de la secretaría de Salud local dan cuenta que se ofrecen los servicios de medicina general, psiquiatría, ginecología, pediatría, odontología y de rayos X; además de que laboran cinco médicos generales, uno especializado en psiquiatría, un pediatra, cuatro enfermeras generales, un trabajador social y ocho administrativos.

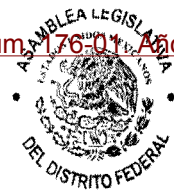
**CUARTO.** Que con los antecedentes a los que esta dictaminadora ha hecho referencia, se desprende que la Secretaría de Salud ha realizado diversas acciones para garantizar el acceso al derecho a la salud de las internas del Centro de Readaptación Femenil de Santa Martha Acatitla; sin embargo, reconoce también que, como parte del proceso, se está en tránsito hacia el cumplimiento de ese objetivo. En ese contexto, se propone una redacción para atender la preocupación del promovente con base a información actualizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

**ACUERDO**










**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objetivo de garantizar el acceso al derecho a la salud de las mujeres en reclusión, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que fortalezca las acciones que ha realizado en la prestación de servicios de salud de la Unidad Médica del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 23 días del mes junio de 2011.



Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y la calidad de los servicios médicos que brinda a las reclusas del Centro de rehabilitación Femenil de Santa Martha Acatitla.

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
<p><b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta</p>	
<p><b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente</p>	
<p><b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria</p>	
<p><b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Axel Vázquez Burquette</b> Integrante</p>	

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

#### I. PREÁMBULO

En sesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 4 de mayo de 2011, el diputado Jorge Palacios Arroyo, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/040/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 4 de mayo de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

### II. ANTECEDENTES

El promovente hace referencia a una serie de datos sobre los efectos negativos en la salud de las personas por la constante exposición a los rayos del sol, máxime con las circunstancias que se han presentado en los últimos meses en la Ciudad de México por los altos niveles de temperatura y de radiación solar. Precisa una serie de facultades de la Secretaría de Educación del Distrito Federal respecto al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura educativa.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*PRIMERO.- Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 jefes delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel pre-escolar y primarias del Distrito Federal, para evitar el golpe de calor en los infantes.*

*SEGUNDO.- Exhortar a esta H. Asamblea Legislativa a fin de que se autorice la ampliación del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del D.F., para implementar mallas solares que protejan a los infantes de la exposición de los rayos UV."*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** La dictaminadora coincide de manera plena con el objetivo de la Proposición en estudio, toda vez que tiende a prevenir los posibles riesgos en la salud que se presenten en los niños y niñas que asisten a las escuelas primarias por la exposición a los rayos del sol.

Sin embargo, considera necesario atender las peticiones formuladas, a partir del marco jurídico de actuación de las autoridades locales.

**SEGUNDO.** Que si bien es cierto, como lo indica el promovente, la creación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal ha marcado la pauta para el desarrollo de acciones en la materia por parte de la autoridad local por lo que hace al fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura de los planteles, aunque dicha actuación se encuentra limitada por las características propias de la Ciudad de México en cuanto al ejercicio de atribuciones respecto a otras entidades federativas.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

Sobre este punto, es menester recordar que todo lo referente a la educación básica no es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, sino que está a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

El órgano tuvo su origen en el proceso de descentralización iniciado en 1992. Su nombre original fue Coordinación General de Servicios Educativos para el Distrito Federal y le fue conferida la dirección y operación de los planteles de educación inicial, básica, especial y la formación de maestros en la Ciudad de México.

El 26 de marzo de 1994 se publicaron modificaciones al Reglamento Interior de la SEP, donde cambió la denominación de la Coordinación General por la de Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

El 1 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo cambio en el Reglamento Interno de la SEP y se decretó la creación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal AFSEDF como un órgano desconcentrado de la SEP con autonomía técnica y de gestión y que absorbió la funciones de la Subsecretaría.

La AFSEDF, actualmente, se encarga de la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, normal y para adultos en escuelas con sostenimiento público, además de que supervisa el funcionamiento de las escuelas privadas. Cuenta con facultades específicas y competencias que le permiten generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios en la entidad.

En esas circunstancias, la Secretaría de Educación del Distrito Federal y el conjunto de las 16 autoridades de las demarcaciones territoriales, programan una serie de acciones a realizar en cuanto al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura educativa como parte del ejercicio presupuestal de cada ejercicio fiscal, las cuales, por una parte, están sujetas a la suficiencia presupuestal aprobada por esta Soberanía, además de la autorización que la propia AFSEDF realice dentro del Plan Maestro de Infraestructura Educativa que corresponda, por la otra.

Por lo que se desprende que no es una facultad exclusiva de las autoridades locales la colocación de mallas solar como se propone en el asunto de referencia, sino que es una responsabilidad compartida con autoridades federales que marcan la pauta para la realización de cualquier trabajo relacionado con la infraestructura educativa de los planteles que están bajo su responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas citadas.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

**TERCERO.-** Que lo referente a la autorización pretendida de ampliación por parte de este órgano legislativo de un presupuesto específico a la Secretaría de Educación del Distrito Federal para la instalación de mallas solares en los planteles educativos, la dictaminadora estima necesario acudir a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, como ordenamiento en materia de los lineamientos presupuestales de la Ciudad de México.

Al respecto, destaca que la autoridad facultada para la autorización de ampliaciones o cualquier ajuste al presupuesto del ejercicio fiscal respectivo, es la secretaria de Finanzas, tal como se desprende de los artículos 76, 77, 78 y 79 de citada Ley:

### **CAPÍTULO III** **De las Adecuaciones Presupuestarias**

**ARTÍCULO 76.- Las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:**

- I. La estructura presupuestal aprobada por la Asamblea;
- II. Los calendarios presupuestales autorizados, y
- III. **Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.**

**ARTÍCULO 77.-** Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las Subfunciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

- I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y
- II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las Subfunciones.

**ARTÍCULO 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para el ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa.**

*Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.*

**Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma**

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

---

**autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa.**

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que utilicen el sistema electrónico aceptarán en la forma que se prevea en las disposiciones que emita la Secretaría las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica y deberán conservar los archivos electrónicos que se generen en los plazos que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

**ARTÍCULO 79.-** *El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las Subfunciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.*

*Si como consecuencia de dicha modificación el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, instruye a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a tramitar adecuaciones presupuestarias y no lo hicieren, la Secretaría aplicará dichas adecuaciones y las notificará a las mismas. En el caso de las Delegaciones, tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda. En caso contrario la Secretaría las aplicará por su cuenta.*

*De igual forma actuará la Secretaría para el caso que por disposición legal se encuentren obligadas a presentar adecuaciones y no las efectúen dentro de los plazos legales establecidos.*

*Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, deberá solicitar la opinión de la Asamblea para que ésta manifieste lo conducente, informando en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas, explicando a detalle los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes."*

**CUARTO.** Que conforme a las disposiciones citadas y en ánimo de atender la Proposición objeto del presente Dictamen, la dictaminadora propone modificaciones a su redacción agrupándolos en un solo resolutivo, con lo que se estima cubierta la preocupación del promovente y se brinda un marco de referencia para el desarrollo de la acción propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para que, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como con los 16 jefes delegacionales, analicen la posibilidad de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas públicas del nivel básico



## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

---

que se ubiquen en la Ciudad de México para prevenir los riesgos en la salud de las y los alumnos que acuden a dichos planteles. Asimismo, se exhorta a dichas autoridades para que, en el ámbito de su competencia y niveles de gobierno respectivos, realicen una proyección presupuestal de dicha acción y se proponga para su análisis y eventual aprobación.



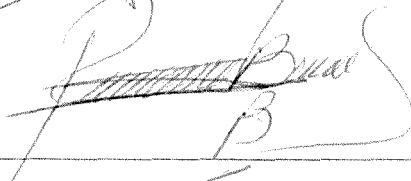


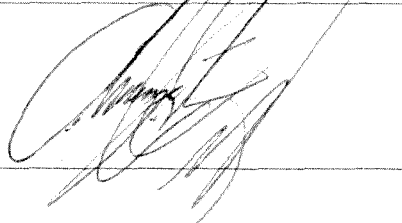


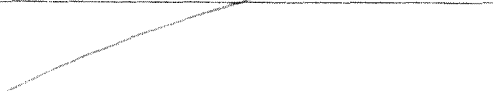
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 19 días del mes de mayo de 2011.

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor



V LEGISLATURA

Nombre	Firma
<b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta	
<b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente	
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria	
<b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante	
<b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante	
<b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante	
<b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante	
<b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante	
<b>Dip. Axel Vázquez Burquette</b> Integrante	

# COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



Y LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

## H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes someten a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 24 de marzo de 2011, la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un centro de salud especializado en medicina tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el sector salud la medicina tradicional y herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/285/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 24 de marzo de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



V LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes son competente para conocer del asunto en estudio.

### II. ANTECEDENTES

La promovente menciona que la Constitución Política de los estados Unidos en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que este es una obligación del estado, de igual forma hace referencia al principio básico de salud que establece la OMS, y al Convenio 169 de la OIT. Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Precisa que el tema de medicina tradicional y herbolaria ya no sólo es de interés de los pueblos y comunidades indígenas, que hoy en día es una alternativa de la medicina alópata para el grueso de la población.

Expone que el Programa General de Desarrollo 2007-2012, establece que el 46% de la población del Distrito Federal no cuenta con seguridad social y que según informe de la SEDEREC el 72.9% de la población indígena no tiene acceso a los servicios de salud y que tan sólo el 20% de los indígenas está afiliado al Seguro Popular.

La autora de la Proposición señala que la medicina tradicional es el conjunto de sistemas de atención a la salud que tiene sus raíces en profundos conocimientos prehispánicos sobre la enfermedad de los pueblos indígenas y rurales y que la SEDEREC reconoce que el uso de las plantas medicinales es propiciado por un gran número de mujeres que se dedican al cultivo de plantas medicinales en huertos.

Hace mención que establecer un Centro de Salud especializado en medicina tradicional y herbolaria solventara la falta de acceso a los servicios de salud, que es necesario contar con un sistema intercultural de atención que tome en cuenta el derecho de los indígenas al uso de los métodos tradicionales.

Finalmente, la Proposición de referencia, afirma que crear un Centro de Salud con estas características, contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vida de los indígenas

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



V LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

residentes en el Distrito Federal, como una entidad que atenderá las insuficiencias de los pueblos indígenas y de los ciudadanos en general, en el ámbito de la salud. Por lo que contiene el siguiente resolutivo:

*“Único. Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el sector salud la medicina tradicional y herbolaria, para brindar un servicios de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena”.*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Estas dictaminadoras manifiestan que las plantas medicinales han sido valoradas y estudiadas en México en diversos momentos de su historia; por citar ejemplo en la época prehispánica se destacan los jardines botánicos y la relevancia de la flora medicinal; respecto a la época de la Colonia y en los siglos XIX y XX, algunos autores hacen alusión al uso de dichas plantas, entre los que sobresalen Sor Juana Inés de la Cruz y Miguel Cervantes de Saavedra.

En la época actual se ha incluido la necesidad de un enfoque integral utilizando avances en etnobotánica, fotoquímica y fitofarmacología, considerando estos últimos como pilares en la investigación actual de la flora medicinal mexicana.

**SEGUNDO.** Que reconociendo al composición pluricultural de nuestro país y del Distrito Federal, además de rescatar y respetar los usos y costumbres de los pueblos indígenas, esta Soberanía incluyó en la Ley de Salud del Distrito Federal un marco jurídico con ese propósito el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:*

*XXVI. Desarrollar e implementar un programa de medicina integrativa, en el que se incluya lo relacionado a la homeopatía, herbolaria, quiropráctica, acupuntura y naturoterapia, entre otros, que tenga como propósitos su integración y ofrecimiento en la unidades de atención a su cargo, el fomento a su conocimiento y práctica adecuada, así como la vigilancia de su uso terapéutico apropiado y seguro;*

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



V LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

**Artículo 100.- Los pueblos y comunidades indígenas, tienen derecho al uso de las prácticas y conocimientos de su cultura y tradiciones, relacionados a la protección, prevención y fomento a la salud. El ejercicio de este derecho no limita el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a los servicios y programas del Sistema de Salud del Distrito Federal.**

**Artículo 101.- El Gobierno, a través de la Secretaría:**

- I. Fomentará la recuperación y valoración de las prácticas y conocimientos de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, relacionados a la protección, prevención y fomento a la salud;
- II. Establecerá programas de capacitación y aplicación de las prácticas y conocimientos en salud, de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas;
- III. Supervisará la aplicación de las prácticas y conocimientos en salud, de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. Impulsará, a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, la investigación científica de las prácticas y conocimientos en salud de la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, y
- V. Definirá, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, los programas de salud dirigidos a ellos mismos."

**TERCERO.** Que el marco jurídico de referencia, ha sido la base para que, en un ánimo de colaboración, la Secretaría para el Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) haya realizado diversas acciones al respecto, mismas que se ven reflejadas en el informe que rindió al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con motivo de la Glosa del IV Informe de Actividades del Jefe de Gobierno, la Dra. María Rosa Márquez Cabrera, titular de dicha Secretaría, donde manifestó lo siguiente:

"... Para la recuperación de la herbolaria se apoyaron ocho proyectos para el rescate y cultivo de plantas medicinales y aromáticas en cuatro delegaciones con una inversión de 799 mil pesos. En 2009 se elabora un estudio etnobotánico, con apoyo de estudiante en servicio social de la UAM Iztapalapa. En el Encuentro "En la Alameda Caminando entre Lechugas" el 17 de agosto pasado, laboratorios MIXIM entregó al Jefe de Gobierno la tecnología de la valeriana edulis, para poder ser desarrollada a través de la SEDEREC mediante apoyo a productores.

En medicina tradicional se apoya la apertura de centros de la salud tradicional en distintos pueblos originarios del sur de la entidad y se promueve la realización de encuentro en esta materia en apoyo a personas interesadas en recibir información y ayuda con métodos tradicionales."

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



V LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

Por otra parte, impulsa esa dependencia el Programa para la Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México, encaminado al reconocimiento, rescate, cultivo y empleo de la medicina tradicional y la herbolaria, así como su aplicación para la atención primaria de salud en los pueblos originarios y comunidades indígenas del Distrito Federal.

Dicho Programa tienen como objetivos particulares, de acuerdo al portal de Internet de la SEDEREC:

- **Fomentar y promocionar la medicina tradicional.**
- **Formar y capacitar en medicina tradicional.**
- **Apoyar en la habilitación de casas de la medicina tradicional.**
- *Apoyar la atención con medicina tradicional a la obesidad infantil.*
- *Apoyar proyectos productivos en herbolaria.*
- *Impulsar el rescate, conservación, cultivo y producción de las plantas medicinales y aromáticas y el conocimiento tradicional.*
- *Impulsar la investigación, capacitación y transferencia agroetecnológica.*

**CUARTO.** En el contexto social y económico en el que vivimos una de las preocupaciones de estas Comisiones Unidas es la de promoción y atención a la salud, como una prioridad. Las dictaminadoras destacan que la población indígena presenta mayores dificultades para contar con un acceso garantizado al derecho a la salud por diferentes factores como la condición de marginación, de pobreza y vulnerabilidad; además e conjuga el factor de utilizar métodos tradicionales de atención como la práctica de la herbolaria y la medicina tradicional.

Según el Diagnóstico de los Derechos Humanos en el Distrito Federal 2008, el 72.9 % de la población indígena, no cuenta con acceso a los servicios de salud, sus esquemas de vacunación son incompletos, no cuentan con el acceso a estudios complementarios y atención hospitalaria; lo cual indica que sólo un 29.1% de esta población es atendida.

Los mismos reportes indican que los problemas de salud más frecuentes entre la población indígenas son daños a la salud de tipo infeccioso, parasitario, desnutrición,

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



V LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

enfermedades crónicas degenerativas, alcoholismo, diabetes mellitus, hipertensión arterial y obesidad.

**QUINTO.** Que la Organización Mundial de la Salud en su 9ª sesión, del 24 de enero del 2003, emitió una recomendación en el que reconoce que los conocimientos de la medicina tradicional son propiedad de las comunidades y las naciones donde se originaron y que deben respetarse plenamente.

Por otra parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, aprobado en 1989, en lo referente a salud, sus artículos 24 y 25 insisten en tomar en cuenta los métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales, lo que ha ofrecido la posibilidad de reconocimiento institucional a la medicina tradicional indígena, situación que se establece de la siguiente manera:

### *"Artículo 24*

*Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.*

### *Artículo 25*

*1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.*

*2. **Los servicios de salud deberán** organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y **tener en cuenta** sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como **sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.***

*3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, mantenimiento al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.*

*4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país".*

**SEXTO.** Que estas Comisiones coinciden con la preocupación de la promovente y con la finalidad de atender su solicitud, la estiman procedente con precisiones en su redacción, con lo que se considera necesario impulsar el uso y práctica de la medicina



## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



V LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

---

tradicional, lo cual permitirá ofrecer opciones para la promoción y atención a la salud, con lo cual se estará a favor del reconocimiento de nuestra cultura y en el marco de respeto y promoción de los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de estas dictaminadoras, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

### ACUERDO


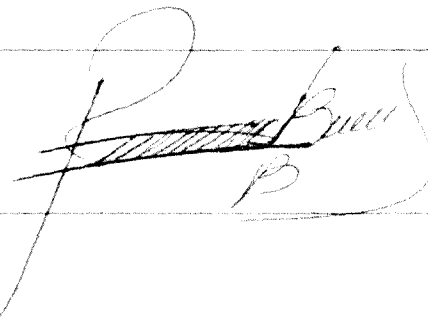
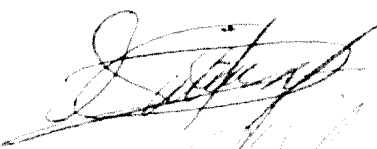
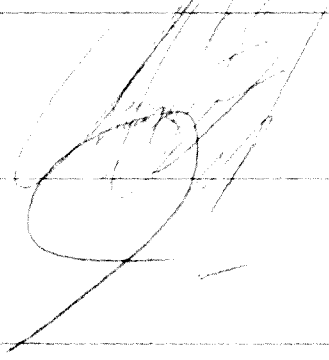

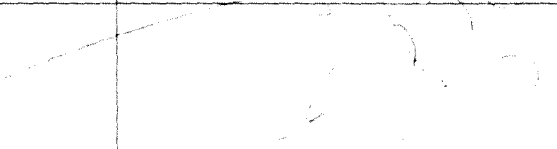
**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal para que estudie la posibilidad de crear un centro de salud especializado en medicina tradicional y herbolaria, así como fomentar e introducir en los servicios de salud pública de la Ciudad de México este tipo de prácticas médicas para que se brinde servicio a la población que así lo requiera, en particular a la población indígena.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 13 días del mes de abril de 2011.



Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

V LEGISLATURA

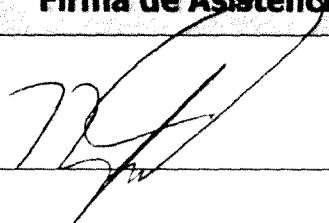
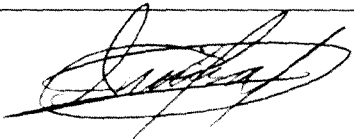
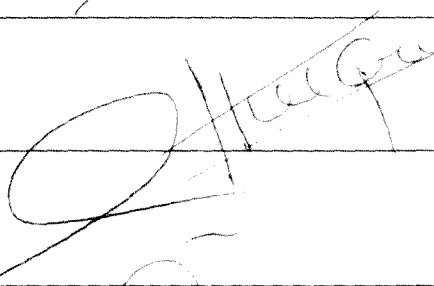
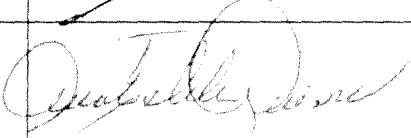
Nombre	Firma
<b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta	
<b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente	
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria	
<b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante	
<b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante	
<b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante	
<b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante	
<b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante	
<b>Dip. Axel Vázquez Burguette</b> Integrante	

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES



V LEGISLATURA

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, a efecto de crear un Centro de Salud Especializado en Medicina Tradicional con la finalidad de fomentar e introducir a los servicios que brinda el Sector Salud la Medicina Tradicional y Herbolaria, para brindar un servicio de calidad a toda la población que así lo desee y en particular a la población indígena.

Nombre del Diputado (a).	Firma de Asistencia.
1. DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA	
2. DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL	
3. DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	
4. DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN	
5. DIP. JORGE PALACIOS ARROYO	
6. DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ	

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PARA UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

**I. PREÁMBULO**

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 10 de agosto de 2011, el Diputado Guillermo Orozco Loreto y Diputada Edith Ruiz Mendicutí, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esta Soberanía a que a través de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se difunda una campaña para la cultura de la donación de órganos en el Distrito Federal.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/2173/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 10 de agosto de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PARA UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

### II. ANTECEDENTES

Los promoventes mencionan que de los 100 mil mexicanos que requieren de una donación solo 20 mil podrán disponer de una donación de órganos, por la falta de información, que es necesario reforzar y sensibilizar a la población de este problema.

Precisan que en México el número de muertes por problemas que pueden resolverse con un trasplante es considerable: renales 8 mil; cardiovasculares 90 mil; hepáticas 45 mil; entre los órganos que pueden ser donados se encuentran el corazón, los pulmones, hígado y riñones.

Refieren que la cultura de la donación en nuestro país ha aumentado, en comparación de hace dos décadas, pues el 70% de la población conoce el procedimiento y se manifiesta dispuesta a donar sus órganos.

Mencionan que el Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí cumplen con los estándares internacionales y que es urgente fomentar la cultura de la donación de órganos en todo el país y establecer mayor coordinación entre los hospitales regionales para canalizar de manera rápida y eficaz a los donadores con los receptores. Así como implementar políticas públicas y grandes campañas que fomenten la donación a nivel nacional.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*“Único.- Se exhorta a esta Soberanía, que a través de los módulos de atención, orientación y quejas ciudadana se difunda una campaña para la cultura de la donación de órganos en el Distrito Federal.”*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Esta dictaminadora coinciden con la preocupación de los promoventes de que la donación y trasplante de órganos permiten ofrecer una nueva oportunidad de vida a personas que de otra manera tienen pocas posibilidades de sobrevivir y que en nuestro país, de acuerdo con datos del sector salud, anualmente mueren unas 380 mil personas que podrían ser candidatas para ser donantes; en contraste, existen sólo siete donadores por cada millón de habitantes, ante una necesidad real de 40 donantes en promedio por cada millón de personas.

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PARA UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Que hasta el año 2004 habían registrados en el Programa Nacional de Trasplantes 22 entidades federativas con 175 establecimientos, de los cuales, en 100 se realizan trasplantes principalmente de riñones y en 75 de tejidos de cornea; los trasplantes de corazón, hígado, pulmón, páncreas y medula ósea se realizan en instituciones de seguridad social como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estados.

El Centro Nacional de Trasplantes, como organismo público federal en México encargado de llevar el registro de donadores y posibles receptores, en el año 2006 contaba con una base de datos de 28,307 pacientes en lista de espera de un donador, cubriendo sólo un 50% de la expectativa. De igual forma, precisa que al primer semestre de 2006 se contaba con la siguiente información de órganos y tejidos procedentes de donación cadavérica por entidad federativa:

ESTADO	CORNEAS	HIGADO	HUESO	PULMON	RIÑON	TOTALES
EDO. DE MEXICO	10	1			6	17
GUANAJUATO	27		3		12	42
JALISCO	40	9	1		26	76
MICHOACAN	12	2			8	22
NAYARIT	4	1	1		2	8
NUEVO LEÓN	40	9	5		27	81
QUERÉTARO	6		2		6	14
SAN LUIS POTOSI	16	5			16	37
GUERRERO					2	2
CHIHUAHUA	2				6	8
AGUASCALIENTES	84	1			16	101
DISTRITO FEDERAL	61	13	3		35	112
COAHUILA	10				10	20
VERACRUZ	6	1			6	13
PUEBLA	15	1			14	30
COLIMA	4	1			4	9
SINALOA					5	5
BAJA CALIFORNIA	2	2			6	10
<b>TOTALES</b>	<b>339</b>	<b>46</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>207</b>	<b>607</b>

**TERCERO.** Que el Distrito Federal, en la Ley de Salud establece en su artículo 88 que toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlo para los fines, respetándose en todo momento la decisión del donante. Por lo que se creó el Consejo de Trasplantes del Distrito Federal el cuál tiene como función apoyar, coordinar, promover y consolidar las estrategias, programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar la asignación de éstos.

## Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PARA UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

**CUARTO.-** Que esta Comisión conciente de la problemática que representa la falta de donantes y de la urgente necesidad de fomentar la cultura de la donación de órganos, impulsó una reforma en diciembre de 2010 a la Ley de Transporte del Distrito Federal, para adicionar la Fracción L del Artículo 7, estableciendo la obligación de la Secretaría de Transporte y Vialidad de la siguiente manera:

*"L.- Instrumentar un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conductores de vehículos de transporte público, privado, mercantil o particular, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos. El consentimiento deberá asentarse por escrito firmado por el conductor en formato elaborado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal e informarse al Centro de Trasplantes de dicha Dependencia para los efectos que señala la Ley de Salud del Distrito Federal."*

**QUINTO.-** Que con la finalidad de contribuir al fomento de la cultura de donación de órganos, la dictaminadora estima procedente que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, como instrumentos de gestión social de esta Soberanía de acuerdo al artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, coadyuven con esa actividad difundiendo la importancia de la donación de órganos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

### ACUERDO


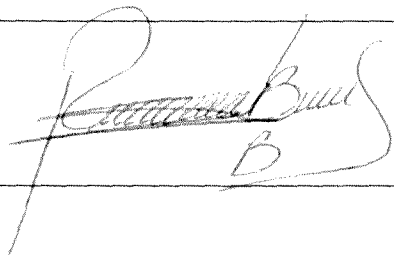
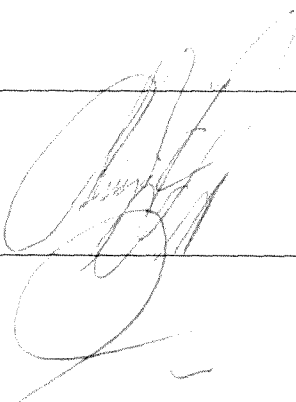
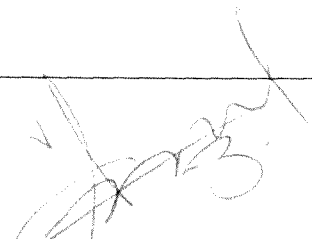
**Primero.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a las y los 66 diputados de esta Soberanía para que a través de Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, realicen una campaña de difusión para fomentar una campaña para la cultura de donación de órganos.

**Segundo.-** Instrúyase a la Comisión de Salud y Asistencia Social para que gestione ante la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, el material necesario para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 13 días del mes de septiembre de 2011.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A ESTA SOBERANÍA QUE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE DIFUNDAN UNA CAMPAÑA PARA UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.



Nombre	Firma
<b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta	
<b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente	
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria	
<b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante	
<b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante	
<b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante	
<b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante	
<b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante	
<b>Dip. Axel Vázquez Burquette</b> Integrante	





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR, QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORA SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA.

## **H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

### **I. PREÁMBULO**

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 17 de agosto de 2011, el Diputado Guillermo Orozco Loreto y la Dip. Edith Ruíz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo por que se hace un llamado al Gobierno Federal para que a través de la Secretaría de Gobernación se exhorte a la industria refresquera a la inscripción de una leyenda que advierta al consumidor, que el consumo de estos productos causan sobrepeso, obesidad y deteriora severamente la salud y disminuye el promedio de vida.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/2368/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 17 de agosto de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR, QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORA SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA.

**II. ANTECEDENTES**

Los promoventes mencionan que México ocupa el segundo lugar en consumo de refresco solo por debajo de Estados Unidos, que el consumo total asciende a 300 millones de cajas al año y que el valor del mercado mexicano de refrescos asciende aproximadamente a 15 mil 500 millones de dólares. Que en obesidad el país es el segundo lugar a nivel mundial que uno de cada cuatro niños de entre 5 a 11 años tiene sobrepeso.

Precisan que cada mexicano consume aproximadamente 160 litros de refresco al año, lo que equivale a medio litro por día, que la industria nacional de refrescos representa el 10.5% del PIB del grupo de alimentos bebidas y tabaco, y el 0.6% del PIB nacional.

Refieren que un litro de refresco tiene 27 cubitos de azúcar, si se toma medio litro al día, se ingieren 14 cubos y que esto repercute en la salud. Que la obesidad como un problema de salud tiene altos costo, ya que representa una carga superior a los 100 mil millones de pesos, de los cuales 70 mil corresponden a gastos médicos y que las enfermedades que se ocasionan son diabetes y problemas cardiovasculares entre otras, por lo que es de vital importancia exhortar a la población a reducir paulatinamente el consumo de refrescos en su dieta para poder revertir la incidencia de sobrepeso y obesidad.

Que introducir una leyenda en las botellas de refresco en todas las representaciones, donde se advierta que estos productos causan sobrepeso y obesidad y que como consecuencia las enfermedades de diabetes y problemas cardiovasculares y algunos tipos de cáncer ayudara a concienciar a la población.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*“Único.- Proposición con Punto de Acuerdo por el que se hace un llamado al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación se exhorta a la industria refresquera a la inscripción de una leyenda que advierta al consumidor, que el consumo de estos productos causa sobrepeso, obesidad y deteriora severamente la salud y disminuye el promedio de vida.”*

**III. CONSIDERANDOS**

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** El problema de salud pública del sobrepeso y al obesidad ha sido una preocupación atendida por esta dictaminadora impulsando una serie de acciones

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR, QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORA SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA.

legislativas generadoras de política pública para la prevención y atención de dicha problemática.

Existen diversos datos que dan cuenta sobre el incremento del sobrepeso y la obesidad, de manera particular en la población infantil.

Los diagnósticos de estudios recientes demuestran que la incidencia y prevalencia de la obesidad han aumentado de manera progresiva durante los últimos seis decenios y de modo alarmante en los últimos 20 años, hasta alcanzar cifras de 10 a 20% en la infancia, 30 a 40% en la adolescencia y hasta 60 a 70% en los adultos.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006 se encontró que el incremento más grave fue en la prevalencia de obesidad en los niños (77%) comparado con las niñas (47%); los resultados señalan la urgencia de aplicar medidas preventivas para controlar la obesidad en los escolares.

Lo anterior indica la gravedad del problema y la urgente necesidad de que las medidas que se vayan adoptando representen un verdadero instrumento que permita combatir esta epidemia que es la causa de diversas enfermedades degenerativas en nuestro país y que, de no atenderse a tiempo, constituirá uno de los principales factores de las causas de muerte en México.

**SEGUNDO.** Que coincidiendo con la preocupación manifestada por los promoventes, la dictaminadora estima necesario precisar el marco jurídico de actuación respecto al etiquetado de alimentos, con la finalidad de proponer acciones legislativas que se apeguen al ámbito de competencias de la Federación y de las autoridades locales en la materia concurrente de salud.

En ese sentido se destaca que lo que corresponde a la regulación de etiquetas en alimentos y bebidas le corresponde determinarlo a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, pues la Ley General de Salud establece lo siguiente en los artículos que se citan:

**“Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.**

**Artículo 212.-** La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR, QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORA SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA.

V LEGISLATURA

**Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.**

*En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.”*

De lo anterior se desprende que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional cumplan con la información comercial que debe exhibirse en su etiqueta o envase, con el fin de garantizar una efectiva protección del consumidor.

Con ese fundamento, el 5 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.

El objetivo, como el campo de aplicación de dicha Norma es el siguiente:

**“1. Objetivo y campo de aplicación**

**1.1 Objetivo**

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto **establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.**

**1.2 Campo de aplicación** Esta Norma Oficial Mexicana **es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados** de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.”

**TERCERO.** Que respecto al tema objeto de estudio, México ocupa el primer lugar mundial en el consumo de refrescos y bebidas no azucaradas, estimándose que cada habitante en promedio ingiere 150 litros al año de ese tipo de bebidas.

Por su parte, diversas empresas calculan en 193 mil millones de pesos el consumo de refrescos al año en México, incluso la ingesta de este tipo de bebidas azucaradas y refrescos, según cifras de la Asociación Mexicana del Envase y Embalaje, está por encima del consumo de agua embotellada que es de 84 litros al año, 75 litros en bebidas alcohólicas, de los cuales 60 son de cerveza; la leche con 55 litros por persona y néctares con 10 litros anuales. La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) estima que las familias con ingresos más bajos destinan 7.3 por ciento de sus gastos totales al consumo de refresco y bebidas azucaradas, siendo este tipo de familias las principales consumidores de estos productos.

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR, QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORA SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA.

Se han advertido algunos daños ocasionados por el consumo de refresco que van desde la caries, descalcificación, sobrepeso, desnutrición, gastritis, diabetes, alteraciones mentales, entre otras patologías; además investigaciones señalan que todos los refrescos con azúcar y los refrescos de dieta representan un aporte calórico importante y no tienen ningún valor nutritivo, por lo que urgió a retirarlos o sustituirlos de los planteles escolares.

De igual forma, científicos de diversas universidades han publicado que las mujeres que toman una lata de refresco al día tienen hasta un 83 por ciento más de probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que aquellas que lo hacen menos de una vez al mes, una lata de refresco, por ejemplo, contiene cerca de 150 kilocalorías y unos 50 gramos de azúcar, que a menudo se añaden a la dieta normal sin reducir la ingesta de calorías.

Datos de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados revelan que las 230 plantas embotelladoras del país comercializan 300 millones de cajas al año con 12 refrescos en promedio en cada una, con un valor aproximado superior a los 193 mil millones de pesos; estimaciones de empresas internacionales y de la propia *The Coca-Cola Company*, señalan que México es el segundo mercado con mayor importancia en el mundo, apenas por debajo de Estados Unidos y que de continuar esa tendencia al año los mexicanos gastarán en bebidas azucaradas y refrescos 238 mil millones de pesos.

**CUARTO.** Que con los elementos anotados, la dictaminadora estima procedente la propuesta en estudio, aunque sugiere modificaciones a la redacción para adecuarse al marco jurídico en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que con base al orden jurídico sobre el etiquetado que deben contener los alimentos y bebidas no alcohólicas, solicite a la industria refresquera la inscripción de una leyenda que advierta sobre el consumo de esos productos como causa del sobrepeso y la obesidad.

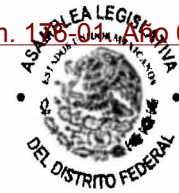
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 13 días del mes septiembre de 2011.

# Comisión de Salud y Asistencia Social

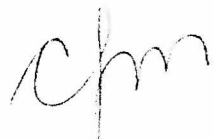


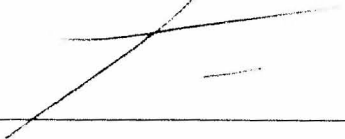

Gaceta Parlamentaria de la ALDF

20 de octubre de 2011. Núm. 136-01. Año 03

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SE EXORTE A LA INDUSTRIA REFRESQUERA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA LEYENDA QUE ADVIERTA AL CONSUMIDOR, QUE EL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS CAUSAN SOBREPESO, OBESIDAD Y DETERIORA SEVERAMENTE LA SALUD Y DISMINUYE EL PROMEDIO DE VIDA.



V LEGISLATURA

Nombre	Firma
<b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta	
<b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente	
<b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria	
<b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante	
<b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante	
<b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante	
<b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante	
<b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante	
<b>Dip. Axel Vázquez Burguette</b> Integrante	

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS FACULTADES PUEDA REALIZAR UNA CAMPAÑA PARA PROPORCIONAR ÁCIDO FÓLICO A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN EDAD FÉRTIL DE LA COLONIAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

**I. PREÁMBULO**

En sesión de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 24 de agosto de 2011, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal para que en el ámbito de sus facultades puedan realizar una campaña para proporcionar Ácido Fólico a las mujeres embarazadas y en edad fértil de las colonias con mayor índice de pobreza en el Distrito Federal.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/2530/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 24 de agosto de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## Comisión de Salud y Asistencia Social



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS FACULTADES PUEDA REALIZAR UNA CAMPAÑA PARA PROPORCIONAR ÁCIDO FÓLICO A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN EDAD FÉRTIL DE LA COLONIAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN EL DISTRITO FEDERAL.

### II. ANTECEDENTES

El promovente menciona que el ácido fólico tomado y durante los primeros meses de gestación reducen el riesgo de que los bebés nazcan con defectos serios, como el desarrollo incompleto del cerebro y la médula espinal. Defectos que ocurren durante los primeros 28 días del embarazo, por lo general antes de que la mujer se de cuenta que esta embarazada.

Precisa que sólo el 50% de los embarazos son planificados, y que por lo tanto es indispensable que cualquier mujer que este en edad fértil ingiera ácido fólico. Que el ácido fólico es una vitamina que cumple un papel fundamental en el desarrollo del ADN.

Refiere que es necesario tener una población sana, y que las personas que viven en condiciones precarias no cuentan con recursos necesarios para realizarse estudios durante el embarazo y por lo regular no los planifica, no llevan una sana alimentación, consumen alimentos bajos en vitaminas, proteínas, minerales y por supuesto bajo en ácido fólico.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*“Único.- Se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal para que el ámbito de sus facultades pueda realizar una campaña para proporcionar Ácido Fólico a las mujeres embarazadas y aquellas en edad fértil de las Colonias con mayor índice de pobreza en el Distrito Federal.”*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Que según datos del Grupo de Estudios del Nacimiento, A.C. cada año nacen 600 mil niños, y más de una cuarta parte de los que nacen en el país presentan uno o varios defectos al nacimiento, lo que les provoca enfermedades, discapacidades o incluso la muerte.

Entre los principales defectos al nacimiento se encuentran anomalías congénitas y hereditarias, como malformaciones del corazón, del sistema nervioso o metabólicas; condiciones fetales y neonatales de alto riesgo para producir alteraciones sistémicas, como prematuridad, bajo peso al nacer y asfixia.



## Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS FACULTADES PUEDA REALIZAR UNA CAMPAÑA PARA PROPORCIONAR ÁCIDO FÓLICO A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN EDAD FÉRTIL DE LA COLONIAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Que México cuenta con la NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento, el cual establece las siguientes disposiciones que esta dictaminadora destaca conveniente citar:

**“6. Prevención**

**6.9 Establecer medidas preventivas específicas para la protección de las parejas en edad reproductiva y/o embarazadas en las zonas geográficas de mayor incidencia y con actividades que puedan dañar al feto** (ejemplo: epidemias de rubéola, carencia de ácido fólico o exceso de contaminantes nocivos).

**6.13.1.3 Deficiencia nutricional, especialmente ácido fólico;**

**6.13.3 A toda mujer en edad reproductiva se le recomendará una ingesta diaria de ácido fólico de 400 microgramos/día o 0.4 miligramos, especialmente durante la etapa periconcepcional** (tres meses previos al embarazo y hasta la semana 12 de la gestación).”

**TERCERO.** Que en cumplimiento con esas disposiciones, la Secretaría de Salud del Distrito Federal en el 2009 firma el Convenio General de Colaboración para la Atención de Emergencias Obstétricas que permite abatir la mortalidad materna en la Ciudad de México implementado diversas acciones en los principales hospitales de la red de salud, enfatizando principalmente en las siguientes obligaciones:

- **“Atender a las mujeres en edad gestacional que soliciten servicios médicos.**
- **Vigilar su embarazo, parto y puerperio.**
- *Determinar la existencia de una emergencia obstétrica. De ser así, verificar si se cuenta con los recursos para atenderla. De lo contrario, la unidad médica se hará responsable de su traslado a otra que tenga todo lo necesario para su cuidado.*
- *Si después de una valoración no se señala como emergencia, se le proveerá de orientación médica.*
- *Terminar el tratamiento de la emergencia.”*

De igual forma, las autoridades de salud local, atendieron un Acuerdo aprobado el 14 de diciembre de 2010 por la H. Cámara de Diputados, LXI Legislatura, donde se exhorta a los gobiernos estatales a fortalecer la campaña de información sobre la estrategia de embarazo saludable y prevención médica, a través del reforzamiento de acciones emprendidas a este segmento de la población y la disposición de tres hospitales para la atención de mujeres embarazadas.

**CUARTO.-** Que la Secretaria de Salud del Distrito Federal, conciente de que el embarazo requiere de una dieta balanceada, de consumir suplementos de vitaminas y minerales que incluya, al menos, 0.4 miligramos de ácido fólico, para ayudar a

## Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS FACULTADES PUEDA REALIZAR UNA CAMPAÑA PARA PROPORCIONAR ÁCIDO FÓLICO A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN EDAD FÉRTIL DE LA COLONIAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

disminuir el riesgo de desarrollo de anomalías congénitas, cuenta con un programa donde educadoras comunitarias y promotores de la salud, recorren zonas de alta marginación para detectar a los enfermos con padecimientos como diabetes e hipertensión; a los adultos mayores, discapacitados y mujeres embarazadas que requieren atención médica y medicinas, pero que, por su estado de salud, no pueden acudir a un hospital o centro de salud para recibirlos.

Como parte de ese programa, se contempla la entrega de una Canasta Nutricional a las mujeres embarazadas que residen en las zonas de alta marginación, a partir de su primera visita médica y para el control del embarazo la cual contiene alimentos ricos en minerales, ácido fólico y vitaminas contenidas en productos tales como:

- Ácido Fólico (1 kilo de lentejas, 500 gramos de cereal fortificado de maíz)
- Calcio (245 gramos de sardinas y 325 gramos de leche en polvo)
- Hierro (1 kilo de frijol)
- Vitamina C (1 litro de jugo de tomate y 1 de naranja)
- Proteína (4 latas de 170 gramos de atún)
- Carbohidratos (1 kilo de arroz)

**QUINTO.** Con los datos proporcionados, esta Dictaminadora reconoce que las autoridades del sector salud de la Ciudad de México han emprendido acciones que abarcan la preocupación del promovente, no obstante estima oportuno formular un exhorto a las mismas para que continúen con tan importante labor que coadyuva a mejorar la salud de las mujeres del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

### ACUERDO


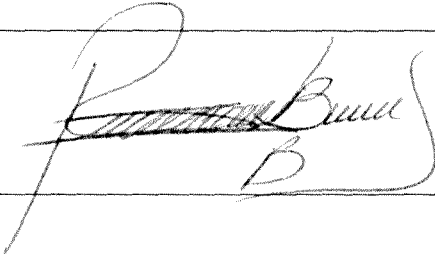
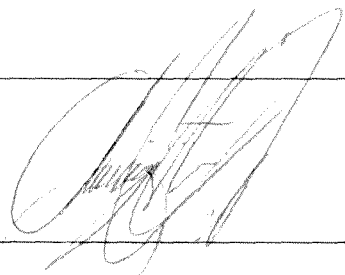
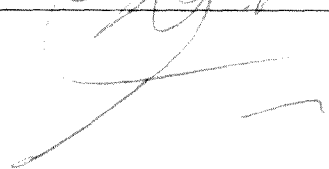

**Único.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud local, con la finalidad de que continúe con las campañas de promoción sobre la importancia del consumo de ácido fólico por mujeres embarazadas y aquellas en edad fértil, poniendo especial atención en las colonias con mayor marginalidad en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 13 días del mes septiembre de 2011.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS FACULTADES PUEDA REALIZAR UNA CAMPAÑA PARA PROPORCIONAR ÁCIDO FÓLICO A LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN EDAD FÉRTIL DE LA COLONIAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

Nombre	Firma
<p><b>Dip. Maricela Contreras Julián</b> Presidenta</p>	
<p><b>Dip. Mauricio Tabe Echartea</b> Vicepresidente</p>	
<p><b>Dip. Rocío Barrera Badillo</b> Secretaria</p>	
<p><b>Dip. Valentín Maldonado Salgado</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Armando Jiménez Hernández</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Carlos Augusto Morales López</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Jorge Palacios Arroyo</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez</b> Integrante</p>	
<p><b>Dip. Axel Vázquez Burquette</b> Integrante</p>	

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA

PRESENTE.

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de éste Órgano Legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen la proposición de la **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Lía Limón García, la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 apartado C, base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, Fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 7; 10 Fracciones XX y XXI; 17, Fracción VI; 63, 64 y 67, Párrafos Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 29, 32 a 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 9, Fracción V; 29 a 31 y 50 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es competente para conocer la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El pasado 15 de febrero del 2011, fue presentada ante la Comisión de Gobierno **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL**, suscrita por la Diputada Lía Limón García, la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio con número **CDG-Z-149/11**, de fecha 22 de Febrero de 2011, la Diputada Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

Comisión de Gobierno remitió a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL**, suscrita por la Diputada Lía Limón García, la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.-** El día 9 de Mayo de 2011, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunió para realizar el análisis, discusión y dictamen de la multicitada iniciativa, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción VII; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I; 50, 51, 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es competente para analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que en la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Ley de Albergues Públicos y Privados para niños, niñas y adolescentes del Distrito Federal, materia del presente dictamen, se señala que niñas, niños y adolescentes constituyen el grupo más vulnerable de cualquier sociedad, por lo que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, comparte la idea de los Diputados promoventes, ya que es esencial que se generen reformas legislativas o políticas públicas en la búsqueda del bienestar del menor de edad que se encuentra en alguno de los albergues públicos o privados del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que no existe una supervisión real y confiable de la condición de los menores que habitan en albergues públicos y privados, lo que puede dar lugar a un sinnúmero de riesgos como puede ser la falta o inadecuada alimentación, asistencia médica o psicológica, pero sobre todo en la actualidad no se puede supervisar si los menores son sujetos de corrupción, violencia psicológica, golpes, trabajo forzado, adoctrinamiento o fanatismo religioso, vejaciones,

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

V LEGISLATURA

pornografía infantil, lenocinio, violación o abuso sexual, por mencionar algunos, ya que no existe un mecanismo jurídico regulador de dicha actividad.

En este mismo sentido, es preciso establecer que la seguridad y el bienestar de nuestros niños y adolescentes, debe continuar siendo una de las prioridades en esta V Legislatura, por ello debemos redoblar los esfuerzos para legislar garantizando la integridad física, psicológica y el bienestar en general de nuestras niñas y niños.

**CUARTO.-** Que en el Distrito Federal existen albergues en los que se atienden a adultos mayores, mujeres y menores de edad objeto de maltrato, indigentes, personas con problemas de adicciones, personas en situación de calle, albergues temporales para infantes, aldeas infantiles y juveniles, entre otros; sin embargo, no existe en la actualidad una ley o mecanismo jurídico que garantice el respeto a los derechos de los menores de edad que se encuentran albergados en estos sitios, de ahí que surge la imperiosa necesidad de crearlos con el único objetivo de hacer efectivos esos derechos y/o en su caso sancionar las conductas que en los albergues signifiquen un detrimento a ellos.

**QUINTO.-** Que la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, cuenta con 10 albergues donde ofrece alojamiento, alimentación, atención médica, psicológica, psiquiátrica, gericultura, así como talleres de capacitación para el trabajo, educación, actividades recreativas, deportivas y culturales a la población vulnerable de esta Ciudad.

**SEXTO.-** Que en el Distrito Federal, actualmente existen 81 albergues, casas hogar y orfanatos en los que principalmente se atiende a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a los que la Dirección General del IASIS suministra recursos económicos, sin que esto sea reflejo de una cifra real de lugares en los que se alberga a niños, niñas y adolescentes.

**SÉPTIMO.-** Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, trabaja en coordinación con 55 albergues infantiles en los que se brinda cuidado y atención a menores víctimas, en tanto se resuelve su situación jurídica; sin embargo, no se cuenta con padrones de los menores a los que se atiende en dichos albergues e instituciones de asistencia privada.

**OCTAVO.-** Que según datos del Sistema de Registro de Información Estadística de Violencia Familiar en el Distrito Federal, se han dado mil 130 casos de niños maltratados, los cuales fueron canalizados a instituciones como

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

DGIDS-Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto de Asistencia Social IASIS.

**NOVENO.-** Que en México es incalculable el número de menores de edad que se encuentran en riesgo, por no existir una estadística oficial de cuántos menores se encuentran albergados, no se tiene conocimiento de cuántos albergues existen ni bajo qué figura jurídica operan, es decir, si constituyen una Asociación Civil, Sociedad Civil o estrictamente Instituciones de Asistencia Privada, lo que genera que sus responsabilidades respecto de sus residentes ordenadas por ley pueden ser diversas o nulas. En determinado caso la falta de información real respecto a cuántas niñas y niños se encuentren en albergues, quiénes son, dónde y en qué condiciones están, abre un amplio espacio de riesgo e impunidad.

**DÉCIMO.-** Que podemos ver, que las consecuencias de la desprotección en que se encuentran miles de niñas y niños son sumamente graves y múltiples los riesgos a los que se enfrentan, razón por la cual, se busca la regulación de los lugares donde se alberga a los individuos que integran este grupo vulnerable con el objeto de proteger sus derechos.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Que con la participación del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, las Delegaciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a través de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, podemos formar un sistema de protección, ayuda, formación, salud para el desarrollo íntegro, apropiado y digno del futuro de los niñas y niños residentes en los albergues.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Que es conveniente señalar que la atención de las y los niños que se encuentran privados de su medio familiar plantea retos complejos y exige un abordaje integral e interinstitucional. En este sentido, el marco jurídico debe ser aplicado a cabalidad pero, por otro lado, debemos seguir en la constante tarea de su perfeccionamiento, de su desarrollo y en la búsqueda de reformas que permitan adecuarse a la realidad social, a los nuevos riesgos que surgen, realizando el estudio constante para la actualización jurídica de las normas y acciones que tengan como fin lograr pasar de un esquema reactivo a un esquema preventivo y realmente garante de los derechos fundamentales de las niñas y niños.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

V LEGISLATURA

**DECIMOTERCERO.-** Que la iniciativa que se dictamina, incluye obligaciones atribuibles a las autoridades locales, como son la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Protección Civil, las Delegaciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como a los albergues dedicados al cuidado de niñas y niños, con el objetivo primordial de atender el interés superior del menor de edad; por ello, regula a los albergues públicos y privados que brindan ayuda a todas las niñas y niños que sin importar por qué motivo, son susceptibles de permanecer en un albergue, otorgándoles los elementos básicos esenciales que favorezcan su buen desarrollo físico y psicológico para su integración a la sociedad.

**DÉCIMOCUARTO.-** Que la iniciativa plantea la creación del Consejo de Albergues; no obstante, con el propósito de optimizar las instancias actualmente existentes en la administración pública local, la Dictaminadora considera procedente fortalecer la vigilancia y evaluación de los albergues a través del Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, a quien se le otorgan las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y la cobertura y el impacto de los programas que, en materia de protección civil, salud y desarrollo humano, se implementen en los albergues para niñas y niños, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los mismos;
- II. Apoyar y promover los planes, programas y proyectos en materia de protección y defensa de las niñas y niños dentro de los albergues y hacia la población en general en dicha materia;
- III. Ejecutar las acciones que se acuerden por la mayoría de sus miembros;
- IV. Entregar un informe anual al órgano u órganos de trabajo interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativos al desarrollo social y a la atención a los grupos vulnerables, respecto de los resultados obtenidos sobre la supervisión y evaluación de los programas de los albergues en materia de salud y protección civil, así como del cumplimiento de la presente Ley

**DÉCIMOQUINTO.-** Que se establecen los requisitos para obtener el certificado para el funcionamiento de albergue de niñas y niños, mismo que será expedido por el órgano político-administrativo de la demarcación territorial correspondiente al domicilio en que se ubique el albergue, siendo la autorización para ejercer lícitamente, por tanto, es intransferible, inalienable e inembargable. Asimismo, se establecen las causales de revocación de dicho

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

certificado, en el caso de que algún albergue privado deje de cumplir con los requisitos y condiciones de operación que establece el ordenamiento que se crea.

**DÉCIMOSEXTO.-** Que se crea el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal cuya integración corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, quien además deberá llevar a cabo su actualización constante, además de que se establece por qué medio debe darse a conocer a la sociedad.

Asimismo, se crea el Padrón Delegacional de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Desarrollo Social para conformar y actualizar el Padrón referido en el párrafo anterior, para lo cual se establecen los datos que deberá contener el Padrón Delegacional.

**DÉCIMOSEPTIMO.-** Que la iniciativa materia del presente dictamen establece que se realizarán visitas de verificación administrativa a los albergues, con el objetivo de corroborar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ley que se crea, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa de esta entidad.

**DÉCIMOCTAVO.-** Que para contar con criterios para la salvaguarda de la integridad física y psicológica de las niñas y niños que se encuentren en los albergues, es necesario que los inmuebles cumplan con requisitos mínimos para su funcionamiento, por esta razón se contempla un capítulo referente a las condiciones que debe tener un inmueble para estar en aptitud de funcionar como un albergue de niñas y niños. Dichos requerimientos deben ser cumplidos tanto por los albergues públicos como los privados.

**DÉCIMONOVENO.-** Que en concordancia con lo anterior se propone la inclusión de un capítulo de medidas de seguridad que observe el contenido de la "Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad", con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de las y los menores de edad residentes en albergues tanto públicos como privados. En ese tenor se establecen obligaciones en materia de protección civil, como requisito para obtener un certificado, a fin de estar en posibilidades de funcionar como un albergue.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



V LEGISLATURA

**VIGÉSIMO.-** Que las ideas y argumentos jurídicos planteados en la Iniciativa materia del presente dictamen, obedecen a la búsqueda de acciones en materia de protección de los derechos de las y los menores de edad, por lo que se crea un marco legal aplicable mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones de autoridades y titulares o representantes legales de albergues, así como las sanciones que giran en torno al funcionamiento de los mismos.

**VIGÉSIMOPRIMERO.-** Que no obstante lo anterior, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente que se modifique el nombre de la Ley que se analiza, en virtud de que por equidad de género deben mencionarse la niñas antes que los niños; asimismo, debe desaparecer del título de la referida, el concepto de “adolescentes”, ya que jurídicamente no está definido dicho concepto, esto obedece a que “adolescente” no se refiere a un estatus jurídico o condición social, sino más bien obedece a criterios psicológicos o a un proceso biológico.

Aunado a lo manifestado, es necesario aclarar que, al no encontrarse definido un concepto de adolescente se tendría que atender a los criterios doctrinales de la medicina, psicología o biología, en los que tampoco existe una definición específica, más bien existe una diversidad de ellas en las que se toma como adolescente a las personas o individuos que van desde los once o doce años a los veintiuno o veintidós años de edad, por lo que en el proyecto de ley que se analiza no podría hacerse referencia a menores de edad para generalizar a los ocupantes de un albergue que se pretende regular. En este mismo orden de ideas, de continuar con el concepto de adolescente, la ley debería entonces ser mucho más amplia, ya que en principio las instituciones de asistencia por regla general de acuerdo al artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, establece que el tratamiento de las y los niños debe ser en espacios diferentes a los que se atiende a las y los adolescentes, mismo que para mejor proveer se transcribe a continuación:

**Artículo 45.-** Toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentre en condiciones de desventaja social, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes, para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Las niñas y niños que se encuentren en condiciones de desventaja social, cuando sean atendidos por instituciones públicas, **tendrán que ser atendidos en espacios diferentes que las y los adolescentes.**

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



**VIGÉSIMOSEGUNDO.-** Para cumplir con lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Dictaminadora, consideran que la Ley propuesta se denominaría **Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, resuelven aprobar la Iniciativa materia del presente dictamen, con las modificaciones señaladas en los considerandos de este dictamen, bajo el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO:** Se crea la **LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:

**LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL,**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular el funcionamiento de los albergues públicos y privados que tengan bajo su cuidado a niñas y niños en el Distrito Federal, para garantizar su integridad física, psicológica y jurídica.

**Artículo 2º.-** La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde:

- I. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. A la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. A la Secretaría de Salud;
- IV. A la Secretaría de Educación;
- V. A la Secretaría de Protección Civil;
- VI. A los titulares de los Órganos Político-Administrativos;
- VII. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- VIII. A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y
- IX. Al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en su ámbito de competencia.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



**Artículo 3º.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Abandono:** Acción consistente en dejar de proporcionar a las niñas o niños, bajo patria potestad, custodia o tutela, los medios necesarios para su supervivencia y desarrollo integral, sin perjuicio de lo previsto en otras leyes.
- II. **Autoridad:** Las Dependencias a que se refiere el artículo segundo, de este ordenamiento.
- III. **Certificado.-** El documento expedido por el órgano político-administrativo a favor del albergue privado que cumpla con los requisitos establecidos por la presente Ley.
- IV. **Delegación:** Al órgano político-administrativo de cada demarcación territorial en el Distrito Federal.
- V. **DIF-DF:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- VI. **IASIS:** Al Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.
- VII. **INVEA:** Al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- VIII. **Ley:** A la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños en el Distrito Federal.
- IX. **Niña o Niño:** Aquellas personas menores de dieciocho años.
- X. **Defensoría:** Defensoría de la Infancia del Distrito Federal.
- XI. **Residente:** A la niña o niño, que por diversas causas se encuentren internos en algún albergue público o privado.
- XII. **Secretaría de Desarrollo Social:** Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- XIII. **Secretaría de Educación:** Secretaría de Educación del Distrito Federal.
- XIV. **Secretaría de Protección Civil:** A la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.
- XV. **Secretaría de Salud:** Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- XVI. **Visitas de inspección:** Son las visitas realizadas por las autoridades competentes el Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil y salud. Dichas visitas se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, honestidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los privados.

**Artículo 4º.-** Los albergues públicos y privados para niñas y niños, al prestar sus servicios, deberán someterse a lo dispuesto por las leyes aplicables, los reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

V LEGISLATURA

materia y otorgarlos sin discriminación, respetando los derechos humanos y las libertades, así como la dignidad e integridad personal de las y los residentes.

**CAPÍTULO II  
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 5º.-** Corresponde al Titular de la Jefatura de Gobierno, a través de las instancias correspondientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley a efecto de que los albergues públicos y privados para las y los menores cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos debidamente capacitados;
- II. Vigilar que las y los administradores de albergues proporcionen información sobre la cobertura y características de los servicios que prestan para las niñas y niños, y
- III. Las demás que le otorgue ésta y demás leyes aplicables.

**Artículo 6º.-** La Secretaría de Desarrollo Social deberá integrar y actualizar, con base en lo que dispone la presente Ley, el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños en el Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de su página de Internet, publicará el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y niños del Distrito Federal, el cual contendrá el nombre o denominación del albergue, dirección, nombre de la o el responsable, población y rango de edad de las y los residentes, y si corresponde a un albergue público o privado, mismo que será actualizado de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**Artículo 7º.-** Corresponden a la Secretaría de Salud, las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar a los albergues públicos y privados el certificado de condición sanitaria, en términos de lo establecido por esta Ley, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, de acuerdo al nivel de cuidado y atención que brinden a las y los menores;
- II. Revocar la autorización sanitaria, en caso de incumplimiento de manera reiterada a las normas de salud a que está obligado;
- III. Verificar que exista un adecuado servicio de educación en salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



V LEGISLATURA

- IV. Proporcionar servicios de salud gratuitos a las y los residentes en los albergues, a través de las Unidades Médicas, Centros de Salud y Clínicas y Hospitales dependientes del Sistema de Salud del Distrito Federal;
- V. Dar asesoría y fomentar la formación e implementación de los programas de sanidad para los albergues;
- VI. Elaborar programas de nutrición y difundir información para recomendar hábitos alimenticios correctos al interior de los albergues, y
- VII. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.

**Artículo 8º.-** Corresponden a la Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a que los albergues que presten servicios educativos cuenten con programas y sistemas que permitan contribuir al aprendizaje de las y los residentes;
- II. Apoyar a los albergues con el objeto de lograr la igualdad de acceso, permanencia y resultados satisfactorios en la educación;
- III. Dentro de la educación que se brinde a las y los menores residentes en los albergues, se deberá proporcionar educación y formación para desempeñar alguna actividad laboral, de acuerdo con lo que establece la normatividad federal y local aplicables; y
- IV. Las demás que le otorgue ésta y demás leyes aplicables.

**Artículo 9º.-** Corresponden a la Secretaría de Protección Civil, las siguientes atribuciones:

- I. Expedir la constancia a los albergues que soliciten su registro, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente y demás leyes aplicables.
- II. Asesorar en la elaboración de los programas internos de protección civil en los albergues;
- III. Fomentar el cumplimiento de los programas internos de protección civil en los albergues, y
- IV. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

**Artículo 10.-** Corresponden a las Delegaciones, las siguientes atribuciones:

- I. Expedir los certificados a los albergues privados que cumplan con los requisitos que establezca la presente Ley y los demás ordenamientos legales aplicables;

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



- II. Recibir y aprobar, a través del área de protección civil correspondientes, el programa interno de protección civil de los albergues;
- III. Inspeccionar y vigilar, a través del área de protección civil correspondientes, que los albergues cumplan con las medidas de protección civil que para tal efecto contempla esta ley;
- IV. Ordenar visitas de inspección al Instituto de Verificación con el fin de supervisar que las instalaciones destinadas a los albergues públicos y privados para menores cumplan con la normatividad en materia de protección civil y demás requisitos exigibles;
- V. Atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los albergues para niñas y niños, que se encuentren en su demarcación;
- VI. Establecer multas, suspensiones temporales y definitivas cuando estas procedan y con base en la normatividad aplicable;
- VII. Revocar los certificados de los albergues privados de conformidad con lo establecido en esta Ley;
- VIII. Elaborar un Padrón Delegacional de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños, que se encuentren en su demarcación, mismo que deberá contener el nombre del albergue, dirección, nombre del responsable, población y rango de edad de las y los menores residentes y si se trata de albergue público o privado. Dicho padrón será publicado y actualizado en su respectivo sitio de Internet y remitido a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de integrar la información al Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños en el Distrito Federal; y
- IX. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.

**Artículo 11.-** Corresponden a la Defensoría de los Derechos de la Infancia del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

- I. Presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que vaya en detrimento de las libertades y derechos humanos de las niñas y niños que residen en los albergues públicos y privados del Distrito Federal;
- II. Dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las niñas y niños residentes en los albergues, haciéndolos del conocimiento de las autoridades respectivas, así como ejercer las acciones legales correspondientes; y
- III. Las demás que le otorgue la presente y demás las leyes aplicables.

**Artículo 12.-** Corresponden al IASIS, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y operar los albergues infantiles que les son adscritos;

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



- II. Vigilar que los albergues a su cargo cumplan con las normas establecidas en la presente Ley y hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que detecte; y
- III. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

**Artículo 13.-** Corresponden al Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, las siguientes atribuciones

- I. Evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y la cobertura y el impacto de los programas que, en materia de protección civil, salud y desarrollo humano, se implementen en los albergues para niñas y niños, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los mismos;
- II. Apoyar y promover los planes, programas y proyectos en materia de protección y defensa de las niñas y niños dentro de los albergues y hacia la población en general en dicha materia;
- III. Ejecutar las acciones que se acuerden por la mayoría de sus miembros;
- IV. Entregar un informe anual al órgano u órganos de trabajo interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativos al desarrollo social y a la atención a los grupos vulnerables, respecto de los resultados obtenidos sobre la supervisión y evaluación de los programas de los albergues en materia de salud y protección civil, así como del cumplimiento de la presente Ley.

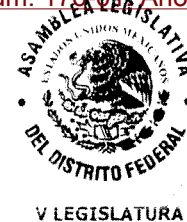
**CAPÍTULO III**  
**DE LOS ALBERGUES PUBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 14.-** Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por albergue, el lugar en donde se procura el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental a niñas y niños, y que contribuyen al ejercicio pleno de sus capacidades, a su educación, desarrollo humano y su integración a la sociedad.

**Artículo 15.-** Los albergues para niñas y niños en el Distrito Federal, con independencia de su régimen interno, deberán sujetarse en lo conducente a las disposiciones de esta Ley. Los albergues privados deberán obtener su certificado ante la Delegación correspondiente, así como remitir a la Secretaría de Desarrollo Social una copia certificada del mismo para que ésta a su vez integre el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños en el

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

Distrito Federal. Las y los titulares o responsables de los albergues públicos también deberán registrarlos en dicho padrón.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TITULARES DE ALBERGUES  
PARA NIÑAS y NIÑOS.**

**Artículo 16.-** Son obligaciones de las y los titulares o responsables legales de los albergues:

- I. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Ley, para formar parte del Padrón Delegacional de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños;
- II. Llevar un registro de las y los residentes y remitirlo mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Delegación que corresponda;
- III. Garantizar que los albergues cuenten con las instalaciones y el personal adecuado para resguardar la seguridad integral de las y los residentes;
- IV. Asegurar que el albergue privado tenga en lugar visible de las instalaciones, los documentos originales o en copia certificada que amparen su legal funcionamiento;
- V. Garantizar que el albergue cuente con un Reglamento Interno;
- VI. Presentar el programa Interno de Protección Civil que deberá ajustarse al programa general en la materia, el cual exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente Ley y en las disposiciones aplicables, para que pueda operar;
- VII. Colaborar con la autoridad, para facilitar las tareas de vigilancia;
- VIII. Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cuando tenga conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de alguna o algún residente;
- IX. Ejercer la tutela de las y los menores en situación de desamparo, previa declaración judicial y en concordancia con el Código Civil para Distrito Federal;
- X. Contar, para el albergue, con asesoría profesional en materia jurídica y de trabajo social;
- XI. Proporcionar a las y los residentes, a través del personal capacitado, atención médica adecuada;
- XII. Proporcionar educación a las y los menores residentes, a través del personal correspondiente y de conformidad con los planes y programas de estudio vigentes en el Distrito Federal; y

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



XIII. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

**Artículo 17.-** Las y los titulares o responsables legales de los albergues, son responsables de garantizar la integridad física, psicológica y jurídica de los menores que tengan bajo su custodia.

**Artículo 18.-** Los albergues llevarán un Padrón de Residentes que deberá ser actualizado de manera mensual, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre, nacionalidad, datos de identificación, registro y estado de salud de la o el menor;
- II. Motivo y fecha de ingreso;
- III. Nombre y domicilio de la persona que hace entrega de la o el menor al albergue;
- IV. Nombre y domicilio de las personas que ejerzan la custodia, tutela o patria potestad, sobre la o el menor;
- V. Datos escolares de la o el menor;
- VI. Motivo y fecha de egreso; y
- VII. Nombre y domicilio de la persona física a la que se le hace entrega de la o el menor.

**CAPÍTULO V**  
**MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA**  
**OPERACIÓN DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO**  
**FEDERAL.**

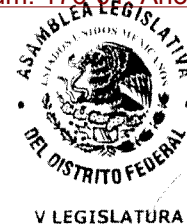
**Artículo 19.-** Los inmuebles que sean destinados para prestar el servicio de albergues para niñas y niños, deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a las y los residentes, la comodidad e higiene necesarios conforme a su edad y sexo.

**Artículo 20.-** Los albergues deberán contar con áreas divididas para ser utilizados para un fin específico. Asimismo los albergues mixtos deberán contar con dormitorios separados para cada sexo.

**Artículo 21.-** Todo inmueble que funcione como albergue para niñas y niños, deberá cumplir con las medidas de seguridad, protección y vigilancia establecidas en la presente Ley.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



**Artículo 22.-** Los albergues deberán contar con la organización física y funcional que contemple la distribución de las siguientes áreas:

- I. Área física con dimensiones en promedio de dos metros cuadrados por residente, acorde a los servicios que se proporcionen.
- II. Área de alimentación y de preparación de alimentos; esta última deberá estar ubicada de tal manera que las y los residentes no tengan acceso a ella o que esté protegida con una puerta;
- III. Área común para el desarrollo de actividades físicas, de recreación o lúdicas;
- IV. Sanitarios con retretes, lavabos y bacinicas, atendiendo al sexo de las y los residentes. Asimismo, los albergues deberán contar con sanitario exclusivo para el uso del personal; y
- V. Los albergues deberán garantizar medidas de accesibilidad para residentes con discapacidad y para la sensibilización y capacitación del personal en materia de derechos y no discriminación de niñas y niños con discapacidad.

**Artículo 23.-** Los albergues deberán contar con iluminación natural y artificial, ventilación adecuada que permita la circulación del aire y evite temperaturas extremas; asimismo, con pisos y acabados que no representen peligro para las y los residentes, además de contar con un botiquín de primeros auxilios.

Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de sus laterales y deberá tener superficies antiderrapantes. Estarán prohibidas las escaleras helicoidales.

Los albergues no podrán estar cerca de lugares que pongan en riesgo la integridad de las niñas y niños residentes, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.

**Artículo 24.-** Los albergues deberán contar con las medidas de seguridad siguientes:

- I. Extintores suficientes de capacidad adecuada;
- II. Toda la señalización y avisos de protección civil;
- III. Rutas de evacuación, señalarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización;
- IV. Detectores de humo en el interior del albergue;
- V. Las demás que en materia de seguridad y protección civil establezcan las leyes aplicables.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

**Artículo 25.-** El albergue, deberá contar con una brigada de protección civil permanente y debidamente capacitada, que observará las medidas siguientes:

- I. Establecer como política que al menos una vez cada tres meses se realice un simulacro con diferentes hipótesis de emergencia o siniestro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio;
- II. Programar sesiones informativas con objeto de transmitir a las y los residentes y al personal, las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia;
- III. Planificar las acciones y actividades de las y los residentes y del personal vinculadas a situaciones de emergencia o siniestro, determinando quien hará el aviso a los servicios de emergencia exteriores; y
- IV. Las que demás que establezcan los ordenamientos de seguridad y protección civil vigentes en el Distrito Federal.

**Artículo 26.-** Las instalaciones de los albergues deberán tener las siguientes medidas de seguridad frente al riesgo derivado del uso de las instalaciones del inmueble:

- I. El suelo de los sanitarios será de material antiderrapante;
- II. Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil;
- III. Los aparatos de calefacción y las tuberías deben evitar la posibilidad de quemaduras o daños producidos por elementos salientes o aristas vivas a las y los residentes y personal del albergue;
- IV. Todo mobiliario con riesgo para las niñas y niños o el personal, deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos;
- V. Establecer políticas para el acceso de vehículos a la zona de estacionamiento en caso de contar con dicha área;
- VI. Las zonas de paso, patios y espacios de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje, y
- VII. Se debe contar con al menos una salida de emergencia con medidas reglamentarias, debiéndose verificar y comprobar periódicamente que se encuentre permanentemente despejada de obstáculos y que funcione correctamente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



**CAPÍTULO VI**  
**DEL PERSONAL DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 27.-** El número de personas que presten sus servicios en cada albergue será determinado en función del número de menores residentes en forma directa e indirecta y por la capacidad económica de cada albergue, debiendo contar con por lo menos una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho residentes mayores de esa edad.

**Artículo 28.-** Las autoridades en todo momento deberán hacer recomendaciones a los albergues, cuando a su juicio algún miembro del personal signifique un peligro inminente para la seguridad de los menores residentes.

**Artículo 29.-** Los albergues que brinden servicios educativos a las y los residentes deberán sujetarse a la legislación vigente en materia educativa.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA POBLACIÓN DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 30.-** Los albergues podrán contar con el número de residentes que les permita la capacidad máxima de sus instalaciones.

**Artículo 31.-** Sin perjuicio de lo establecido en su Reglamento Interno, los albergues podrán admitir como residentes a menores de diferente sexo y edad, siempre y cuando estos cuenten con áreas divididas para cuidar su privacidad y seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ley.

**Artículo 32.-** Cada albergue deberá proporcionar a las y los residentes atención médica, por lo que deberá contar con cuando menos una persona capacitada en primeros auxilios, sin perjuicio de que en casos de urgencia la autoridad provea lo necesario. Los albergues deberán cuidar en todo momento la higiene de las y los residentes, para evitar enfermedades infecto-contagiosas.

**Artículo 33.-** En el caso de presentarse alguna enfermedad contagiosa en alguna o alguno de los residentes, los albergues deberán tomar las medidas

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



V LEGISLATURA

conducentes para evitar el contagio y notificar de inmediato a las autoridades del sector salud correspondientes.

**Artículo 34.-** Los requisitos de admisión de niñas y niños, serán establecidos por el reglamento interno de cada institución y en cuanto a las obligaciones de quienes ejerzan la tutela sobre las y los residentes, se observarán las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.

**CAPÍTULO VIII  
SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS Y LOS RESIDENTES EN LOS ALBERGUES  
PARA NIÑAS Y NIÑOS.**

**Artículo 35.-** Las y los residentes que se encuentren en condición de expósitos, abandonados, repatriados, maltratados o migrantes, estarán sujetos a la tutela de los albergues privados u organizaciones civiles previamente autorizadas, previa declaración judicial, conforme a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Distrito Federal, ejercerá la tutela de las y los menores en situación de desamparo que no hayan sido acogidos por instituciones privadas.

**Artículo 36.-** Las y los titulares de los albergues o sus representantes legales, deberán notificar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de que tengan conocimiento de que alguna o alguno de los residentes se encuentre en los supuestos establecidos por el artículo anterior, a fin de que esta institución inicie los procedimientos legales correspondientes.

Recibida la denuncia, y en caso de que así proceda, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal iniciará investigación y deberá tomar las medidas provisionales para garantizar la seguridad de la o el menor. En tanto se realizan las investigaciones, el albergue no deberá entregar a la o el residente a persona alguna, sin autorización de la autoridad antes referida.

**Artículo 37.-** Las y los titulares de los albergues o sus representantes legales, ostentarán la guarda y custodia provisional de aquellos menores que les hayan entregado para su cuidado temporal en forma voluntaria por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o los tengan bajo su cuidado, para lo cual realizaran un convenio en el que consten las condiciones en las que es entregada la o el

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



menor al albergue, previamente avalado por la autoridad representante de la o el menor según la ley civil aplicable.

**CAPÍTULO IX**  
**REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO PARA EL**  
**FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUE DE NIÑAS Y NIÑOS.**

**Artículo 38.-** Los albergues de niñas y niños, para su legal funcionamiento, deberán formar parte del Padrón del Albergues para Niñas y Niños del Distrito Federal, que para efectos de certificación y control lleve a cabo la autoridad.

**Artículo 39.-** El certificado del albergue para niñas niños, será expedido por la Delegación correspondiente al lugar en que se ubique el albergue, y es la autorización para ejercer lícitamente la actividad que regula esta Ley y demás disposiciones aplicables, por tanto, es intransferible, inalienable e inembargable y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

**Artículo 40.-** Los requisitos para tramitar el certificado son los siguientes:

- I. Llenar el formato expedido por la Delegación en el que se especificará el nombre de la persona física o moral que desee prestar el servicio de albergue para niñas y niños;
- II. Entrega de los siguientes documentos:
  - a) Constancia expedida por la Secretaría de Salud, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con las condiciones de salubridad e higiene, que como mínimo se deben observar para prestar el servicio, materia de la presente Ley;
  - b) Constancia expedida por la Secretaría de Protección Civil, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente Ley para operar;
  - c) Credencial para votar y tratándose de personas morales, el acta constitutiva, reformas a ésta y los documentos que acrediten la representación legal de la o el solicitante; y
  - d) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de las personas físicas y en su caso de todas y todos los asociados de la persona moral, salvo tratándose de delitos culposos, cuando en estos últimos haya transcurrido el término de tres años. Por ningún motivo deberá tener antecedentes por delitos previstos en el Libro II, Título V y VI del Código Penal para el Distrito Federal, o cualquier otro similar que pudiera poner en peligro la integridad física y psicológica de los residentes.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

- III. Presentar la documentación que acredite su personalidad jurídica;
- IV. Presentar el Programa Interno de Protección Civil que deberá ajustarse al Programa General en la materia, el cual exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente y demás leyes aplicables, para operar;
- V. Copia del reglamento Interno;
- VI. Un proyecto de reglamento operativo, de acuerdo con las edades, sexo y número de residentes que atenderá, y
- VII. Contar con una póliza de seguro, para responder en caso de emergencias o siniestros en los que las y los residentes que sufran daños durante su permanencia en las instalaciones del albergue.

**Artículo 41.-** Recibida la solicitud, la Delegación en un plazo máximo de treinta días hábiles, comunicará al interesado la resolución correspondiente y, en su caso, expedirá el certificado.

**Artículo 42.-** Ante la omisión de cualquiera de los requisitos señalados en este capítulo, la Delegación que corresponda otorgará hasta noventa días naturales para que el interesado cumpla con los mismos, de no hacerlo, se cancelará el trámite respectivo.

**Artículo 43.-** Los certificados expedidos serán de duración indefinida.

**Artículo 44.-** Los certificados, deberán contener los datos de la o el titular, nombre o denominación del Albergue y su ubicación, el número de control respectivo, la fecha de expedición y tipo de servicios que brinda.

**Artículo 45.-** Los albergues podrán cancelar voluntariamente el certificado que fue expedido a su favor, dando aviso por escrito en un plazo no mayor de 30 días hábiles a la Delegación, a fin de que se realicen los procedimientos administrativos correspondientes.

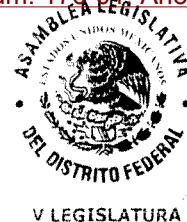
**CAPÍTULO X  
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y  
NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 46.-** La Delegación correspondiente ordenará al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal realizar visitas de inspección por lo menos una vez cada tres meses, y aplicará las sanciones que este ordenamiento establece, sin perjuicio de las facultades y sanciones que

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS  
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



confieran a otras dependencias, otros ordenamientos locales aplicables en la materia de que se trate.

**Artículo 47.-** La Secretaria de Salud deberá realizar visitas de inspección semestrales, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el lugar que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Verificación Administrativa, ambos para el Distrito Federal.

**Artículo 48.-** Toda visita de verificación que se practique a los albergues en el Distrito Federal se registrará por la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Verificación Administrativa y demás ordenamientos legales que apliquen en la materia para el Distrito Federal.

**CAPÍTULO XI  
DE LA SUSPENSIÓN**

**ARTÍCULO 49.-** La Delegación podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de los servicios que prestan los albergues, por sí o a petición de las Secretarías de Protección Civil, de Salud o de las autoridades vinculadas a dichos espacios, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad, cuando se den las causas que se mencionan a continuación:

- I. Cuando la persona responsable del albergue se encuentre ausente del establecimiento en tres ocasiones en que haya visita de supervisión de las autoridades correspondientes;
- II. Por la negativa a ser verificados por el INVEA;
- III. Por no acatar las recomendaciones que le hagan la Secretaria de Salud, la Secretaria de Protección Civil o las autoridades correspondientes, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- IV. Cuando exista mal manejo o manipulación, alteración o falsificación de los registros de estancia de las y los residentes;
- V. Realizar cualquier actividad que implique cobrar indebidamente los servicios que proporcione el albergue;
- VI. Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida de modo irreparable la prestación del servicio, y

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



V LEGISLATURA

VII. Cuando carezca del correspondiente certificado de acuerdo a la Ley.

Las causales previstas en el presente Artículo, de no ser subsanadas en el término establecido por el procedimiento administrativo aplicable, serán causa de la revocación del certificado.

CAPÍTULO XII  
DE LA REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO

**Artículo 50.-** Son causas de revocación del certificado expedido por la Delegación, las siguientes:

- I. Suspender sin causa justificada y sin dar aviso por escrito a las autoridades correspondientes las actividades del establecimiento por un lapso mayor de 30 días naturales;
- II. Poner en peligro la seguridad o la salud de las y los residentes a su cargo, con motivo de la operación del albergue;
- III. Cuando se falsifique o altere la documentación oficial;
- IV. Cuando las autoridades competentes comprueben que la persona responsable del albergue, cometió actos de violencia, maltrato, abuso a las y los residentes, pornografía u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y psicológica de las y los residentes;
- V. Cuando exista cambio de domicilio, de responsable o incremento en la capacidad del albergue, sin dar previo aviso a las autoridades competentes; y
- VI. Dejar de satisfacer algunos de los requisitos o incumplir de manera reiterada, previo exhorto por parte de la autoridad competente, con las obligaciones establecidas en esta Ley.

**Artículo 51.-** Las sanciones, así como la revocación del certificado, serán por resolución que emane del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

En caso de que se determine la suspensión de las actividades o la revocación del certificado del albergue de que se trate, la autoridad o autoridades involucradas deberán garantizar la reubicación de las y los residentes en otro lugar en que se proporcione el servicio de albergue.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**



---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los albergues privados que se encuentren en trámites para su apertura y funcionamiento, contarán con 270 días contados a partir de la publicación de la presente Ley, para regularizar sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en esta norma so pena de incurrir en responsabilidad.

**TERCERO.-** Los albergues para niñas y niños que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán 270 días contados a partir del día siguiente de su publicación, para ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y obtener la autorización sanitaria.

**CUARTO.-** Los albergues que ya se encuentren en funcionamiento al momento de la entrada en vigor de la presente Ley también tienen la obligación de registrarse en el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, una vez que se hayan cumplido los requisitos que se establecen en esta Ley.

**QUINTO.-** Para la aplicación de ésta Ley y el buen funcionamiento de los albergues el Jefe de Gobierno destinará una partida presupuestal suficiente para la realización de dicho fin.

**SEXTO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir el Reglamento respectivo, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Salón 3 del Edificio de Gante 15, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 9 días del mes de Mayo de 2011.

Firman el presente dictamen las siguientes diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables:

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES



V LEGISLATURA

DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA  
RAZO VÁZQUEZ  
PRESIDENTA

DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE  
VICEPRESIDENTA

DIP. CARLO FABIAN PIZANO  
SALINAS  
SECRETARIO

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO  
VÁZQUEZ  
INTEGRANTE

DIP. ARMANDO JIMÉNEZ  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS  
SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ  
DOVAL  
INTEGRANTE

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS  
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIÓN DE HACIENDA



24

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORINACIÓN FISCAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZUÑIGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A la Comisión de Hacienda le fue turnada por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio MDPPSA/CSP/1487/2010 con fecha 18 de noviembre del 2010, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal**, presentada por el diputado Maximiliano Reyes Zúñiga del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción II; 11, párrafo primero; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se dio a la tarea de estudiar y resolver sobre la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

- Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

**COMISIÓN DE HACIENDA****ANTECEDENTES:**

1. A la Comisión de Hacienda de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada por la Mesa Directiva, a través de oficio MDPPSA/CSP/1487/2010, fechado el 18 de noviembre del 2010, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal** presentada por el diputado Maximiliano Reyes Zúñiga.

2. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Hacienda, previa convocatoria realizada en términos de Ley, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integró un proyecto de dictamen y se reunió el día 28 de septiembre de 2011 en la sala Benita Galeana del Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ubicado en Donceles, para dictaminar la proposición de mérito bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción II; 60, fracción II; 62, fracción XX; 88, fracción I, y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 32, 33, 36, 48, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 122, Base Primera fracción V, inciso ñ) es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal "Presentar iniciativas de

**COMISION DE HACIENDA**

leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;"

**TERCERO.-** Que el Distrito Federal es la base económica, social, urbana y política sobre la cual se desarrolló a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y la primera década del siglo XXI, la zona metropolitana del Valle de México, con una población hoy superior a los 19 millones de personas, constituyendo no sólo la primera y más poblada zona metropolitana del país, sino una de las mayores del planeta.

**CUARTO.-** Que "la gestión de las zonas metropolitanas implica la concurrencia de dos o más gobiernos municipales, y en ocasiones estatales, con sus respectivas autoridades" y que la legislación para enfrentar este fenómeno es endeble.

**QUINTO.-** Que los recursos presupuestales hasta ahora destinados a la atención de los problemas específicos de las zonas metropolitanas del país no tienen la necesaria dimensión, ni certeza, ni regularidad, por lo cual los problemas específicos que se derivan del desarrollo urbano, económico y social de numerosas zonas metropolitanas del país están quedando sin la debida atención.

**SEXTO.-** Que una de las razones por las cuales se carece de suficientes recursos presupuestales, y de falta de regularidad y certeza de los mismos, deriva de que en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, en particular en la Ley de Coordinación Fiscal, no existe la obligatoriedad de asignar los recursos requeridos para atender los problemas propios de las zonas metropolitanas.

**SÉPTIMO.-** Que en el país se reconocen ya por lo menos 56 zonas metropolitanas con una población total de 57.9 millones de personas cuyas necesidades específicas, en tanto habitantes de zonas conurbadas no reciben la debida atención.

## COMISIÓN DE HACIENDA



**OCTAVO.-** Que la iniciativa referida busca beneficiar a la población del Distrito Federal, y a la que diariamente realiza en su territorio -sin tener su residencia en éste- un gran número de actividades laborales, culturales, educativas, de salud, recreativas, religiosas, deportivas, entre otras, mejorando el sistema de coordinación fiscal imperante en la federación al adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal con el objeto de incluir el *Fondo Metropolitano* en los fondos considerados en el apartado de Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para lo cual el Diputado Reyes Zúñiga propone la adición de una fracción IX al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como establecer reglas de operación de los recursos de este Fondo Metropolitano por la vía de adicionar los artículos 47-A, 47-B, 47-C y 47-D al ordenamiento en comento.

**NOVENO.-** Que la iniciativa del diputado Reyes Zúñiga presenta sus propuestas de modificaciones en cinco artículos, el primero de los cuales se propone adicionar la fracción IX. **Fondo Metropolitano** al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que se integre a los fondos considerados en los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Siendo actualmente los fondos regulados por el artículo 25 los siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.



## COMISIÓN DE HACIENDA



Señala el Diputado que al incluirse el Fondo Metropolitano, como fracción IX del artículo 25 de la Ley permitirá regir de manera más eficiente, productiva y coordinada los montos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, dejando de lado los intereses político partidistas en el cálculo de sus asignaciones y dando sustentabilidad a la propuesta que se haga año con año, permitiendo una planeación permanente para su aplicación.

En el Resolutivo Segundo de la Iniciativa el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga se propone añadir cuatro artículos numerados 47-A, 47-B, 47-C y 47-D que pretenden precisar los objetivos y propósitos del Fondo Metropolitano, la integración del monto asignado al mismo con el 1.9% del Fondo de Aportaciones Federales, constituido con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, de conformidad con los principios de equidad y proporcionalidad de las aportaciones de las zonas metropolitanas a la economía nacional. Igualmente se propone que los recursos sean orientados al desarrollo de la competitividad regional, entre otros, de la siguiente manera:

**“SEGUNDO: Se adicionan los artículos 47-A, 47-B, 47-C Y 47-D, al Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:**

***Artículo 47-A.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo Metropolitano reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales, por conducto del Distrito Federal, determinados Zona Metropolitana en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, tienen el carácter de subsidio federal, con el objeto de ser destinados a la elaboración de planes y programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las zonas metropolitanas.***

***I.- Las Entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que formen parte de las zonas metropolitanas indicadas en el párrafo anterior, serán determinadas conforme a la delimitación que emita el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e***

**COMISIÓN DE HACIENDA**

*Informática, e incluidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*II.- El Fondo Metropolitano impulsará los siguientes fines:*

- a) La competitividad económica y las capacidades productivas;*
- b) La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;*
- c) La consolidación urbana; y*
- d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.*

*Artículo 47-B.- El Fondo Metropolitano se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:*

- a) Con el 1.8% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.*

*Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 47 bis de este ordenamiento; y*

- b) Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.*

*Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.*

*Artículo 47-C.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo Metropolitano, que reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se*

**COMISIÓN DE HACIENDA**

*destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con los servicios urbanos a sus habitantes.*

*Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.*

*Artículo 47-D.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo Metropolitano a que se refiere el artículo 47 bis de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.*

*Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el 75% correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.*

*Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos.*

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Al analizar las adiciones y propuestas realizadas por la Diputada proponente, esta Comisión considera aprobarla con modificaciones, conforme lo siguiente:

**PRIMERA.** La Comisión considera totalmente pertinente el análisis del Diputado Reyes Zúñiga en el sentido de que el crecimiento de numerosas zonas metropolitanas en el país, ocurrida a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y durante la primera

**COMISIÓN DE HACIENDA**

década del siglo XXI han generado nuevas realidades y problemáticas, incluidas la de la de gestión pública, que rebasan las normas y políticas establecidas, por lo que son indispensables reformas a las normas establecidas y a las políticas para poder enfrentar con éxito la problemática que plantean los desarrollos de estas zonas metropolitanas, en las que convergen los territorios, poblaciones, gobiernos y normatividades de hasta tres entidades y varios municipios y demarcaciones territoriales.

La Comisión reconoce que el Distrito Federal es el núcleo y motor principal que ha generado el desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México, la más grande del país, y una de las mayores del mundo, que constituye un continuo urbano y social que concentra hoy a más de 19 millones de personas que residen en el territorios de tres entidades de la federación, con una gran diversidad de problemas y necesidades, cuya solución requiere de la convergencia de acciones y recursos federales, con los de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo, así como de los gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales involucrados.

**SEGUNDA.-** La Comisión considera que por lo tanto es totalmente pertinente aprobar la modificación del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el sentido de añadir una fracción IX denominada "Fondo Metropolitano" que se suma a los ocho fondos definidos actualmente en la Ley.

**TERCERA.-** La Comisión considera apropiado que el monto asignado al Fondo Metropolitano sea integrado con el 1.9% del Fondo de Aportaciones Federales, constituido con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, de conformidad con los principios de equidad y proporcionalidad de las aportaciones de las zonas metropolitanas a la economía nacional.

**CUARTO.-** Después de deliberar cuidadosamente, la Comisión ha considerado que la propuesta de adicionar un artículo 47-A la propuesta se debe modificar con los siguientes cambios:



Es impreciso señalar en el cuerpo de la Ley que los recursos del fondo constituyen un "subsidio federal", puesto que la integración de los fondos mencionados constituyen transferencias, no subsidios, a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, y Demarcaciones Territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley. Por lo tanto se ha decidido modificar el texto propuesto por el Diputado Reyes Zúñiga para el primer párrafo del artículo en comento, para quedar como sigue:

***"Artículo 47-A.- Las transferencias que con cargo al Fondo Metropolitano reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales a través de las entidades, definidas como Zona Metropolitana en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, constituyen aportaciones federales que se regirán por lo siguiente:"***

*Se debe precisar que la definición y delimitación de las zonas metropolitanas para efectos de esta Ley deberá ser realizada por la propia Cámara de Diputados. Igualmente, con el objeto de posibilitar el manejo de los recursos del Fondo, que será realizado por conjuntos de gobiernos de diversas entidades, municipios y demarcaciones territoriales (según sea el caso) se estima necesario prever la constitución de acuerdos y convenios marco y específicos entre los gobiernos participantes, así como la constitución de fideicomisos que manejen los recursos, por lo cual se propone el siguiente texto para la fracción I:*

***"I.- La determinación de las Zonas Metropolitanas será propuesta y aprobada por la Cámara de Diputados. Las que se definan serán incluidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.***

***Los gobiernos de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales realizarán convenios marco y específicos para cada uno de los programas, estudios, proyectos, obras, etcétera, que se realicen en las zonas metropolitanas con cargo a los fondos provenientes del Fondo Metropolitano. Para la administración de los recursos destinados a las zonas metropolitanas se generarán fideicomisos administrados por las autoridades competentes designadas por las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales en cada zona metropolitana.***



**II. El Fondo Metropolitano impulsará en las zonas metropolitanas la elaboración de programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento. Estos se destinarán a:**

- 1. La elevación de las capacidades productivas de la zona metropolitana;**
- 2. La protección civil y la disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;**
- 3. La consolidación urbana a través del mejoramiento de la infraestructura para la movilidad; para el desarrollo de proyectos hidráulicos (abasto y descarga); conservación de áreas y recursos naturales compartidos (aire, agua, suelos, bosques, entre otros) tratamiento de residuos sólidos y tóxicos.**
- 4. El aprovechamiento de las ventajas de desarrollo económico regionales de las zonas metropolitanas.**

Con el fin de aclarar mejor los fines y propósitos de los proyectos que puedan ser realizados con cargo al Fondo Metropolitano se propone el siguiente texto, y que reordena la redacción, amplía la perspectiva de los objetivos que pueden ser financiados con el Fondo Metropolitano, y se excluyen conceptos como que conllevan cierta ambigüedad y subjetividad como "competitividad económica" que no es en sí un atributo de municipios, ciudades o regiones, puesto que se trata de un atributo de otro tipo de agentes como son las corporaciones, las empresas, los equipos, los productos, las marcas, las mercancías o los servicios. Se propone el siguiente texto para la fracción II:

**"II. El Fondo Metropolitano impulsará los siguientes fines en las zonas metropolitanas:**

**a) Elaboración de programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento. Estos se destinarán a:**

- i) La elevación de las capacidades productivas de la zona metropolitana;**
- ii) La protección civil y la disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;**
- iii) La consolidación urbana a través del mejoramiento de la infraestructura para la movilidad; para el desarrollo de proyectos hidráulicos (abasto y descarga); conservación de áreas y recursos**

## COMISIÓN DE HACIENDA



**naturales compartidos (aire, agua, suelos, bosques, entre otros) tratamiento de residuos sólidos y tóxicos.**

**iv) El aprovechamiento de las ventajas competitivas regionales del territorio y culturas de las zonas metropolitanas."**

**QUINTO.-** Es conveniente aprobar la adición de un artículo 47-B en el tenor propuesto por el Diputado Reyes Zúñiga, pero eliminando el segundo párrafo del inciso a) de la propuesta, así como el inciso, debido a que se considera que el Fondo Metropolitano se dotará a los fideicomisos que correspondan a cada proyecto acordado entre los gobiernos de las zonas metropolitanas, por lo cual no procede reglamentar en esta Ley lo correspondiente a su operación específica.

Por lo tanto, el texto que se aprueba para el artículo 47-B es el siguiente:

**Artículo 47-B.- El Fondo Metropolitano se integrará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente:**

**a) Al 1.8% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.**

**SEXTO.** Por las mismas razones la Comisión considera que no es procedente la propuesta incluida en el artículo 47-C, por lo cual se ha decidido suprimirlo del Dictamen.

**SÉPTIMO.** La Comisión decidió modificar la propuesta de artículo 47-D, renumerándolo como Artículo 47-C y modificando su texto para reverenciarlo adecuadamente al artículo 25, fracción IX, y no al artículo 47 bis inexistente, para quedar como sigue:

**Artículo 47-C.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo Metropolitano a que se refiere la fracción IX del artículo 25 de ésta Ley, en un 75% en proporción al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, y el 25% restante en proporción al factor de población flotante, de acuerdo con la información estadística oficial más reciente que al efecto emita la autoridad competente en la materia.**

**COMISION DE HACIENDA**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda

**RESUELVE:**

Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal presentada por el diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

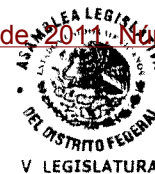
**“Artículo 25.-** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su ~~gasto~~ a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- IX. **Fondo Metropolitano**

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

**SEGUNDO:** Se adicionan los artículos 47-A, 47-B, 47-C de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:



**COMISION DE HACIENDA**

**Artículo 47-A.- Las transferencias que con cargo al Fondo Metropolitano reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales a través de las entidades, definidas como Zona Metropolitana en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, constituyen aportaciones federales que se regirán por lo siguiente:**

**I.- La determinación de las Zonas Metropolitanas será propuesta y aprobada por la Cámara de Diputados. Las que se definan serán incluidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.**

**Los gobiernos de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales realizarán convenios marco y específicos para cada uno de los programas, estudios, proyectos, obras, etcétera, que se realicen en las zonas metropolitanas con cargo a los fondos provenientes del Fondo Metropolitano. Para la administración de los recursos destinados a las zonas metropolitanas se generarán fideicomisos administrados por las autoridades competentes designadas por las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales en cada zona metropolitana.**

**II.- El Fondo Metropolitano impulsará en las zonas metropolitanas la elaboración de programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento. Estos se destinarán a:**

- 1. La elevación de las capacidades productivas de la zona metropolitana;**
- 2. La protección civil y la disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;**
- 3. La consolidación urbana a través del mejoramiento de la infraestructura para la movilidad; para el desarrollo de proyectos hidráulicos (abasto y descarga); conservación de áreas y recursos naturales compartidos (aire, agua, suelos, bosques, entre otros) tratamiento de residuos sólidos y tóxicos.**
- 4. El aprovechamiento de las ventajas de desarrollo económico regionales de las zonas metropolitanas.**

**Artículo 47-B.- El Fondo Metropolitano se integrará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente al 1.8% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se**

# COMISIÓN DE HACIENDA



*realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.*

**Artículo 47-C.-** *El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo Metropolitano a que se refiere la fracción IX del artículo 25 de ésta Ley, en un 75% en proporción al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, y el 25% restante en proporción al factor de población flotante, de acuerdo con la información estadística oficial más reciente que al efecto emita la autoridad competente en la materia.*

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se derogan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el 28 de marzo de 2008, así como todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

Dado en la Ciudad de México, Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a \_\_ de septiembre del 2011.

### FIRMAS

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA  
PRESIDENTA DE HACIENDA

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE

# COMISION DE HACIENDA



DIP. MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA  
SECRETARIO

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO  
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ  
INTEGRANTE

DIP. ALEÍDA ALAVEZ RUIZ  
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA  
INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO WEST SILVA  
INTEGRANTE

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ  
INTEGRANTE



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA**

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración Pública Local, fue turnada para su análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, ambas del Distrito Federal**, que presenta el **diputado José Alberto Couttolenc Güémez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 60, fracción II, 62, fracciones XIX y XXVI, 88, fracción II, 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 48, 86, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; éstas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la Iniciativa antes descrita.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; y de Administración Pública Local, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el treinta de noviembre del año dos mil diez, se presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, ambas del Distrito Federal**, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la iniciativa de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; y de Administración Pública Local, el treinta de noviembre del dos mil diez a través de los oficios número MDPPSA/CSP/1828/2010 y MDPPSA/CSP/\_\_\_\_/2010 respectivamente, a fin de que con



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica Cambio Climático; y de Administración Pública Local**, se reunieron el día 18 de mayo del 2011 para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, ambas del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad. Dicho



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

precepto tiene la finalidad de agrupar algunas condiciones y seguridades que el ser humano en libertad requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y bienestar que finalmente le permitirá evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima. En ese contexto, se inserta en el precepto constitucional mencionado, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar.

**TERCERO.-** Que en el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición fundamental, reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del país, porque es evidente la necesidad de proteger y defender a los sistemas ecológicos, por lo que se hace indispensable también incluir la sustentabilidad en la planeación de la rectoría económica del Estado, pues existe conciencia que la crisis de relación de los mexicanos con la naturaleza y con nosotros mismos es igual o más importante que el deterioro económico y social que pudiera experimentarse, ya que actualmente y en lo futuro podríamos llegar a niveles límites de la sobrevivencia en la relación que guarda el hombre con la naturaleza. Esto se consideró necesario, para establecer un modelo explícito de crecimiento en el largo plazo, compatible éste con la base natural que hace posible este crecimiento. La incorporación del desarrollo integral y sustentable en la Constitución tiene una consecuencia relevante desde las ópticas ambiental y económica, la legislación económica nacional



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

y las medidas adoptadas para proveer en el ámbito administrativo a su exacta observancia, deben imprimirle al desarrollo económico la idea de sustentabilidad ambiental de la cual se había carecido.

Asimismo, el sexto párrafo del mismo artículo en comento establece que las empresas de los sectores social y privado de la economía, quedan sujetas a las modalidades que dicte el interés público y el uso en beneficio en general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Esto significa que desde el punto de vista ambiental, las actividades de las empresas pueden ser restringidas cuando así lo exija el interés público para cuidar el medio ambiente.

**CUARTO.-** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un pilar para la materia ambiental en cuanto al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, pues en el se concentran varias atribuciones del poder público para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En los primero tres párrafos del mencionado artículo se encuentran principios relevantes para el derecho ambiental, el primero de ellos es el relativo al derecho del Estado a imponer a la propiedad privada, en todo tiempo, las modalidades que dicte el interés público, en términos de este principio, la conservación, preservación y protección del medio ambiente como asunto de interés público,





**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

puede exigir imposición de modalidades a la propiedad privada concretándose en normas jurídicas, formal y materialmente que establezcan restricciones, limitaciones y prohibiciones a los atributos de dicha propiedad. Otro principio plasmado en este artículo constitucional, se refiere a que el Estado mexicano tendrá en todo tiempo, el derecho de regular para el beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con el objeto de, entre otros fines cuidar de su conservación. Para ello, el Estado dictará las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad privada cause en perjuicio de la sociedad. Dos conceptos destacan de este principio: el de aprovechamiento y el de conservación, conceptos que no son contradictorios, sino vinculantes y armónicos entre sí, que inclusive coinciden con el término desarrollo sustentable. Esto guarda relación con el poder que la Constitución otorga al Estado par dictar medidas con el objeto de evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que pudiera sufrir la propiedad privada en perjuicio de la sociedad. El aprovechamiento racional de los recursos naturales tiene como fin principal su conservación, contrarrestando así la destrucción o desaparición de dichos recursos en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

**QUINTO.-** Que el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso de la Unión para establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y por otra parte, en precisar el esquema de distribución de competencias en materia ambiental que se



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

deriva en norma explícita o implícita de la propia Constitución, lo que abarca también el ejercicio coordinado de atribuciones en materia de protección ambiental, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**SEXTO.-** Que el artículo 122, base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.

**SÉPTIMO.-** Que los días cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y dos se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en dicha reunión se elaboró una declaración de principios para el medio ambiente de naturaleza no vinculante, mejor conocida como la declaración de Estocolmo, dicha declaración contiene un conjunto de principios que posteriormente trascendieron en una serie de tratados internacionales en materia ambiental y entre esos principios se encuentran algunos que tienen aplicación conforme a la materia del presente dictamen. Uno de ellos es el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y además el hombre también tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente; también los recursos naturales de la Tierra deben preservarse mediante una cuidadosa planificación u ordenación; los Estados debe otorgar recursos para la conservación y mejoramiento del medio ambiente, los estados deben planificar racionalmente el desarrollo, de

*Handwritten signature*



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio ambiente; debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio ambiente y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos; utilizar políticas demográficas que eviten el perjuicio al medio ambiente o desarrollo, debe confiarse a las instituciones estatales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales.

**OCTAVO.-** Que del tres al catorce de junio de mil novecientos noventa y dos se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en dicha reunión se estableció, entre otras muchas cosas, la visión antropocéntrica del desarrollo sustentable y la necesidad del desarrollo de la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización por contaminación.

**NOVENO.-** Que el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica

**DÉCIMO.-** Que el artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sujetarán a lo dispuesto en las



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

leyes generales que dicte el Congreso de la Unión en las materias de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine materias concurrentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que ante los continuos procesos de deterioro ambiental a los que se ha visto expuesta la Ciudad de México y que redundan en detrimento de la calidad de vida de las personas, en la última década se incrementó de forma significativa el número de disposiciones jurídicas tendientes a la protección del capital natural del Distrito Federal y a la delimitación sistemática de diversos instrumentos de política ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que este marco normativo ha permitido dar forma a diversos órganos de gobierno, cuya función principal es dar sentido a las disposiciones sustantivas y garantizar su cumplimiento, haciéndose crucial la coordinación entre todas las autoridades para reflejar y asegurar unidad y coherencia en la aplicación de la política ambiental en nuestra ciudad, garantizando con ello el derecho consagrado en el artículo 4º constitucional y replicado en el artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, de todos los habitantes a gozar de un medio ambiente adecuado para su bienestar.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**DÈCIMO TERCERO.** Que hoy el derecho a un ambiente adecuado dejó de ser una aspiración fundamental de la humanidad para convertirse en una realidad que debemos fortalecer cada día más.

En este sentido, los habitantes del Distrito Federal conscientes de que la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales son elementos indispensables para garantizar un desarrollo sustentable de nuestra Ciudad, y ante su innegable crecimiento y su consecuente problemática ambiental y territorial, legítimamente demandan contar con instituciones especializadas que con un alto nivel de calidad y compromiso, garanticen que estos procesos se lleven a cabo bajo los más estrictos criterios de sustentabilidad, transparencia, equidad y solidaridad.

**DÈCIMO CUARTO.** Que es indispensable que las Instituciones en la materia respondan a las necesidades y derechos de la población, por lo que se debe fomentar e impulsar políticas públicas que hagan posible por una parte, que los instrumentos de gestión y planeación abarquen toda el área metropolitana y que aborden de forma integral todos los aspectos de las actividades del desarrollo urbano y la protección al ambiente, buscando un equilibrio entre sí, y por otro lado, que reconozcan que el desarrollo sustentable es tarea de todos abriéndose los canales de concertación social necesarios que permitan la suma de esfuerzos, capacidades y recursos entre la sociedad y el



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

gobierno logrando un eficaz acceso a la justicia ambiental y un eficiente cumplimiento de la regulación urbana.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, como autoridad ambiental, en los diez años que lleva de existencia, ha representado un eslabón fundamental en la articulación del marco normativo ambiental de la Ciudad de México, constituyéndose como una de las pocas instituciones a nivel local cuyo ámbito de competencia abarca tanto la materia de protección al ambiente y los recursos naturales como el ámbito urbano que involucra aspectos tan importantes como los usos de suelo, el paisaje urbano y el patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, y que ha contribuido a la formación de criterios jurídicos novedosos respecto a la interpretación de las leyes ambientales y urbanas locales.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría así como las expectativas de la población han impulsado una evolución necesaria de las posibilidades de actuación de la misma, siendo uno de sus reclamos más sentidos el referido a la necesidad de contar con mejores y más eficientes herramientas que les permita un acceso a la justicia ambiental y territorial, pronta y expedita, por lo que se hace necesario fortalecer el marco de actuación jurídica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, dotándola de mayores atribuciones que le permitan garantizar la más adecuada defensa de los derechos ambientales y territoriales en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

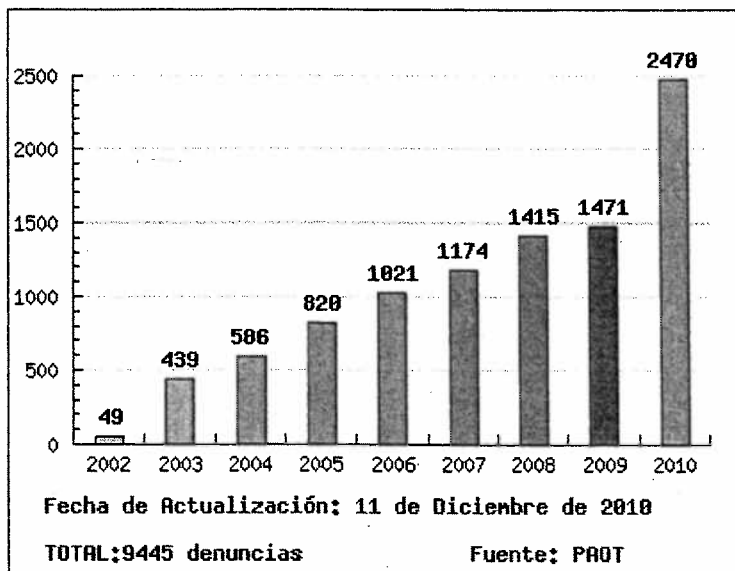
**V LEGISLATURA**

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que desde la creación de la Procuraduría Ambiental, se han incrementado el número de denuncias presentadas, correspondiendo al 2010 un total de 2470 denuncias, que con respecto del año pasado el número de denuncias incremento en 999.

Denuncias recibidas por año.





**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

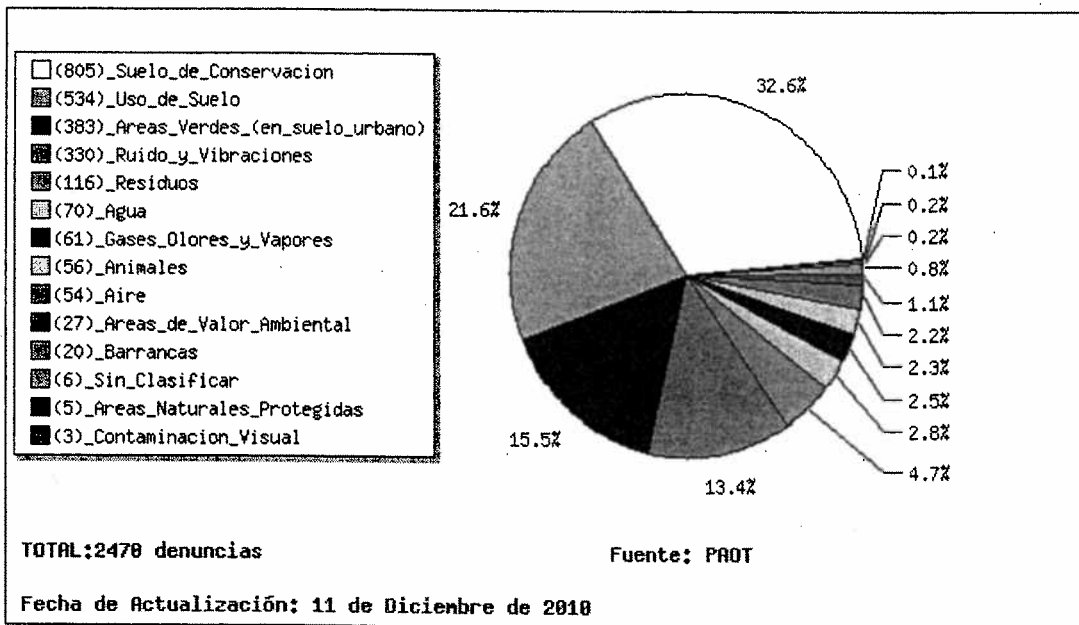
**V LEGISLATURA**

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que los principales temas denunciados durante el año 2010 son: Suelo de Conservación, Uso de Suelo Urbano, Áreas Verdes (en suelo urbano) y Ruido y Vibraciones, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**Materias denunciadas durante el año 2010**



**DÉCIMO NOVENO.** Que la Procuraduría ha sido pionera a nivel nacional en incorporar a través de varias reformas a su ley orgánica (2006-2008-2009) atribuciones de vanguardia como lo son la imposición de acciones precautorias, la aplicación de mecanismos alternativos de solución de





**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

controversias (mediación, conciliación y arbitraje) y la representación del interés legítimo de la población a gozar de un ambiente adecuado para su salud y bienestar, como un instrumento para garantizar el acceso a la justicia ambiental de la población y encontrarse en posibilidad de defender a nivel jurisdiccional los bienes y derechos ambientales y urbanos cuya naturaleza difusa, normalmente dificultan el acceso cotidiano a los tribunales, conforme al mandato derivado del principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro.

**VIGÉSIMO.** Que resulta relevante considerar y que ha hecho destacar a la Procuraduría como defensora de los derechos ambientales y territoriales de la población, es el alto grado de especialización técnica con la que cuentan sus determinaciones, lo cual permite la identificación exacta de las afectaciones al ambiente o al ordenamiento territorial y legitima su actuación frente a otras autoridades como órgano imparcial y calificado.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** No obstante los avances significativos en el fortalecimiento de la Procuraduría, del análisis de los informes anuales presentados por dicha Entidad a la Asamblea Legislativa desde el 2002 a la fecha, se desprende un número significativo de recomendaciones no aceptadas por las autoridades a las que van dirigidas, a pesar que en los expedientes respectivos obra evidencia técnica y jurídica concluyente de afectaciones a los derechos ambientales y territoriales de la población.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que resulta paradójico que al interior del sistema jurídico exista un órgano facultado para hacer investigaciones que concluyan en la determinación técnica de la existencia de daños ambientales o urbanos o bien, en la violación flagrante de disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, todo ello debidamente documentado con dictámenes técnicos, periciales, información de otras autoridades y que las conclusiones de dicha investigación, expresadas a manera de recomendación ni siquiera sean aceptadas y su rechazo se realice sin ningún razonamiento, fundamento o motivación más que la negativa a cumplirla, convirtiéndose en una acción arbitraria que se ha venido observando reiteradamente por parte de las autoridades involucradas.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que la iniciativa en estudio tiene como objetivo que el resultado de las investigaciones que la Entidad práctica, incidan en mayor medida en asegurar la efectividad eficiencia y eficacia de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que derivado del estudio técnico jurídico que realizaron estas Comisiones Dictaminadoras, con respecto a las reformas que presenta el Diputado promovente a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, ambas del Distrito Federal, se consideró prudente dictaminar en sentido positivo con algunas modificaciones.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Si bien, las reformas propuestas por el promovente son necesarias y coadyuvarían para garantizar que las determinaciones de la Procuraduría sean acatadas o al menos consideradas en las acciones, determinaciones, procedimientos o sanciones que las autoridades competentes apliquen cuando se acrediten violaciones a la normatividad ambiental o del ordenamiento territorial o bien daños al medio ambiente, estas dictaminadoras consideran que el problema reside en que las recomendaciones al ser instrumentos públicos no vinculantes han permitido a los servidores públicos y autoridades a las que se les dirige, que de manera discrecional, sin mayor exigencia en la ley que la de responder si acepta o no la recomendación, sin ninguna obligación de fundamentar su negativa o rechazo a cumplirla o hacer pública su determinación, desatiendan las recomendaciones que la Procuraduría les remite. Acciones que por supuesto van en contra y no garantizan la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar e impiden que la Procuraduría promueva y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Las recomendaciones como sabemos no pueden ser vinculantes para ninguna autoridad, pues su significado mismo, nos limita a darle el carácter imperativo, sin embargo, si incrementamos la eficacia de las recomendaciones que emite la Procuraduría y



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

se muestra a la luz pública las negativas de las autoridades a atender o cumplir una recomendación cuando se acreditó por parte de la Procuraduría daños ambientales o violación a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial y se establece que las autoridades puedan ser llamadas por la Asamblea Legislativa, se podrá avanzar en el tema que preocupa al promoverte de la iniciativa y que estas dictaminadoras coinciden.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que cumpliendo el objetivo planteado en la Iniciativa presentada por el promoverte, estas dictaminadoras consideramos conveniente dotar de mayor eficacia y certeza a las recomendaciones que emite la Procuraduría, por ello debe garantizarse en la Ley de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que los servidores públicos y autoridades estarán obligados a responder a la Procuraduría las recomendaciones que se les dirijan en caso de ser rechazadas o se nieguen a cumplirlas, fundando y motivando su negativa.

VIGÉSIMO OCTAVO. Asimismo, estas dictaminadoras consideramos conveniente establecer en la Ley Orgánica de la Procuraduría, que los servidores públicos o autoridades locales que reciban una recomendación deberán además mostrar a la luz pública, a través de su página de internet, las negativas a atender o cumplir total o parcialmente una recomendación, a pesar haberse acreditado daños ambientales o violación a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Se establece que la Procuraduría deberá difundir y publicar las recomendaciones emitidas, así como las que hayan sido cumplidas total o parcialmente o rechazadas por las autoridades o servidores públicos, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los medios de comunicación que considere pertinentes.

**TRIGÉSIMO.** Asimismo, estas dictaminadoras consideramos procedente la reforma del promoverte para establecer que a petición de la Procuraduría Ambiental y a *nuestra consideración también debe ser a petición* de las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, pueda la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las comisiones antes mencionadas, solicitar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, información o su comparecencia para justificar las razones de sus omisiones o cuando hayan cumplido parcialmente una recomendación, independientemente de los procedimientos que para tal efecto se pudieran iniciar con motivo de su responsabilidad administrativa.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Estas dictaminadoras coinciden en que los servidores públicos que incumplan con la obligación de responder a la Procuraduría su aceptación o rechazo sobre



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

las recomendaciones que les sean dirigidas, se sujetarán a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que éstas dictaminadoras coincidimos con el espíritu de la reforma propuesta con el promovente y por ello es que deben fortalecerse las determinaciones que a manera de recomendación emite la Procuraduría; incrementado su eficacia y transparentando la actuación de los servidores públicos y autoridades.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Por último, estas dictaminadoras consideran innecesario reformar la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la iniciativa analizada, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; y de Administración Pública Local, consideran que es de resolverse y

**RESUELVEN:**

**ÚNICO.-** Se **aprueba** la Iniciativa con Proyecto de Decreto con modificaciones por el que se



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

reforma la fracción XXIV y se adiciona la fracción XXV del artículo 10; se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 bis; se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto y se recorren los párrafos subsecuentes todos del artículo 34; se reforma el primer párrafo del artículo 34 bis, que presentó el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con base en los considerándoos que integran el presente dictamen, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y  
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo 10.** El Procurador(a), además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrá las siguientes:

I... a XXIII...

**XXIV.** Difundir y publicar las respuestas de las autoridades respecto de las recomendaciones en el portal de internet de la Procuraduría, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en dos medios impresos de comunicación de mayor circulación;

**XXV.** Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**Sección III**

**De las Recomendaciones y Sugerencias**

**Artículo 33 BIS. ...**

Para efectos del párrafo anterior está obligado todo titular de la autoridad local en el marco de sus atribuciones a quien va dirigida la Recomendación a responder por escrito los motivos de aceptación o no de la misma.

**Artículo 34. ...**

...

...

Cuando la autoridad no acepte la Recomendación deberá responder a la Procuraduría con los razonamientos que motivaron su decisión, **asimismo la autoridad deberá publicar la respuesta en su portal de internet.**

La autoridad local que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, incurrirá en responsabilidad administrativa y se hará acreedor de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.





**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

...

...

**Artículo 34 Bis 2.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y **Cambio Climático y/o** de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, según corresponda, a petición de la Procuraduría **o de las propias Comisiones**, podrá solicitar **a las autoridades** y servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal, información o su comparecencia para justificar las razones de sus acciones u omisiones, cuando:

I...

II...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo a los 18 días del mes de mayo del 2011.



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo a los 18 días del mes de mayo del 2011.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil once.

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente:	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

La Comisión de Administración Pública Local signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Luis Muñoz Soria.	
Vicepresidente:	Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez	
Secretario:	Dip. Karen Quiroga Anguiano	
Integrante:	Dip. Israel Betanzos Cortés	
Integrante:	Dip. Beatriz Rojas Martínez	
Integrante:	Dip. Julio César Moreno Rivera	



**COMISIONES UNIDAS  
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO; Y  
DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL**

**V LEGISLATURA**

---

**DICTAMEN.**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ADMINISTRACION PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Integrante:	Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero	
Integrante:	Dip. Víctor Gabriel Varela López	



20

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE  
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 118 DEL  
LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO  
FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal*, presentada por el Diputado *David Razú Aznar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8,

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



V LEGISLATURA

50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 12 de abril del 2011, el Diputado **David Razú Aznar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal.**



**SEGUNDO.-** En esa misma fecha y mediante oficio número MDSPSA/CSP/1272/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.



**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta



## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

V LEGISLATURA

Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 19 de mayo del 2011, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

**CUARTO.-** La iniciativa con proyecto de Decreto, materia del presente dictamen pretende reformar **los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal** para el Distrito Federal, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Dictaminadora coincide con lo narrado en la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por **el que se reforman los artículos 61 y 118 del la Ley Ambiental del Distrito Federal**. Donde el Diputado promovente manifiesta que el Distrito Federal pierde anualmente alrededor de 200 hectáreas de bosques por la tala clandestina, los incendios forestales, los asentamientos irregulares y los cambios de uso de suelo, lo que representa un grave ecocidio que lacera el "pulmón" de la ciudad. Dentro de las delegación más afectadas por esta actividad, se encuentran las de Tlalpan y Milpa Alta; en ellas se reportan los índices más altos de delitos relacionados con la tala clandestina de árboles, las que abarcan la mayor proporción del suelo de conservación con 32 y 29 por ciento, en cada caso, del total de la reserva ecológica del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que en la Ciudad de México, existen nueve zonas forestales consideradas



V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

como las más explotadas por los talamontes, entre las que se encuentran los bosques del sur del Distrito Federal en la serranía del Ajusco, San Miguel Topilejo, en la delegación Tlalpan; De igual forma, los parajes Malacatepec, Quepil, Las Pozas, Palo del Camarón, Perllillar, Pedregal de San Antonio, Llano Largo, La Chichilla, Las Calaveras, el Triangulito y el Márquez, entre otras.

Se calcula una pérdida de área boscosa anual aproximada de cinco mil 200 árboles, lo que equivale a diez mil 400 metros cúbicos de madera de especies forestales.

**TERCERO.-** A pesar de que entre muchos de los habitantes de la capital existe una gran sensibilidad respecto al arbolado urbano, también hay mucha gente que se siente afectada de alguna manera por los árboles. La producción de basura por el desprendimiento y la caída de hojas, el rompimiento de pavimento y banquetas cuando las raíces crecen mucho, o el riesgo de que las ramas dañen las paredes, bardas u otras estructuras de las viviendas se convierten en las molestias –sean reales o imaginarias- que las personas quieren evitar por medio de la tala y la poda de los árboles que se encuentran en el entorno inmediato, especialmente en la vía pública.

Existe una serie de normas y ordenamientos legales en donde se establecen las reglas para tratar al arbolado del Distrito Federal. En suelo de conservación -que es la categoría bajo la que se clasifica más de la mitad del territorio de la ciudad- está terminantemente prohibido afectar al arbolado; desde luego, existen la tala clandestina, los incendios forestales, el surgimiento de plagas u otros problemas que dañan a los árboles, pero se trata de eventos con carácter contingente o ilegal. La idea central es, en este caso, que los árboles situados en suelo de conservación se desarrollen de manera natural.





## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CUARTO.-** En cambio, en el caso del arbolado urbano sí se le tiene que dar mantenimiento. Pero esto debe hacerse de conformidad con las reglas que se hallan establecidas en la legislación. Desgraciadamente mucha gente desconoce o de plano desacata la ley. Se piensa que si el árbol está dentro de una propiedad privada o en sus inmediaciones (pues la banqueta no es propiedad privada), los dueños pueden hacer lo que quieran con él. Pero esta forma de interpretar el derecho de los particulares no sólo contraviene la ley, sino que además no toma en cuenta el daño que se está provocando al medio ambiente y a otros seres vivos. Por ejemplo, al talar un árbol se está destruyendo una parte del hábitat de las aves que habitan en la ciudad. Hay alrededor de 400 diferentes especies de aves en el Distrito Federal; así que atentar contra los árboles es atentar contra la vida en general.

**QUINTO.-** Esta Comisión Ordinaria considera viable la propuesta del legislador promovente, ya comprometidos con el combate a la tala de árboles clandestina, se establecieron líneas de acción en el capítulo de medio ambiente respecto de la Agenda Legislativa contenida en el Programa de Derechos Humanos del Distrito, específicamente las líneas 496 y 537, que a continuación se transcriben:

"496. Adicionar al capítulo VI de la LADF (Evaluación de Impacto Ambiental, artículos 44 al 61) mecanismos más estrictos y efectivos de inspección, verificación y sanción para asegurar que se evite los daños ambientales. En particular, agregar al artículo 61 que: "Las autoridades ambientales competentes podrán acudir al lugar especificado en el informe de impacto ambiental para inspeccionar, verificar y,



V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

llegado el caso, sancionar las irregularidades que existieran de acuerdo a lo previsto en el Título VII, Capítulo II de esta Ley.”

“537. Reformar la LADF y el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal para establecer en ellos la prohibición de la poda y tala de los árboles a fin de liberar el campo visual de los anuncios publicitarios. Asimismo, adicionar al artículo 118 de la LADF, referencias a los artículos del Código Penal del D. F. que establecen el catálogo de multas y sanciones respecto a las conductas relacionadas con el maltrato y muerte de árboles realizadas por personas físicas o morales, así como el conjunto de medidas de reparación del daño. Especialmente deberá atenderse la necesidad de especificar las conductas que suponen responsabilidades derivadas de las acciones y/u omisiones de las y los servidores públicos. Los artículos del Código Penal del D.F. que deberán guardar armonía con la LADF son: 345 Bis, 349, 349 Bis, 349 Ter y 350.”

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 61 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 61.-** Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



V LEGISLATURA

Las autoridades competentes deberán acudir al lugar especificado en el informe de impacto ambiental para inspeccionar, verificar y, llegado el caso, sancionar las irregularidades que existieran de acuerdo a lo previsto en el Título VII, Capítulo II de esta Ley.

**ARTÍCULO 118.** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.

La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;
- II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;
- III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y



**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

---

IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

**Cuando el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se realice en contravención a lo establecido en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en los artículos 345bis, 349, 349bis y 349ter del Código Penal para el Distrito Federal.**

**Cuando en el derribo, tala, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, se estará a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal para el Distrito Federal.**

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.



V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable.

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, derribo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Dado en el recinto legislativo del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

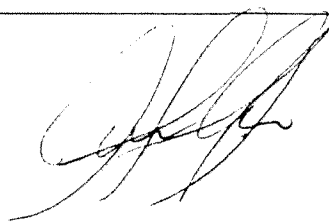

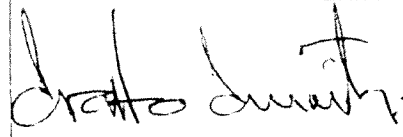
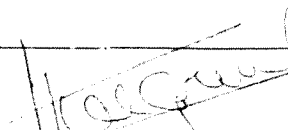


V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

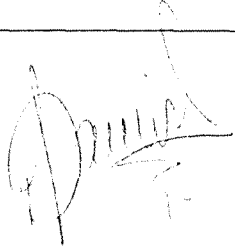
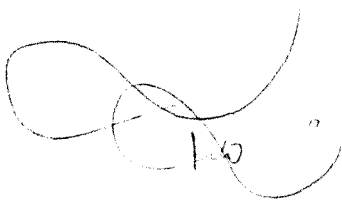
Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

V LEGISLATURA

<b>Integrante</b>	<b>Dip. David Razú Aznar</b>	
<b>Integrante</b>	<b>Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco</b>	
<b>Integrante</b>	<b>Dip. Axel Vázquez Burguette</b>	

19

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



V LEGISLATURA

DICTAMEN

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático le fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Comisión de Gobierno, a la Oficialía Mayor y a los 66 Diputados integrantes de la V Legislatura de esta Soberanía a implementar un programa de reciclaje de residuos dentro de las instalaciones de esta Asamblea Legislativa, así como en los Módulos de Atención Ciudadana, que presentó el Diputado Rafael Medina Pederzini, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV y XXXIII, 63 Y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se aboca al estudio de la Propuesta en comento, con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 17 de marzo del 2011, el Diputado Rafael Medina Pederzini, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Comisión de Gobierno, a la Oficialía Mayor y a los 66 Diputados integrantes de la V Legislatura de esta Soberanía a implementar un programa de reciclaje de residuos dentro de las instalaciones de esta Asamblea Legislativa, así como en los Módulos de Atención Ciudadana.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



**SEGUNDO.-** En esa misma fecha y mediante oficio número MDSPSA/CSP/156/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día 19 de mayo del 2011, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el término residuo sólido es el material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final

**SEGUNDO.-** Que uno de los problemas más graves que en materia ambiental sufre nuestra ciudad es la generación y gestión inadecuada de los residuos sólidos, en virtud de la falta de acciones y estrategias concretas que permitan un eficiente manejo de los residuos.

**TERCERO.-** De conformidad con estadísticas del Instituto Nacional de Ecología, la basura se encuentra clasificada de la siguiente manera: 40% es orgánica, 15% papel y cartón, 8% vidrio, 5% plástico, 6% fierros, 5% aluminio, 4% materiales diversos, 4% trapos y ropa vieja, 3% pañales desechables y 6% de todo tipo de cosas.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



En este sentido, a pesar de que es necesaria la separación de residuos para lograr así su reaprovechamiento, en la Ciudad de México continúa siendo mínima la cantidad que se recupera para reuso y/o reciclaje, lo cual hace necesario mejorar la optimización sustentable de los mismos.

**CUARTO.-** Actualmente en el Distrito Federal se generan alrededor de 12,500 toneladas diarias de residuos sólidos, que son dispuestos en el único relleno sanitario conocido Bordo Poniente, cuya vida útil termina a finales del año en curso.

**QUINTO.-** En el Distrito Federal, contamos con diversos instrumentos rectores para el adecuado manejo y gestión integral de los residuos que diariamente generamos, siendo estos: La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal.

**SEXTO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 18 fracción VII, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEXTO.-** El artículo 24 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, refiere a la letra:

**Artículo 24.** *Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:*

- I. *Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;*
- III. *Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos;*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



---

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, existen principios de Prevención y minimización, Aprovechamiento y Valorización, Manejo Seguro y Ambientalmente Adecuado, de Participación Social y de Responsabilidad Compartida que deben ser observados en la elaboración de políticas públicas tendientes a eficientar el manejo de los residuos sólidos.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior y de que esta Soberanía como creadora de leyes debe ser la primera en acatarlas, toda vez que derivado de las actividades propias del personal que labora en esta Asamblea Legislativa, se generan múltiples residuos, como es el caso del papel, periódicos, cartón, hojas, folders, sobres, botellas, aluminio y plásticos, es menester llevar a cabo un programa de reciclaje que resulte eficiente y que en primera instancia minimice la generación de residuos y también incluya la separación adecuada de los mismos

**NOVENO.-** En este sentido, se deben considerar acciones tendientes a la colocación de contenedores especiales que permitan la separación y clasificación de los residuos, así como establecer un mecanismo de recolección periódica de los residuos separados, aunado a lo anterior, se debe realizar una campaña de difusión que permita informar al personal de las acciones que se deben seguir.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



---

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la V Legislatura, exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno, a la Oficialía Mayor y a los 66 Diputados Integrantes de la V Legislatura de esta soberanía a implementar un Programa de Reciclaje de Residuos dentro de las instalaciones de esta Asamblea Legislativa, así como en los módulos de atención ciudadana.

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO  
 AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO



V LEGISLATURA

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vázquez Burquette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 19 de mayo del 2011.

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

## PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informe a esta Soberanía sobre las acciones realizadas tendientes a la conservación, restauración, prevención de riesgos y rescate ambiental y urbano de las barrancas localizadas en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 22 de marzo del 2011, el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informe a esta Soberanía sobre las acciones realizadas tendientes a la conservación,

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

---

restauración, prevención de riesgos y rescate ambiental y urbano de las barrancas localizadas en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** En esa misma fecha y mediante oficio número MDSPSA/CSP/220/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 19 de mayo del 2011, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La importancia de las barrancas, radica en los beneficios y servicios ambientales que proporciona, forman parte del complejo sistema hidrológico, regulan los flujos pluviales y contribuyen a la recarga de los mantos acuíferos, previenen inundaciones, y poseen una importante diversidad biológica.

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

## PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Actualmente diversas barrancas se encuentran afectadas y existen situaciones de riesgo para la población que las ocupa, además de deteriorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Es importante destacar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas principalmente, convirtiéndose en basureros y focos de infección. Estas modificaciones han propiciado la ocurrencia de accidentes, debido a que al generarse fuertes corrientes de agua en época de lluvias, reconocen su cauce natural, llevándose cualquier obstáculo que encuentran a su paso principalmente de origen artificial como son las construcciones.

**TERCERO.-** Las barrancas cumplen con una función importante, por el tipo y la cantidad de especies vegetales y animales que integran, funcionan como corredores biológicos para la dispersión de especies, además de captar el agua de lluvia para recargar el acuífero, del cual se extrae aproximadamente, el 70% del agua suministrada y son reguladoras del clima de la Ciudad de México. Además presentan un alto potencial forestal.

Se estima que existen 2,290 Km. de escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano. De acuerdo a las características topográficas existentes al sur de la Ciudad de México, se presentan 74 barrancas distribuidas en 8 delegaciones (Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) de las cuales la mayoría se concentra en las delegaciones de; Álvaro Obregón (16), Cuajimalpa (14) y Gustavo A. Madero (10).



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

**CUARTO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) estima que existen en total 10,907 viviendas concentradas en 194 colonias o zonas que de acuerdo a su ubicación presentan diferentes tipos de riesgos, con base a las unidades geomorfológicas que conforman las barrancas. Estudios preliminares realizados recientemente por la SEDUVI calculan que del total de viviendas asentadas en las barrancas, el 15% se encuentra en situación de riesgo que va de alto a muy alto, mientras que el 72% está en riesgo medio.

El 12% de las viviendas con riesgos altos y muy altos están ubicadas en las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, de las cuales el 1% del total de viviendas asentadas en barrancas se encuentran en muy alto riesgo, el 12% con alto riesgo y el 87% con riesgo medio.

Los asentamientos irregulares son las acciones de mayor impacto sobre las barrancas, los cuales tienen orígenes diversos y responden a problemáticas específicas.

En el Distrito Federal son ocho las delegaciones que presentan la existencia de barrancas y la presencia de viviendas en ellas (Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) y de estas delegaciones son Álvaro Obregón e Iztapalapa las que presentan el mayor número de viviendas en sus barrancas con 3,862 y 4,476 viviendas respectivamente, las cuales en conjunto representan el 73% del total de viviendas que existen dentro de barrancas en la Ciudad de México. Después de estas delegaciones las que le siguen en número de viviendas dentro de

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

## PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

barrancas en la Ciudad de México son; Magdalena Contreras con 1,124, Gustavo A. Madero con 1,041, Cuajimalpa con 498, Xochimilco con 353, Tlalpan con 96 y Milpa Alta con 62.

Las delegaciones que tienen el mayor número de viviendas en zonas consideradas como de alto riesgo son en primer lugar, Álvaro Obregón con 900 viviendas que representan 63% del total, en segundo lugar Cuajimalpa con 207 viviendas que representan el 15% del total y en tercer lugar Magdalena Contreras con 141 viviendas que representan el 10% del total de viviendas en esta situación de alto riesgo, por último quedan las delegaciones Gustavo A. Madero, Tlalpan, Iztapalapa y Milpa Alta, las cuales en conjunto integran a 174 viviendas representando el 12% restante de las viviendas que se encuentran en alto riesgo<sup>1</sup>.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere a la protección de las barrancas, en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se encuentra una amplia regulación, relacionada con su categoría como zonas de valor ambiental, y las define como:

“Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Información disponible en: <http://www.paot.org.mx/centro/temas/barrancas/docpaot/reportede barrancas.pdf>

<sup>2</sup> Artículo 5. Ley Ambiental del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2000. *Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2009.*

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

## PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

En este mismo sentido, en el artículo tercero, señala que son de "utilidad pública la zona federal de las barrancas", en la misma Ley en su artículo 90 Bis 3, nos menciona que "Las barrancas del Distrito Federal son consideradas áreas de valor ambiental, donde señala que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal "elaborará un diagnóstico ambiental para la formulación del programa de manejo que debe observar las disposiciones contenidas en dicha Ley, así como lo dispuesto en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y del Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y de los Programas Delegacionales aplicables".

Con respecto a la conservación y/o protección de las barrancas, la Ley Ambiental del Distrito Federal, en su Capítulo denominado Áreas Verdes, contempla en su artículo 88 BIS 1, que en las barrancas queda prohibido: "la construcción de edificaciones, el cambio de uso de suelo, la extracción de tierra o cubierta vegetal, así como el alambrado o cercado, y el depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones." Esto con el fin de evitar afectaciones a los recursos naturales de la zona de las barrancas.

**SEXTO.-** La fracción IX del artículo 265 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que será atribución de la Secretaría del Medio Ambiente, establecer los lineamientos generales, así como coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.

**SÉPTIMO.-** Con respecto al tema del Fondo Ambiental, en la fracción XIII del artículo 9 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se describe que la Secretaría del Medio Ambiente del

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

---

Distrito Federal administrara, ejecutara y controlara el Fondo Ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea.

Derivado del contenido de esta premisa jurídica, es necesario atender en el Distrito Federal el estado en que se encuentran las barrancas localizadas en las delegaciones del Distrito Federal y que representan un alto riesgo para los ciudadanos.

Por ello, esta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta del legislador promovente y dictamina en sentido positivo, solicitando a la Secretaría del Medio Ambiente informe a este Órgano Legislativo sobre las acciones realizadas para la conservación, mantenimiento, prevención de riesgos, obras de mitigación de riesgos y mejoras realizadas a las barrancas, así como las acciones de coordinación con los Órgano Político Administrativos del Distrito Federal y con dependencias del Gobierno Federal y Local; para la atención de riesgos en las barrancas. Y sobre la existencia de algún fondo fideicomiso, además del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, mediante el cual se de atención a la problemática de riesgos, conservación, mantenimiento y mejoras de las barrancas del Distrito Federal.

Asimismo, es prudente envíe informes sobre las acciones realizadas tendientes a la conservación, restauración, prevención y mitigación de riesgos realizadas a las barrancas situadas en el Distrito Federal durante el Ejercicio Fiscal 2010, y sobre el presupuesto destinado a la conservación, restauración, mantenimiento y prevención y mitigación de riesgos en las barrancas situadas en el Distrito Federal para el presente Ejercicio Fiscal, y

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

finalmente, sobre las acciones programadas para el ejercicio Fiscal 2011 en materia de prevención y mitigación de riesgos en barrancas.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**PRIMERO.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, envíe a este Órgano Legislativo, en un término que no exceda de 30 días naturales, la siguiente información:

- 1) Relativa a las acciones realizadas por la Secretaría tendientes a la conservación, mantenimiento, prevención de riesgos, obras de mitigación de riesgos y mejoras realizadas a las barrancas que representan una situación de riesgo para la población del Distrito Federal.
- 2) Acciones de coordinación con los Órgano Político Administrativos del Distrito Federal y con dependencias del Gobierno Federal y Local; para la atención de riesgos en las barrancas.
- 3) La existencia de algún fondo fideicomiso, además del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, mediante el cual se de atención a la problemática de riesgos, conservación, mantenimiento y mejoras de las barrancas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,

PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

---

**SEGUNDO.**- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, envíe a este Órgano Legislativo, en un término que no exceda de 30 días naturales, la siguiente información con respecto al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal:

- 1) Acciones realizadas tendientes a la conservación, restauración, prevención y mitigación de riesgos realizadas a las barrancas situadas en el Distrito Federal durante el Ejercicio Fiscal 2010.
- 2) Presupuesto destinado a la conservación, restauración, mantenimiento y prevención y mitigación de riesgos en las barrancas situadas en el Distrito Federal para el presente Ejercicio Fiscal.
- 3) Acciones programadas para el ejercicio Fiscal 2011 en materia de prevención y mitigación de riesgos en barrancas.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

**La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:**

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vázquez Burguette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 19 de mayo del 2011.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

México D.F., 20 de octubre de 2011.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 120, 178 fracción VI, y 182 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículos 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre de la Comisión Especial para la Entrega Medalla al Mérito Ciudadano, las y los Diputados integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

#### PREÁMBULO

La Asamblea Legislativa está facultada para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, a la nación o a la humanidad conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De esta manera el Recinto de este Órgano Legislativo ha albergado a diversas personalidades de la cultura, la academia, el periodismo, la





## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

sociedad civil y las diferentes áreas del saber que han sido merecedoras de este reconocimiento, por su trayectoria, dedicación, esfuerzo y profesionalismo.

La Comisión Especial para la Entrega Medalla al Mérito Ciudadano de esta Honorable Asamblea Legislativa, V Legislatura, es la encargada de convocar y efectuar el proceso de selección de las y los candidatos a recibir esta presea, mexicanas y mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano, de acuerdo con lo que establece el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta Comisión Especial cuenta con facultades para elaborar y emitir el presente dictamen, en razón de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de diciembre de 2009 la Comisión de Gobierno suscribió el acuerdo por el cual se constituyó la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.

2.- En sesión plenaria de la misma fecha, se aprobó el acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano con la integración que actualmente tiene, la cual fue instalada formalmente el 16 de diciembre de 2009.

3.- Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 181 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 15 y 16 de julio del año en curso, por Acuerdo de esta Comisión Especial se publicó en dos periódicos de circulación nacional la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2011, correspondiente al segundo periodo. En esta ocasión se convocó exclusivamente a candidatas a fin de hacer la distinción de género que dispone el artículo 182 del Reglamento mencionado.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

4.- En ese contexto, se recibieron durante el periodo de registro dispuesto por el artículo 186 del Reglamento, del quince de julio al treinta de septiembre, un total de once propuestas de organizaciones e instituciones, las cuales fueron turnadas para su estudio en tiempo y forma, a la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión Especial.

5.- Esta Comisión Especial recibió el 29 de septiembre, una propuesta del Centro de Investigación sobre América Latina y el Caribe, con la postulación de la Dra. Patricia Galeana Herrera; de la misma manera el 30 de septiembre, se recibieron las propuestas de Doctor José Narro Robles; Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México; de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; de Ririki Intervención Social; de Muuk Nequi; de la Federación Mexicana de Universitarias, A. C.; de Cauce Ciudadano A. C.; de la Maestra Delia Selene de Dios Vallejo, Presidenta de la Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias Políticas; de la Asociación Mexicana de Odontólogas; del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y de la Federación Internacional de Mujeres Universitarias; todas estas postulando como candidata a la Dra. Patricia Galeana Herrera.

6.- Una vez concluido el periodo de registro de candidatas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano, la Comisión Especial se reunió el 13 de octubre de 2011, para analizar, resolver y por ende aprobar el presente Dictamen que contiene la propuesta merecedora de la Medalla, el cual se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una atribución de este Órgano, otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano.



## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, las preseas y reconocimientos que entrega la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se otorgarán como reconocimiento público a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o del Distrito Federal.

**Tercero.-** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 del mencionado Reglamento, la Asamblea puede llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a los héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal.

**Cuarto.-** Que para la entrega de este reconocimiento el Pleno de la Asamblea Legislativa, a propuesta de la Comisión de Gobierno, creó una Comisión Especial, electa por voto mayoritario dentro del primer periodo ordinario de sesiones, para conocer y estudiar las propuestas de las y los candidatos a recibir la Medalla. En la integración de dicha Comisión se reflejó la composición plural de la Asamblea Legislativa, todo esto con fundamento en los artículos 182 y 183 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Quinto.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, son atribuciones de la Comisión Especial:

Entrar en función permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la elaboración del dictamen, planificar el proceso de entrega, publicar la convocatoria y dictamen correspondientes, evaluar la trayectoria de los candidatos, fundamentar su elección y elaborar oportunamente el dictamen para su aprobación por el Pleno.

**Sexto.-** Que esta Comisión Especial publicó la Convocatoria y abrió el periodo de registro de candidatas, siempre cumpliendo con lo establecido por los artículos 182,



## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

184, 185 y 186 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Séptimo.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 172, fracción III y 180, primer párrafo del Reglamento mencionado, se entiende por candidata y candidato a toda persona propuesta que actúe en forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada.

**Octavo.-** Que en la Comisión Especial, que sesionó el trece de octubre de dos mil once, después del análisis y estudio de la propuesta a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano, siempre en acato a los artículos del 213 al 222 del Reglamento, se sometió a consideración de las y los Diputados integrantes, a la Dra. Patricia Galeana Herrera para recibir la Medalla al Merito Ciudadano 2011, obteniendo una votación unánime a favor de la propuesta.

En razón de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Especial para la Medalla al Mérito Ciudadano determinaron otorgar este reconocimiento a la Ciudadana Patricia Galeana Herrera.

**Noveno.-** Que dicha decisión, encuentra sustento en la trayectoria de la Dra. Patricia Galeana Herrera tanto en el ámbito académico, como en la sociedad civil a favor de la promoción de los Derechos Humanos, a nivel nacional e internacional, tema del que ha sido autora de más de 20 publicaciones.

Ha impartido clases de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde fu fundadora de la cátedra de "Historia de las Mujeres en México" en la cual aun imparte clase.

Fue consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal del año 2002 al 2010.

## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

Ha trabajado activamente en el diseño de los Refugios para Mujeres víctimas de maltrato en coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Locales, obteniendo como resultado la creación del primer Refugio para Mujeres víctimas de violencia familiar del Distrito Federal, (FORTALEZA).

Es presidenta fundadora de la Federación Mexicana de Universitarias, y vicepresidenta de la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, órgano consultivo de la Organización de las Naciones Unidas.

En 2006, creó la exposición itinerante "La lucha de las mujeres en México" que hasta la fecha recorre la República Mexicana, con el objetivo de promover la creación de Museos de la Mujer en todo el país. Esfuerzo que la llevo a que el 8 de marzo de 2010, inaugurará el primer Museo de la Mujer de México y segundo en América Latina, ubicado en nuestra ciudad.

**Décimo.-** Que con fundamento en el artículo 182, último párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dictamen por el cual se Entrega la Medalla al Merito Ciudadano se presenta al Pleno una vez que el mismo ha sido aprobado por la Comisión Especial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO: Se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2011, a la Dra. Patricia Galeana Herrera, en reconocimiento a su extensa trayectoria a favor y en promoción de los Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como internacionalmente.**



# COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.

## TRANSITORIOS

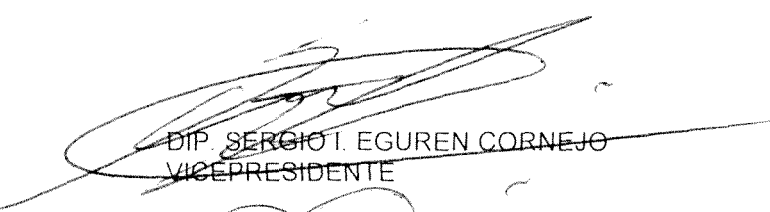
**Primero:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y en al menos dos periódicos de circulación nacional.

**Segundo:** Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Ciudadano a la Ciudadana Marcela Lagarde y de los Ríos, en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 27 de octubre de 2011.

### Comisión Especial para la Entrega Medalla al Mérito Ciudadano 2011.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ  
PRESIDENTA



DIP. SERGIO I. EGUREN CORNEJO  
VICEPRESIDENTE



DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO  
SECRETARIO



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
INTEGRANTE

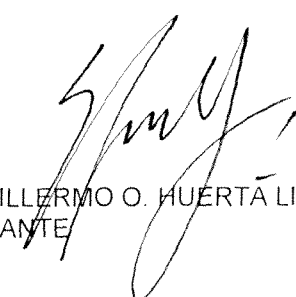


DIP. FERNANDO CUELLAR REYES  
INTEGRANTE





## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2011.



DIP. GUILLERMO O. HUERTÁ LING  
INTEGRANTE



DIP. NORBERTO A. SOLIS CRUZ  
INTEGRANTE

DIP. FIDEL L. SUÁREZ VIVANCO  
INTEGRANTE



DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJIA  
INTEGRANTE



ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2010.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción III y XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR A LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA DE LA PRIMARIA RAFAEL CRUZ MONJARRAS UBICADA EN LA CALLE DE ROSAL, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de febrero de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública se implemente un operativo de control de tránsito vehicular a la hora de entrada y salida de la Primaria Rafael Cruz Monjarras ubicada en la Calle de Rosal, Colonia San Pedro Mártir, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/791/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en la Propuesta con Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen se solicita exhortar al Jefe Delegacional en Tlalpan así como al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que en coordinación implementen los dispositivos necesarios para atender la problemática de tránsito vehicular que se genera a la hora de entrada y salida de la Escuela Primaria Rafael Cruz Monjarras ubicada en la calle de Rosal, Colonia San Pedro Mártir.





V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

Lo anterior toda vez que el promovente refiere de manera textual lo siguiente: *“En días pasados en recorrido por la Delegación Tlalpan fue evidente la falta de lineamientos de protección civil, así como de la poca organización vial sobre la calle Rosal, donde se ubica la escuela primaria Rabel Cruz Monjarras, lo cual no afecta solamente el tránsito vehicular de la zona sino que pone en riesgo la integridad de los menores que estudia en dicha primaria”*.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, mantener el orden público y proteger la integridad física de las personas así como sus bienes.

Asimismo en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, se establece que dicha Secretaría debe prestar auxilio a Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y Órganos Autónomos, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, e igualmente supervisar y regular el tránsito de personas y vehículos en la vía pública.

**TERCERO.** Que dentro de las atribuciones de supervisión y regulación el tránsito conferidos a la Secretaría de Seguridad Pública están las de establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público e instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, lo anterior de conformidad con el artículo 34 del ordenamiento antes mencionado.

**CUARTO.** Que igualmente el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal indica que los Órganos Político Administrativos tienen la facultad de proponer a la dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación, seguridad de vehículos, peatones en las vialidades y coadyuvar con estas, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la demarcación correspondiente.

**QUINTO.** Que es necesaria la colaboración de las autoridades responsables en materia de vialidad y de los órganos político administrativos en el sentido de atender de manera preventiva la problemática de la saturación de vialidades y la seguridad de los transeúntes en particular la que se encuentran próximas a instituciones de educativas, por lo que esta dictaminadora considera viable la propuesta con punto de acuerdo objeto de presente dictamen.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:



V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

ÚNICO. Se solicita al Jefe Delegacional en Tlalpan el C. Higinio Chávez García y al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, para que se implemente de manera permanente y coordinada en el ámbito de sus atribuciones, un operativo que permita mejorar el tránsito vehicular en la Calle Rosal, Colonia San Pedro Mártir en la Delegación Tlalpan, particularmente durante la entrada y salida de los estudiantes de la Escuela Primaria Rafael Cruz Monjarras.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI  
VICEPRESIDENTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA  
INTEGRANTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ  
SECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO  
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO  
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA  
INTEGRANTE

16



V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción III y XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLAN PÉREZ, PARA IMPLEMENTAR UN OPERATIVO VIAL PERMANENTE EN AVENIDA CENTENARIO**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de abril de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Manuel Mondragón y Kalb y la Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez, para implementar un operativo vial permanente en Avenida Centenario, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/1442/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
2. La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en la Propuesta con Punto de Acuerdo objeto del presente dictamen, se solicita la implementación de un operativo de manera conjunta por parte del Jefe Delegacional en Álvaro Obregón y el titular de la Secretaria de Seguridad Pública, en la Avenida Centenario, toda vez que se trata de una vialidad de gran afluencia vehicular, debido en parte, a la cantidad de unidades habitacionales, fraccionamientos, áreas comerciales y hospitales, que generan que en esta vía confluyan múltiples visitantes en autos particulares y unidades de transporte público, siendo éstos últimos los causantes

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

---

V LEGISLATURA

mayoritariamente de los conflictos viales, al realizar labores de asenso y descensos del pasaje hasta en doble fila. Si a esto le sumamos que semanalmente se instalan sobre Avenida Centenario dos tianguis en la zona de Plateros y Puerta Grande, el conflicto se vuelve aún mayor.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se establece que los Órganos Político Administrativos tienen la facultad de proponer a la dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación, seguridad de vehículos, peatones en las vialidades primarias y coadyuvar con estas, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la demarcación correspondiente.

**TERCERO** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría mantener el orden público y proteger la integridad física de las personas así como sus bienes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, esta dependencia, debe prestar auxilio a Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y Órganos Autónomos, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como supervisar y regular el tránsito de personas y vehículos en la vía pública.

**CUARTO.** Que dentro de las atribuciones de supervisión y regulación el tránsito atribuidos a la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran las de establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público e instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, lo anterior de conformidad con el artículo 34 del ordenamiento antes mencionado.

**QUINTO.** Que es necesaria la colaboración de las autoridades responsables en materia de supervisión y coordinación de vialidades y de los órganos político administrativos para atender de manera preventiva y urgente la problemática que de saturación de vialidades y la seguridad de los transeúntes en particular la que se encuentran próximas a instituciones de educativas, por lo que esta dictaminadora considera viable la propuesta con punto de acuerdo objeto de presente dictamen.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

V LEGISLATURA

RESUELVE

ÚNICO. Se solicita al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, implementen de manera coordinada y permanente, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas necesarias para mejorar el tránsito vehicular en la Avenida Centenario de la Delegación Álvaro Obregón.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI  
VICEPRESIDENTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA  
INTEGRANTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ  
SECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO  
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SANCHEZ OSORIO  
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA  
INTEGRANTE



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DIVERSA INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ACCIONES DE COORDINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 17 de agosto de 2011, fue presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Guillermo Huerta Ling, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto Acuerdo por el que se solicita diversa información de la seguridad pública y prevención del delito, ejercicio de los recursos federales y acciones de coordinación del Distrito Federal, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDDPSRSA/CSP/2408/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.
2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que en la Propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen se hace referencia a que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal inició a partir del año 2008 el Proyecto Bicentenario de Videovigilancia el cual contempla la construcción de un Centro de control y comando, equipamiento, transferencia tecnológica e instalación de 8,000 cámaras y servicios de comunicaciones, así como cuatro Centros Regionales Inteligentes de Mando, con el objetivo de crear la infraestructura que permita mejorar las actividades de vigilancia permanente en puntos



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

estratégicos de la ciudad, de acuerdo al índice de delincuencia y sin embargo al día de hoy se desconocen los resultados que se han obtenido por las cámaras de vigilancia toda vez que fue una inversión de millones de pesos y a la fecha no se conoce la efectividad alcanzada.

**SEGUNDO.** Que la Comisión de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su décimo tercer sesión ordinaria de trabajo celebrada el pasado 25 de agosto de 2011, consciente de la necesidad de contar con la información del Programa de Videovigilancia Bicentenario Ciudad Segura, aprobó un acuerdo con el propósito de que se haga del conocimiento de la Asamblea Legislativa, la operación y funcionamiento que ha tenido este proyecto, así como si al día de hoy las grabaciones de las cámaras han servido como un medio de prueba para la consignación de un presunto responsable y si es que han servido como medida de inhibición de la comisión de delitos, ya que se considera que donde se encuentra instalada y en operación una videocámara debería de observarse una disminución en la comisión de delitos. Mismo que fue firmado en los siguientes términos:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb y al titular del Órgano Desconcentrado Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, Fausto Lugo García, remitan a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en un término que no exceda de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente, un informe por escrito y en medio magnético, sobre los resultados del Programa de Videovigilancia Bicentenario Ciudad Segura, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Costo total del Proyecto y Programa, monto de los contratos multianuales firmados con las empresas referidas en el considerando tercero del presente acuerdo.
- b) Costo por videocámara, así como por el equipo complementario ubicado en cada poste, es decir, botones de emergencia y alarmas.
- c) Número total de videocámaras instaladas al día de hoy, por colonia y delegación, así como cuantas de éstas se encuentran en operación.
- d) Número de total de videocámaras que se encuentran en operación y efectivamente monitoreadas por los centros de comando.
- e) Total de personal que labora en cada uno de los cinco centros de comando, equipo con el que se cuenta en cada uno de ellos, así como el número total de videocámaras que se atiende en cada centro de comando.
- f) Estadísticas delictivas por mes, colonia y delegación en las que se encuentran ubicadas las videocámaras.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

*g) Número y nombre de las áreas o dependencias que han solicitado grabaciones de las videocámaras como medio probatorio en algún procedimiento.*

*h) Tiempo de resguardo de las videograbaciones*

*i) Estadísticas de número reportes y de atenciones por rubro (faltas cívicas, urgencias y remisiones) por videocámara y centro de comando.*

**TERCERO.** Que el Diputado promovente menciona en la propuesta que se dictamina, que en materia de coordinación metropolitana se conocen diversas acciones en las que ha participado la ciudad, como el operativo ahora permanente denominado CONAGO 1, del cual el Jefe de Gobierno informó de manera inicial haber reducido los índices delictivos, sin embargo posteriormente no se tiene informe alguno.

Al respecto esta dictaminadora considera que es atendible la preocupación que queda de manifiesto en la propuesta que se dictamina, sin embargo, el mismo diputado promovente, presentó en fechas anteriores otra propuesta con punto de acuerdo, particularmente el pasado 22 de junio de 2011 en la que se solicitaba a diversas autoridades, informen a esta soberanía sobre los resultados obtenidos en el Distrito Federal como consecuencia del operativo CONAGO-1, mismo que fue aprobado en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública de fecha 14 de julio de 2011, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** *Se solicita a la Conferencia Nacional de Gobernadores, envíe a esta soberanía de forma quincenal la información sobre los resultados obtenidos en el Distrito Federal derivados de la implementación del operativo CONAGO-1.*

**SEGUNDO.** *Se solicita a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinoza; envíen de manera inmediata a esta soberanía la información que se enlista respecto del operativo CONAGO-1 que se implementó el día lunes 13 de junio al domingo 19 de junio de 2011:*

- 1. Número de elementos desplegados que participaron en el operativo y su adscripción.*
- 2. Tecnologías utilizadas, incluyendo vehículos.*
- 3. Puntos en los que se realizó el operativo.*
- 4. Monto de los recursos que fueron ejercidos durante la implementación del operativo.*
- 5. Función realizada y resultados obtenidos por los Centros de Control y Comando.*





## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

**CUARTO.-** Que finalmente la propuesta que se dictamina hace referencia a que el pasado 16 de marzo, las Procuradurías de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México, anunciaron el acuerdo por el que se formó el Sistema de Coordinación Metropolitana (SICOMET), en donde se contempla entre otras cosas: el intercambio de información, la georreferenciación delictiva de la zona limítrofe de ambas entidades, la oportunidad de realizar operativos conjuntos, dejando de lado las fronteras territoriales; y el reforzamiento de la capacitación ministerial.

Sin embargo, los hechos ocurridos el jueves 11 de agosto de 2011 donde elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ingresaron ilegalmente a 3 domicilios de la Colonia Torres de Padierna en la Delegación Tlalpan por instrucciones del Procurador Alfredo Castillo Cervantes, han generado indicios de allanamiento de morada, robo, abuso de autoridad y uso ilegal de la fuerza pública, así como la ineficiencia del convenio suscrito.

Que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de abogado de la ciudad, tiene la obligación de representar los intereses de los capitalinos y del Gobierno del Distrito Federal, cuando se genere un menoscabo en la esfera de derechos, como en el caso de las acciones realizadas por parte de los elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**QUINTO.-** Que esta Comisión considera que es atendible la preocupación del diputado promovente en lo que refiere en su punto de acuerdo objeto del presente dictamen, sin embargo como ya se mencionó, la información que se requiere en cuanto al Programa de Videovigilancia Bicentenario Ciudad Segura, ya ha sido solicitada a las autoridades competentes en el tema, situación que también se replica en cuanto al operativo CONAGO 1, por lo que esta dictaminadora considera que es de aprobarse la propuesta con punto de acuerdo de referencia, únicamente en los términos que se resuelven.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se solicita al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, remita a esta Soberanía, en un termino que no mayor a 15 días naturales, un informe pormenorizado de los hechos ocurridos el pasado jueves 11 de agosto de 2011, donde elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ingresaron a tres domicilios de la Colonia Torres de Padierna en la Delegación Tlalpan, en el que se detallen las acciones realizadas y que realizará con



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

relación a este tema la Procuraduría a su cargo, así como copia del instrumento jurídico que dio origen al Sistema de Coordinación Metropolitana (SICOMET).

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

  
DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE

  
DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI  
VICEPRESIDENTA

  
DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ  
SECRETARIO

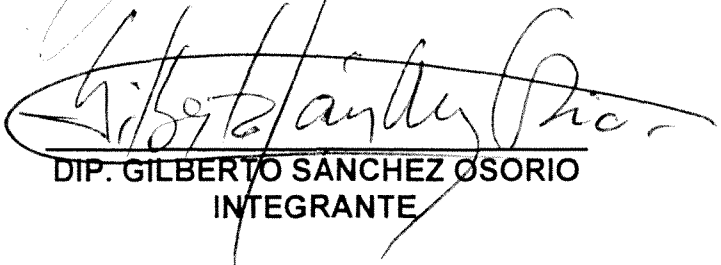
DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA  
INTEGRANTE

  
DIP. GUILLERMO HUERTA LING  
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA  
INTEGRANTE

  
DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO  
INTEGRANTE

  
DIP. GILBERTO SANCHEZ OSORIO  
INTEGRANTE

## INICIATIVAS.





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

México, D.F., a 07 de Agosto de 2011  
**ALDF/ASC/107/11**

**LIC. ANGELO CERDA PONCE  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.  
P R E S E N T E**

Por este conducto solicito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a fin de agendar para la sesión del día martes 11 de Octubre del año en curso, la presente Iniciativa por medio de la cual: **“SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.”**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 7, PISO 6 OFICINA 609, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,  
C.P. 06000, TEL. 51.30.19.00 EXT. 2602 Y 2601**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Desarrollo Rural, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y se eleva a rango de Ley el acuerdo de creación de la



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

Coordinación de Uso Eficiente de Energía, todas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente...

**Exposición de Motivos:**

El grave deterioro ambiental que sufre el planeta es hoy un factor de preocupación de estados y gobiernos alrededor del mundo.

México no es la excepción, el tamaño de su economía contribuye, aunque moderadamente al fenómeno del calentamiento global, en consecuencia, el estado mexicano está obligado a resarcir, en la medida de lo posible, los daños causados por las múltiples actividades económicas que se desarrollan día a día en todo el territorio nacional.

Es cierto que existen voces que advierten la “pérdida de competitividad” si se modifican las relaciones y procesos de producción existentes, para estas voces, el privilegio se encuentra en la ganancia económica y no tanto en la sustentabilidad ecológica cosa a todas luces lamentable.

Bajo esta lógica se observa claramente cómo llegamos a construir tales escenarios de depredación ecológica, aun con el riesgo de victimarnos a nosotros mismos.

Una de las grandes causas de dicha depredación se encuentra sin duda en la lucha por la energía y los recursos naturales, sostenida desde hace décadas por las grandes transnacionales, que buscan en cada región del



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

planeta la forma más primitiva de explotación, al margen de regulaciones y leyes que cada país impone en materia ecológica.

Del mismo modo el abandono del campo, la falta de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazos, así como la incompetencia de quienes desde las instancias de gobierno se encargan de la aplicación de la política pública, son factores que favorecen la expansión de monopolios alimentarios, los cuales aprovechando la debilidad del sector agropecuario, imponen su propia política sometiendo aun más al campesinado nacional.

En este sentido la Ciudad de México también se encuentra afectada, aquí como en prácticamente todo el país el campo se mantiene además de abandonado, en una constante presión demográfica, incluso hay quienes piensan que la actividad agropecuaria del DF, es más un arcaísmo prehispánico y colonial que una verdadera industria con oportunidades de inversión.

Por lo tanto las tierras de labranza ubicadas sobre todo en la periferia del DF son altamente codiciadas por inmobiliarias y desarrolladoras que buscan espacios para la expansión urbana sin importar la sustentabilidad ecológica o su importancia cultural.

No les interesa que las tierras sean legítima propiedad de comunidades de extracción indígena y pueblos originarios asentados en estos espacios desde hace siglos, que alrededor de estas exista un complejo entramado de relaciones sociales, económicas, políticas, religiosas y culturales, que



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

dan forma a usos y costumbres los cuales son identidad y diferencia entre ellos.

En la Ciudad de México existen diversas organizaciones y núcleos agrarios que representan intereses ejidales o comunales, a pesar de ello y de su larga historia son regularmente objeto de exclusión en la toma de decisiones, hecho que violenta en muchos sentidos las relaciones institucionales necesarias en la construcción de una política pública consensada, capaz de arribar a acuerdos que conlleven al sector a un paulatino fortalecimiento.

Esto sólo puede llevarse a cabo a través de la transferencia tecnológica que impulse la actividad agropecuaria y propicie la competencia en mejores condiciones, que sea adecuada a cada realidad, que no agreda o imponga criterios, sino se alimente de lo ya existente, lo complemente y lo fortalezca.

Por fortuna, desde hace trece años el Gobierno de la Ciudad se ha caracterizado por aplicar una política progresista en diversos rubros, se han creado, ampliado o reformado múltiples disposiciones algunas de ellas complejas y no siempre exentas de voces que se levantan en su contra.

En este sentido uno de los objetivos de la presente iniciativa es incorporar en diversos cuerpos normativos los conceptos de “Comunidad Indígena y Pueblo Originario” con la finalidad de enfatizar estas realidades distintas que coexisten dentro del DF, su definición no puede ser otra que aquella





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

que les confiere el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) firmado por México que señala claramente los derechos de las minorías étnicas y pueblos originarios los cuales según el documento:

“Se aplican a pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones culturales, sociales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos, total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial”

Pero también se busca que ello contribuya a revalorar las formas tradicionales de producción que durante siglos han demostrado no solo ser una alternativa en materia de producción, sino también ejemplo de sustentabilidad ecológica y crear una cadena de responsabilidades institucionales en la materia, donde cada instancia relacionada este obligada a tomar en cuenta las demandas y necesidades del sector agropecuario, así como los diversos contextos sociales incidentes en la aplicación de la política ecológica en el DF, o bien a coordinarse interinstitucionalmente cuando así se requiera.

Por otra parte, la iniciativa pretende impulsar la aplicación de políticas públicas tendientes a contrarrestar los efectos económicos producidos por el alza en los energéticos y la monopolización alimentaria, los cuales manipulan el costo de las materias primas e impactan en la canasta básica

Uno de los sectores más afectado en los últimos años por la inflación, es el que se relaciona directamente con la producción de tortilla cuyo costo se



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

ha incrementado en más del 500% al pasar de 2.50 que costaba en el año 2000 a 14 pesos, precio que en 2011 registran algunas regiones del país.

Actualmente se prevé un nuevo aumento en el costo de la tortilla la cual podría alcanzar los 18 y hasta 20 pesos por kilo, a pesar de las amenazas del Gobierno Federal de aplicar sanciones por incrementos no autorizados.

Sin embargo, parece ser que especuladores y monopolios no necesitan autorización de nadie para que la tortilla sea su blanco favorito o para que en diferentes estados del país los precios de este producto básico queden al arbitrio del mercado antes que regulado por instancia alguna.

El DF no ha quedado al margen de dichos incrementos que mantienen el costo del básico entre 11 y 12 pesos por kilo, sólo las grandes cadenas comerciales ofertan el producto en 7 pesos, lo que genera una competencia desleal con los pequeños propietarios de tortillerías.

Lo anterior hace urgente la necesidad de generar programas y proyectos que amortigüen la inflación en el sector, la meta es abatir costos de producción y generar un margen de maniobra que establezca el precio sin que esto represente un detrimento sustancial en las ganancias.

Existen iniciativas en el DF cuyos resultados en este sentido, pueden constituir alternativas viables, una de ellas es la que desarrollaron industriales de la masa y la tortilla en la delegación Milpa Alta, tras la crisis



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

del maíz de 2007, hecho que provocó que el precio de dicho producto se disparara hasta los 18 pesos por kilo.

El proyecto en comento, consistió en aplicar la energía solar en el proceso de nixtamalización del maíz, con lo cual obtuvieron ahorros hasta de un 80% en el uso del gas LP. Lo anterior se debe principalmente a que el gas LP es empleado por un tiempo máximo de 12 minutos en comparación con los 70 minutos que se requieren sin el uso de esta tecnología.

El sol proporciona buena parte del agua caliente necesaria en el proceso de cocción a la que solo hay que aportar una cantidad muy reducida de gas para que llegue a hervir. Además del calentador solar, se ha dotado a los molinos de un ordenador molecular que optimiza el uso del gas, logrando así un importante ahorro extra.

Actualmente existen 350 comercios en la delegación Milpa Alta que han modernizado sus instalaciones con calentadores solares y con ordenadores moleculares, lo que supone aproximadamente la mitad de los productores de tortillas de la demarcación.

La inversión inicial es relativamente alta, sin embargo con el ahorro de gas el dinero se recupera en 2 años, tiempo mínimo considerando que estos equipos de calentamiento de agua solar pueden funcionar por hasta 20 años.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

El objetivo es elevar a rango de Ley el acuerdo por el que el Jefe de Gobierno creó la Coordinación de uso eficiente de energía y dotar a este nuevo órgano de las facultades necesarias para implementar, evaluar, asesorar y dar seguimiento, a iniciativas tendientes a utilizar energías y tecnologías alternativas en todo el territorio del DF, como forma de minimizar costos de producción y amortiguar el alza de precios en algunos productos básicos como la tortilla.

Con lo cual se fortalecer la política ambiental del GDF a través de uso de tecnologías limpias, se promueve una transferencia tecnológica que contemple los distintos entornos socio-culturales existentes en la ciudad y se aplica una política pública en materia de fomento económico, que frene el incremento de precio en la tortilla, fortalezca la modernización del sector y minimice costos de producción.

### **Decreto**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO I Y II DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, ASIMISMO SE REFORMA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, AL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MODO SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, IV Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

DE LA MISMA FORMA, SE ELEVA A RANGO DE LEY EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Para quedar como sigue:

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 73.- **Es obligación de** las autoridades ambientales del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia **promover:**

Fracción I a V...

**Fracción VI.- La transferencia de nuevas tecnologías de protección ambiental en comunidades indígenas y pueblos originarios del DF, que coadyuven en la sustentabilidad ecológica y el mejoramiento de las condiciones de vida, a través de la creación de programas permanentes de asesoría, financiamiento y capacitación en el uso eficiente de energías renovables y nuevas tecnologías.**



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**LEY DE DESARROLLO RURAL DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 51.- Es obligación de** la Secretaría fomentar la investigación y transferencia de tecnología entre **comunidades indígenas, pueblos originarios** y productores agropecuarios del Distrito Federal. Asimismo, propiciará la participación en actividades de investigación y transferencia de tecnología de sociedades, asociaciones, organizaciones, consejos, instituciones educativas públicas y privadas, así como de aquellos que realicen estas acciones.

La Secretaría, de acuerdo al potencial y las necesidades inmediatas de las **comunidades indígenas, pueblos originarios** y productores, establecerá líneas de investigación y transferencia de tecnología, a través de convenios con organismos e instituciones que impulsen el desarrollo rural integral.

**LEY DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 2.** La planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:

I al IX...



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

X. La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes; **por medio de la transferencia de nuevas tecnologías de protección ambiental en comunidades indígenas y pueblos originarios del DF, que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida y la sustentabilidad ecológica.**

**LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 2o.** La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I...

II. Fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas **en base a la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética,** generando un entorno favorable para las actividades económicas;

III. Contribuir al desarrollo económico en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al ambiente, de desarrollo urbano y



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

protección civil; **así como con la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética que minimicen gastos de producción.**

**IV.** Fomentar la modernización y dinamismo de las actividades económicas, **a través de la aplicación de nuevas tecnologías en materia energética y** en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo económico;

**VII.** Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas por medio de **la aplicación de programas y proyectos que fortalezcan un desarrollo tecnológico propio, adecuado a las circunstancias del Distrito Federal y vinculado a los centros de producción tecnológica; que generen un ahorro en los costos de producción y amortigüe el alza de precio en los productos**

**LEY QUE REGULA LA COORDINACIÓN DE USO EFICIENTE DE  
ENERGÍA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Esta ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales ha de operar la coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal, con el propósito de





**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

garantizar la continuidad de los servicios públicos y en general propiciar el desarrollo sustentable del Distrito Federal, sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.

**ARTÍCULO 2.-** Para los fines de esta disposición normativa deberá entenderse por:

I.- Asamblea Legislativa: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II.- La Coordinación: La coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal;

III.- La Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

III.- Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal

IV.- El titular: El titular de la coordinación de uso eficiente de energía del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3.-** La coordinación será un órgano de promoción, apoyo y asesoría en materia de consumo y uso eficiente de fuentes energéticas empleadas por las dependencias, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**ARTÍCULO 4.-** La coordinación deberá realizar promoción y asesoría en materia de consumo y uso eficiente de fuentes energéticas empleadas en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal. Así como de plantear una adecuada transferencia tecnológica que no ignore los contextos y procesos productivos existentes en la Ciudad.

**CAPITULO II  
OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** La Coordinación será una instancia dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, por lo que su regulación será afectada tanto por lo dispuesto en la presente Ley como por los ordenamientos en materia ambiental y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.-** Será titular de la Coordinación la persona que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual deberá estar plenamente calificada y especializada en materia energética.

**ARTÍCULO 7.-** El titular de la Coordinación quedará sujeto a las disposiciones en materia de responsabilidades contempladas en las leyes locales y federales en la materia.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**ARTÍCULO 8.-** El titular de la Coordinación propondrá la estructura operativa que considere necesaria para el funcionamiento de la misma, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 9.-** La estructura de la Coordinación, será definida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente del DF, de acuerdo a la capacidad presupuestal y operativa de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 10.-** La coordinación sin demérito de otras disposiciones aplicables y en aras de evitar las problemáticas inherentes al uso excesivo de fuentes de energías contaminantes y no renovables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal políticas públicas en materia energética;
- II. Formular, coordinar y evaluar los programas que se implementen en materia energética en todo el Distrito Federal;
- III. Coordinar, formular y evaluar los programas en materia energética y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Distrito Federal, y comunidades indígenas y pueblos originarios que lo constituyen.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

- IV. Realizar los estudios necesarios para la aplicación de las disposiciones relacionadas con la generación y uso eficiente de energía en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal;
- V. Promover la sustentabilidad energética de la ciudad y su periferia, enfatizando el aprovechamiento de energías renovables; Implementando programas y proyectos en materia de uso eficiente de tecnologías, tendientes a disminuir los costos de producción en sectores específicos.
- VI. Fomentar e impulsar la transferencia tecnológica en materia de uso eficiente de energía en todas las instancias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo sus órganos desconcentrados y delegaciones políticas, así como en la zona metropolitana, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal.
- VII. Ofrecer alternativas de fortalecimiento financiero y acceso a créditos a favor de los productores a través de instrumentos regulados por la propia Coordinación.
- VIII. Además deberá proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan la planeación y el uso eficiente de la energía, garantizando la continuidad de los servicios y



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

IX. en desarrollo económico de los diversos entornos sociales de la ciudad, sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.

**ARTÍCULO 11.-** La coordinación sin demérito de otras disposiciones aplicables y en aras de evitar las problemáticas inherentes al uso excesivo de fuentes de energías contaminantes y no renovables, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Fortalecer el respeto a la diversidad de contextos sociales coexistentes en el Distrito Federal y sus formas de producción.
- II. Respetar el principio de universalidad y equidad que rige la política pública en el Distrito Federal
- III. Incluir de forma prioritaria a las organizaciones de empresarios de la tortilla en el Distrito Federal, a los programas y proyectos que en materia de uso eficiente de energía ponga en marcha la Coordinación.
- IV. Vigilar la transparencia de los programas y proyectos que en materia de uso eficiente de energía ponga en marcha la Coordinación.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

- V. Proponer, organizar y promover la ejecución de políticas públicas en materia energética en el Distrito Federal, incluidos de manera prioritaria sus comunidades indígenas y sus pueblos originarios.
- VI. Promover la sustentabilidad energética de la ciudad, comunidades indígenas y pueblos originarios del Distrito Federal, enfatizando el aprovechamiento de energías renovables
- VII. Elaborar en tiempo y forma el Programa Operativo Anual de la Coordinación, bajo estricto apego a los principios de austeridad y gasto eficiente.

**ARTÍCULO 12.-** La Coordinación estará integrada por el personal técnico especializado con experiencia comprobable en la materia cuyo número dependerá del presupuesto asignado por la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 13.-** En ningún caso las percepciones que el personal de la Coordinación reciba en pago a sus servicios, será mayor a las percibidas por su titular.

**ARTÍCULO 14.-** La Coordinación funcionará con recursos asignados por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el presupuesto de egresos del Distrito Federal.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**ARTÍCULO 15.-** Sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo que antecede, el titular de la Coordinación será invitado y podrá participar, con derecho de voz, en las sesiones del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable; así como en los órganos de gobierno, comités, consejos, o cualquier otro órgano colegiado de los

sectores central, desconcentrado y paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos en que la materia o la actividad de que se trate se relacione o requiera el uso intensivo de energía, con el objeto de propiciar su uso eficiente.

**ARTÍCULO 16.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que participen y/o colaboren en el cumplimiento de los objetivos del presente cuerpo normativo, aprovecharán sus propias estructuras administrativas, por lo que las tareas, actividades y acciones que emprendan, no implicarán el establecimiento de nuevas unidades administrativas y toda erogación que realicen quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**

---

**Segundo.-** La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** La asignación de los recursos materiales, humanos y presupuestales que en su caso, requiera la Coordinación de Uso Eficiente de Energía del Distrito Federal, será la que aprueben en la esfera de sus respectivas competencias la Oficialía Mayor del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas, a propuesta expresa del titular de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con la legislación y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

---

**DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO**





V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

### **DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI.**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
V LEGISLATURA.

### **PRESENTE**

El que suscribe, el diputado **Federico Manzo Sarquis**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones VI y IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 23 de diciembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, que tuvo como origen la iniciativa de los diputados a la Asamblea de Representantes del Distrito



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

Federal.

En su exposición de motivos, se manifestó que resultaba imperativo para la Asamblea de Representantes la búsqueda de soluciones que, dentro de los límites de la constitucionalidad, permitieran que los órganos locales de gobierno se allegaran recursos que no gravitaran sobre la economía de los habitantes de la Ciudad de México:

*Es indiscutible que la ampliación de los conceptos con que se propone integrar el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, permitirá el alcance de metas de mayor amplitud para beneficio, en última instancia, del ciudadano que acude al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en busca de la tutela de los derechos que le asisten. De similar posición animó la formulación de la presente iniciativa, en cuanto a las finalidades de aplicación de los recursos que se integren al Fondo. En efecto, dentro de los preceptos que la conforman, se comprende la posibilidad de que ciertos porcentajes de ellos sean destinados al reconocimiento del desempeño de los servidores públicos del Tribunal y a la constitución, incremento y apoyo de fondos de retiro para beneficio de tales servidores públicos.*

De esa forma, hasta el año de 1996, las garantías exhibidas en los procesos judiciales del Distrito Federal se depositaban en Nacional Financiera, Institución del Gobierno Federal que a través de un departamento administrativo manejaba los recursos sin intervención alguna del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a pesar de que los juzgadores no estaban eximidos de la responsabilidad de guarda y custodia de las garantías.

A partir de esa fecha, con la publicación de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, se estableció un fideicomiso público



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

que integra, administra y vigila los recursos que los justiciables depositan en la Institución Financiera y que respaldan las garantías que se exhiben en las causas judiciales.

Así, el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, a partir de su creación, vigila que los recursos correspondientes a las garantías exhibidas en las Salas, Juzgados y la Dirección de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se encuentren resguardados, obedeciendo a mecanismos de seguridad que garantizan su manejo y respaldo financiero, tutelando en todo momento el derecho de los legítimos beneficiarios a recibir el servicio en forma gratuita, así como a la devolución de las garantías en el momento que la autoridad judicial considere procedente.

El Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal cuenta con un Comité Técnico, que es un Órgano Colegiado con facultades y obligaciones de administración y operación que se encuentra constituido por siete miembros integrantes del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, un profesional especializado en finanzas y un representante de la Institución Fiduciaria.

La Presidencia del Comité Técnico corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal; los miembros integrantes del Comité Técnico que formen parte del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, desempeñan su encargo sin derecho a la percepción de honorario o emolumento alguno. El Comité Técnico emitió sus Reglas de Operación el 10 de abril de 1997, con base en el artículo 13, fracción XII, de la propia Ley.



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

Atendiendo al sitio web en internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cada bimestre se celebran Sesiones Ordinarias del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal. Asimismo, Nacional Financiera, S.N.C. presenta a los miembros Consejeros, un informe del Fideicomiso a través de sus estados financieros mensuales y estados de cuenta de las recursos ingresados y retirados.

Por su parte, Bansefi, S.N.C. como depositaria (servicio que comenzó a prestar a partir de 2002), reporta las operaciones mensuales de expedición y pago de billetes de depósito, así como las garantías vigentes que respaldan los recursos del Fideicomiso. Al comenzar cada año se establece el presupuesto que será ejercido durante ese periodo, el cual únicamente considera los destinos de recursos propios señalados en el artículo 10 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, monitoreando su desarrollo en cada sesión subsecuente.

Asimismo, en la ley citada se establece la obligación de auditar sus ejercicios financieros por un despacho externo, lo que se realiza año con año. Hasta la fecha, los dictámenes han sido emitidos sin salvedades y son informados a la Asamblea Legislativa.

Los recursos ajenos, afectos transitoriamente al Fondo, son los depósitos en efectivo que por cualquier causa y mediante la exhibición del certificado de depósito correspondiente se hacen ante las Salas, Juzgados o cualquier órgano dependiente del Tribunal.

Estos recursos los tiene colocados la Fiduciaria en una cuenta específica, y sus registros de entradas y salidas están siempre respaldados por las instrucciones de



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

las autoridades judiciales a cuyo favor se exhibieron; asimismo, la fiduciaria los invierte en valores de renta fija, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 6º de la Ley de la materia, manteniendo su disponibilidad para devolverlos oportunamente a sus beneficiarios, según disponga la autoridad judicial.

En tanto, los rendimientos que generan tienen el carácter de recursos propios conforme señala la fracción I, del artículo 5o. de la ley relativa.

Por otra parte, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2007, fueron reformados el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, el Código Financiero y se creó el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, todos del Distrito Federal; modificaciones que disponen el aprovechamiento de recursos para el referido Fondo de la siguiente forma:

- a) El 50% de las cauciones que garanticen la libertad provisional de los procesados que sean hechas efectivas de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- b) El 50 % de las sanciones pecuniarias consistentes en multa y sanción económica;
- c) El 50% del monto de la reparación del daño cuando la parte ofendida renuncie a ella o no la reclame;
- d) El 50% del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito, que hubieran sido decomisados en la forma y términos previstos por el Código Penal, cuando la autoridad competente determine su destino al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia; y



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

- e) El 50% del producto de la venta de los bienes a disposición de la autoridad, si el interesado no se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de venta.

Aún con el demérito en los ingresos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia que significó la expedición del decreto anteriormente señalado, sus ingresos son significativos.

A pesar de que no se encuentran en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal todos los informes de actividades del Comité Técnico del Fideicomiso, con los que sí están visibles se pueden obtener conclusiones sobre su comportamiento financiero.

De esa forma, sólo por lo que hace a los saldos a favor por certificados de depósito vigentes en moneda nacional, de mil 440.6 millones de pesos que había a diciembre de 2005, aumentaron a mil 758.2 millones a diciembre de 2009, es decir 317.6 millones de pesos en 4 años, lo que representa un incremento del 22.04% en el periodo.

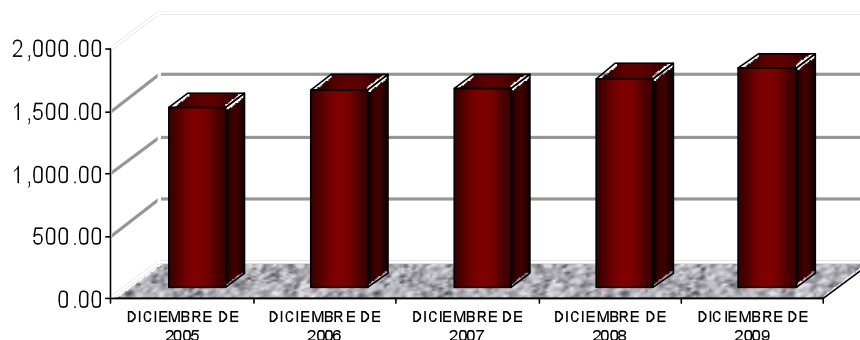


## DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

V LEGISLATURA

### SALDO A FAVOR POR CERTIFICADOS DE DEPOSITO VIGENTES EN MONEDA NACIONAL

(Millones de pesos)



FUENTE: Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.

Por lo que hace a los rendimientos, en el año de 2006, se obtuvieron 123.5 millones de pesos, pasando a 147.8 en 2008 y 113.5 en 2009<sup>1</sup>, lo que promedian 128.26 millones de pesos anuales de rendimientos en el fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal.

<sup>1</sup> Los informes no refieren los rendimientos totales de 2007

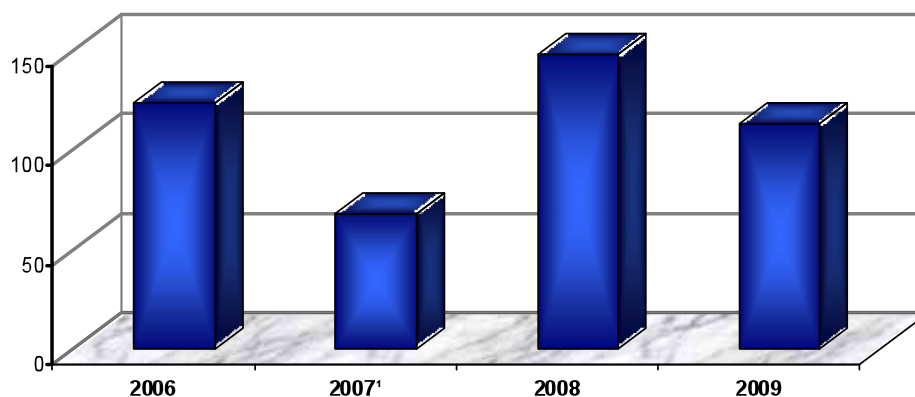


V LEGISLATURA

## DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

### RENDIMIENTOS ANUALES DEL FIDEICOMISO

(Millones de pesos)



FUENTE: Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.

<sup>1</sup> Corte al 30 de junio de 2007

Como se ha manifestado, uno de los fines a los que pueden destinarse recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, es el de constituir, incrementar y apoyar fondos de retiro para el personal del Tribunal<sup>2</sup>.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha operado esa disposición a través de complementos a las pensiones de sus extrabajadores que les otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De los informes del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, se desprende, en este rubro que han sido progresivos los incrementos anuales, lo que se explica, en parte, en el mayor número de personas que son beneficiadas con el complemento de su pensión.

<sup>2</sup> Conforme a la fracción VI del artículo 10 de la Ley de dicho Fondo.

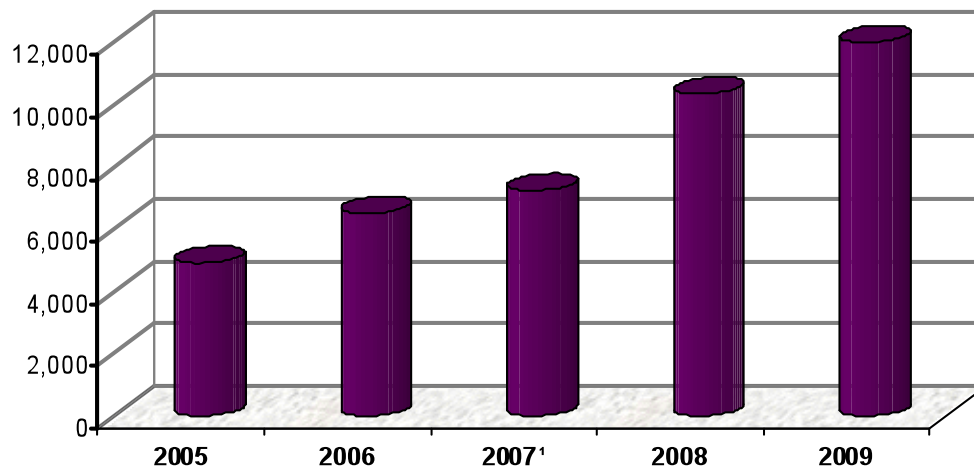




V LEGISLATURA

## DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

### EROGACIONES DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE RETIRO (Miles de pesos)



**FUENTE:** Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.

<sup>1</sup> Cifra obtenida de calcular el 70% de las erogaciones de 2008.

Desde el año 1999 a diciembre de 2009, se autorizó la incorporación de 542 beneficiarios. En este lapso se han registrado 56 bajas. De éstas, corresponden por fallecimiento 29, 2 pasaron al Fondo de Magistrados y 25 beneficiarios cumplieron con los diez años de vigencia.

Así, en 2009 se tenía una plantilla de 486 beneficiarios, de los cuales 483 son jubilados y 3 pensionados por incapacidad total y de manera permanente. De ellos, al 70% se le otorgó el porcentaje máximo que prevé la Ley del Fondo; los restantes recibieron porcentajes entre el 10% y 22.5% según los años ininterrumpidos laborados en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Ahora bien, se aprecia poca claridad jurídica en cuanto a la redacción de la fracción VI del artículo 10 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

Distrito Federal, ya que especifica que los recursos del mismo pueden destinarse a constituir, incrementar y apoyar fondos de retiro para personal del Tribunal, sin especificar la forma en que se realizará esta operación.

A pesar de la redacción de la fracción referida, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no ha realizado aportaciones a los sistemas de ahorro para el retiro de sus trabajadores, lo que se considera adecuado; sin embargo, se requieren reglas claras que otorguen certeza jurídica a este beneficio de los servidores públicos del Órgano de Gobierno encargado de la función judicial en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se propone que en la **fracción VI del artículo 10** se especifique que las acciones de constitución, incremento y apoyo al retiro del personal del Tribunal se realizará a través de complementos a las pensiones que les otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la misma manera se propone a esta Soberanía que **se reformule en su totalidad el artículo 20** de la misma Ley para establecer de forma clara y con porcentajes máximos ciertos los montos de complemento a las pensiones.

En dicho numeral se propone un sistema escalonado de porcentajes, donde se privilegie a los integrantes de la carrera judicial que, por el mero hecho de su permanencia en el mismo, está sujeto a la capacitación constante y aun sistema de evaluaciones de su profesionalización.

Sin embargo, es sabido que el monto de las pensiones se otorga conforme al salario del trabajador, por lo que se propone que los servidores públicos de la carrera judicial que hayan ganado menos y, por tanto, tengan menor nivel de vida con la



## DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

sola percepción de la pensión, puedan obtener más ingresos, conforme a la siguiente tabla:

PROPUESTA DE PORCENTAJES MÁXIMOS DEL COMPLEMENTO A LA PENSIÓN	
NIVEL DEL SERVIDOR PÚBLICO	PORCENTAJE
Magistrado, Juez y Secretario Proyectista de Sala	25%
Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Acuerdos de Juzgado, Secretario Conciliador y Secretario Proyectista de Juzgado	30%
Secretario Actuario y el Pasante de Derecho	35%
Demás servidores públicos	25%

Puede apreciarse que los porcentajes son mayores a los que actualmente se contemplan en la Ley (25% máximo para todos los servidores públicos); sin embargo, se toma en cuenta que la mayor cantidad de recursos del Fideicomiso se destinan a estímulos económicos del personal del Tribunal, por lo que fácilmente el Fondo puede absorber este incremento que ayuda a las personas que ya concluyeron con su vida laboral activa, equilibrando las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos de los actuales funcionarios de este Órgano de Gobierno.

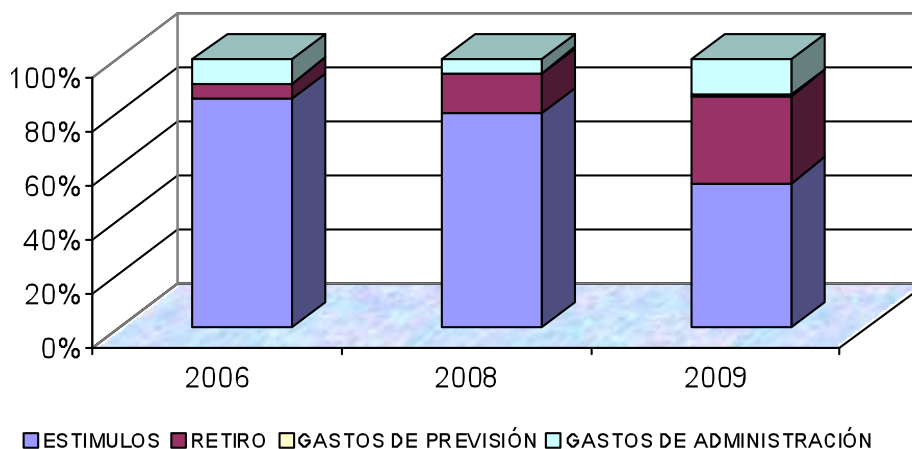
Por ello, además se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa prever un máximo del 33% de los recursos del Fondo para utilizarse por este concepto, lo que permitirá obtener certeza jurídica en este rubro y para su mejor distribución.



V LEGISLATURA

## DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

**EROGACIONES ANUALES DEL FIDEICOMISO**  
(Porcentaje)



**FUENTE:** Elaboración propia con los informes anuales de actividades del Comité Técnico.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 Y EL ARTÍCULO 20, EN SU TOTALIDAD, AMBOS DE LA LEY DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE IMPLEMENTAR Y REGULARIZAR LOS COMPLEMENTOS DE PENSIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción VI del artículo 10 y el artículo 20, en su totalidad, ambos de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, a efecto de implementar y regularizar los complementos de pensiones para los integrantes de la carrera judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

**“Artículo 10.-** Los bienes que integren el Fondo, sólo podrán destinarse a los siguientes fines:

I. a V...

VI. Constituir, incrementar y apoyar fondos de retiro para personal del Tribunal, a través de complementos a las pensiones que les otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII a VIII...”

**“Artículo 20.-** La aplicación de recursos del Fondo a los fines que señala la fracción VI del artículo 10 de esta Ley, será determinada por el Comité Técnico, siempre y cuando:

I. No podrá destinarse más del 33% de los recursos del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia al complemento de la pensión que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado otorgue a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes porcentajes máximos para cada pensionado o incapacitado total:

a) Para el Magistrado, Juez y Secretario Proyectista de Sala, hasta el 25% del monto total de la pensión;



## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

b) Para el Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Acuerdos de Juzgado, Secretario Conciliador y Secretario Proyectista de Juzgado, hasta el 30% del monto total de la pensión;

c) Para el Secretario Actuario y el Pasante de Derecho, hasta el 35% del monto total de la pensión;

d) Para los demás servidores públicos hasta el 25% del monto total de la pensión;

Además del cargo judicial, se tomará en cuenta para determinar el porcentaje del complemento de la pensión, la antigüedad en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los antecedentes de su expediente y si el beneficiario recibe o no pensiones por otras instituciones diferentes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II. La aplicación de recursos del Fondo a los fines de este artículo, será determinada por el Comité Técnico, siempre y cuando los recursos del fondo de retiro objeto de constitución, incremento o apoyo no se utilicen en forma alguna para la realización de préstamos de cualquier índole; y

III. El Comité Técnico fijará las bases conforme a las que se constituirán y operarán los aludidos fondos de retiro, atendiendo a los siguientes principios:

a) El servidor público jubilado y el incapacitado total en forma permanente con más de diez años de servicio en el Tribunal, recibirá el correspondiente beneficio por el término de diez años, contado a partir de la fecha en que surta



V LEGISLATURA

## **DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**

---

efectos su jubilación o aparezca la incapacidad. El fallecimiento del jubilado y del incapacitado extinguirá tal beneficio;

b) El complemento de pensión se actualizará a los beneficiarios con la aplicación de ajustes anuales, según el incremento general que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a las pensiones conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor; y

c) El Comité Técnico reconstituirá o incrementará los fondos de retiro con las aportaciones anuales que al efecto autorice, tomando en consideración los recursos existentes.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto Legislativo de, Donceles a los 11 días del mes de octubre del año dos mil once.

---

**DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS**



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

La que suscribe, Diputada **María de Lourdes Amaya Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 26 de enero del 2010, fue publicado en la Gaceta del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, uno de los principales motivos para su





✓ LEGISLATURA

## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

creación, fue la capacidad que tendría este Órgano Desconcentrado para coordinar, supervisar y auditar la actividad verificadora de las delegaciones a establecimientos mercantiles, que dieran mayor seguridad, certeza y confianza a usuarios y prestadores de servicios.

En el camino, se han realizado diversas reformas a dicha Ley, que permiten dar mayor certidumbre al trabajo que realizan los Verificadores del INVEADF, elementos como la rotación anual, la profesionalización del personal y un ingreso digno, evitan la corrupción y complicidad con las autoridades locales.

El Instituto tiene dentro de sus atribuciones las de "*Practicar visitas de verificación administrativa*", "*Ordenar y Ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan...*" (Art. 7 apartado A, fracciones I y II respectivamente LEYINVEA). Es decir, el Instituto verifica y ejecuta las sanciones previstas que la autoridad correspondiente (las delegaciones) determina al CALIFICAR las actas de visitas de verificación y debe, de acuerdo a lo citado anteriormente, de "*resolver los recursos administrativos que se promuevan*" derivados de las sanciones impuestas por la calificación de las actas de visita.

Ahora bien, la Calificación de las actas de visitas de verificación practicadas es, de acuerdo al Art. 7 apartado B, fracción II, de la LEYINVEA, atribución de las Delegaciones Políticas, no así, la resolución de los recursos administrativos que se promuevan por ellas.



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

### V LEGISLATURA

De acuerdo al Manual Administrativo de la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones, que cada demarcación expide, éstas son las encargadas de "instrumentar el procedimiento administrativo de calificación a las actas de visitas de verificación a Establecimientos Mercantiles, imponiendo en su caso las clausuras...cuando la irregularidad detectada sea meritoria de dicha sanción o como medida de seguridad."

Es en este procedimiento, donde aún no se ha logrado imparcialidad, profesionalización y certeza, pues los vicios y "acuerdos" a favor o en contra de la clausura, siguen manejándose, en la mayoría de los casos, por intereses particulares. El afectado o interesado, debe tener y conocer en todo momento la situación de su procedimiento, el cual debe ser totalmente transparente y apegado a derecho.

Los resultados que arroja el Instituto de Verificación sobre su actuar, hacen necesario reformar y fortalecer sus atribuciones, con la finalidad de dar mayor certezas y profesionalización a *todo el procedimiento que conlleva el ejercicio de una verificación a Establecimientos Mercantiles*; asegurando con ello no solo una exacta visita de verificación, sino una implementación justa de la sanción a dictar.

La Iniciativa que se presenta, busca este objetivo a través de las siguientes reformas:

- e) Reforma a diversos artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal con la finalidad de reorientar la



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

Calificación de Infracciones de Establecimientos Mercantiles, que permita su profesionalización y autonomía de la autoridad local, dando mayor certeza a sus resoluciones.

- f) Reforma a diversos artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con lo que se establece la facultad a este órgano de la calificación de las Actas de Visita de Verificación.
- g) Se establece la profesionalización y rotación de los servidores públicos encargados de la calificación de las Actas de visita de verificación, así como su ingreso y su permanencia mediante concurso de selección abierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE ADICIONA LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 7, SE DEROGAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 Y SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 70, TODOS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

**Artículo 7.-** Corresponde al Instituto:

I al II...

III.- En términos de los ordenamientos aplicables, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado;

IV.-Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa.

**Artículo 8.-** Corresponde a las Delegaciones:

I al II ...

III.- Se deroga

IV.- Se deroga

V al VIII...



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

### TITULO IX

**Artículo 62.-** Para establecer las sanciones, de conformidad con la Ley del Instituto, **éste fundamentará y motivará** sus resoluciones considerando, para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 70.-** Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Delegación **podrá resolver** la clausura temporal en los siguientes casos:

I al XI ...

**ARTICULO SEGUNDO: SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL PARTADO A. Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTASDO B, AMBAS DEL ARTICULO 7, SE REFORMAN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 21, SE REFORMA EL ARTICULO 23, SE ADICIONA EL ARTICULO 28 BIS Y 29 BIS, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 31 Y 32, SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 33 Y SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 34, TODOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 7.-** En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

VI. Calificar las actas de visitas de verificación practicadas.

VII. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I ...

II. Se deroga

III. Se deroga

### Capítulo IV

**Artículo 21.- Las Unidades** del Instituto de Verificación administrativa que se **ubiquen** en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal tendrán las atribuciones que especifique el Reglamento Interior.

El área encargada de ordenar las visitas de verificación a que se refiere el artículo 7 apartado A de esta Ley será diferente **del área de calificar** las actas que se levanten y emitir las resoluciones correspondientes.



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

**Artículo 23.-** El personal especializado en funciones de verificación y el **personal especializado en funciones de calificación, estarán adscritos** a las Direcciones Ejecutivas a que se refiere el artículo 20 de esta Ley y practicarán las visitas que fueren ordenadas conforme al sistema de turnos que implemente el Director General, **así como la calificación de los mismos.**

### Capítulo VI

Artículo 28.- ...

**Artículo 28 bis.-** Para ingresar al Instituto como personal especializado en las funciones de Calificación, se requiere:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso o que merezca pena privativa de libertad;
- III. No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Acreditar estudios terminados de licenciatura en derecho;
- V. Acreditar el proceso de selección que establezca el Instituto;
- VI. Aprobar los exámenes de conocimiento y aptitudes que a solicitud del Director General, determine la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

V LEGISLATURA

VII. Los demás que se establezcan en los lineamientos a que se refiere en el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 29.-...

**Artículo 29 bis.-** El personal especializado en funciones de calificación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y calificar las actas de visita de verificación practicadas por el Instituto.
- II. Ordenar al área verificadora del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas por la calificación de las actas de visitas de verificación;
- III. Rendir mensualmente un informe detallado respecto a las calificaciones que haya realizado;
- IV. Contar con los elementos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- V. Las demás que determinen las disposiciones legales y los reglamentos aplicables.

**Artículo 31.-** Los servidores públicos a cuyo cargo estén las funciones de verificación **y calificación** tendrán la calidad de trabajadores de confianza.

**Artículo 32.-** La plantilla de personal especializado en las funciones de verificación **y calificación** se integraran a partir de concurso de selección abiertos, conforme a los lineamientos que emita el Consejo General.





## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

**Artículo 33.-** ...

I al III. ...

**IV.-** Las funciones de calificación estará a cargo de personal especializado en el área de derecho.

**Artículo 34.-** Para permanecer en el Instituto como personal especializado en las funciones de verificación y calificación, se requiere:

I al III ...

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

La que suscribe, Diputada **María de Lourdes Amaya Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos h) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura, entendida ésta como "el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta", es un **Derecho Fundamental** del ser humano de acuerdo al Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

Humanos, el cual indica que: *"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."*

En nuestra Constitución se garantiza en el Art. 3º, que el Estado...*"apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura"*, pero también en su Art. 4º último párrafo, se indica que *"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado **promoverá los medios** para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley **establecerá los mecanismos para el acceso y participación** a cualquier manifestación cultural."*

Datos del *Índice de Capacidad y Aprovechamiento Cultural (ICACE)*, indican que el Distrito Federal ocupa el primer lugar en cuanto a Políticas Culturales, este índice permite monitorear cómo se encuentran los estados en términos de infraestructura, oferta y demanda cultural.

En el Distrito Federal, efectivamente existen 224 casas o centros de cultura, 4 Fabricas de Artes y Oficios (FARO's) y una serie de Teatros y Museos de Gobierno y/o Particulares; sin embargo, la *Encuesta Nacional de Hábitos, prácticas y consumos Culturales 2010*, realizada por el CONACULTA, indica que en el D.F. el 55.3% de la población **nunca** ha asistido a algún espectáculo de danza, el 42.4% **no** ha visto una obra de teatro, **solo** el



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

24.9% ha asistido alguna vez a una exposición de artes plásticas y el 75.9% **no** asistió en el último año a algún centro o casa de cultura, pero el 60% de la población **asistió** a alguna festividad tradicional de pueblo, barrio o religiosa y una de las razones, fue la cercanía con su domicilio.

La reforma al Artículo 4 de la Constitución, realizada en octubre del 2008, persigue como fondo el derecho a la cultura, pero también y sobre todo "*el reconocimiento del derecho ciudadano **al acceso y disfrute** de los bienes y servicios culturales*"; entendiendo esto como el acceso de la ciudadanía a la cultura en su comunidad.

El Gobierno del Distrito Federal impulsó de 2002 a 2006 a nivel comunitario y en colaboración con los Comités Vecinales de ese entonces y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el **Programa de Cultura Comunitario**, el cual formaba parte del Programa General de Acciones Comunitarias de la Dirección, y buscaba por medio de "*opciones decididas en asambleas vecinales y de la propuesta organizativa de cada comisión de cultura, contribuir al enriquecimiento del tejido vecinal*".

Dicho programa realizó entre 2002 y 2006 3320 acciones culturales con el apoyo de 830 comisiones de cultura de los diferentes comités vecinales de la Ciudad, actividades como clases o concursos de baile, exposiciones, talleres de literatura y cuenta cuentos, ajedrez, manualidades, talleres de música o eventos musicales, concursos de calaveras, piñatas, papalotes y su elaboración, talleres de máscaras y esculturas, talleres de teatro, teatro guiñol y representación de obras de teatro, todo a nivel comunitario, es



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

decir, en las plazuelas, en los atrios y hasta en la calle, con la participación y presentación de los mismo vecinos.

Lograr la participación y organización de la ciudadanía alrededor de actividades culturales comunitarias para mejorar la convivencia vecinal, recuperar espacios públicos y fortalecer la identidad y tradiciones populares, es uno de los objetivos que debemos de impulsar con la Ley de Participación Ciudadana y los nuevos Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo, incluir la participación de la Secretaria de Cultura y los esfuerzos que desde ahí realiza con sus Red para el desarrollo cultural comunitario y trabajar juntos, de manera más activa y constante con las comunidades.

La Iniciativa que se presenta, busca este objetivo a través de :

- a) Reforma a diversos artículos de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal con la finalidad de garantizar entre la población del D.F. la creación artística y su difusión a nivel comunitario, que permita el acceso y disfrute a la cultura de los mismos.
- b) Reforma a diversos artículos de la Ley del Participación Ciudadana del Distrito Federal, con lo que se establece la coordinación entre los órganos de representación vecinal y las áreas de cultura de la Ciudad.
- c) Se establece la obligatoriedad en la realización de actividades culturales comunitarias a nivel vecinal en los meses de julio y agosto,



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

- d) para lo cual se propone elevar a 5% el presupuesto mínimo a asignar en materia de cultura del gasto total programable del presupuesto del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL Y DE LA LEY PARTICIPACION CIUDADANA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTICULO PRIMERO: SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX Y XX AL ARTICULO 4, SE REFORMA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 5 Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 7, SE ADICIONA LA FRACCION VI AL ARTICULO 7, SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 19, LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 20, LA FRACCION IX DEL ARTICULO 21, SE ADICIONA EL INCISO F A LA FRACCION I DEL ARTICULO 39 Y SE REFORMA EL INCISO B DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 50 LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:**

### Título Primero

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

Módulo de Atención. Orientación y Quejas Ciudadanas  
Cuitlahuac N° 34, Bo. San Pedro, Xochimilco.  
56.76.69.08



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

I al XVIII...

**XIX.-Coordinación de Cultura:** La coordinación de trabajo de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo, encargadas del fomento y difusión cultural en las colonias y pueblos del D.F.

**XX.-Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

### Titulo Segundo

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I al XI ...

**XII.- Garantizar** entre los habitantes del Distrito Federal, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal.

**Artículo 7.-** Para el fomento de la cultura popular, las autoridades culturales deberán:

I.- Asesorar técnicamente a las comunidades, **a través de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo**, en sus necesidades y demandas culturales



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

II al V...

VI. Impulsar en los meses de julio y agosto la realización de acciones comunitarias culturales, de acuerdo al plan de trabajo de cada coordinación de cultura de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo del Distrito Federal.

### Titulo Cuarto

#### Capitulo II

**Artículo 19.-** En materia de cultura el Jefe de Gobierno tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I al III...

IV.- Asignar como mínimo anualmente, **el 5 por ciento** del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal;

V al VIII...

**Artículo 20.-** Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I al XVII ...





## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

XVIII.- **Fomentar** el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población, favorecer su acceso a los bienes y servicios culturales y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales **comunitarios**.

XIX al XXIV...

**Artículo 21.-** Corresponde a las Delegaciones en su ámbito de competencia:

I al VIII...

IX.- Integrar en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha del inicio de cada administración, los Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural, los sectores sociales, privado y público, **y los titulares de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo de la Demarcación.**

X a XVI...

### Capítulo IV

**Artículo 39.-** Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social de la siguiente manera:



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

- I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por
  - a) al e)...
  - f) Los Titulares de las Coordinaciones de Cultura de los Comités Ciudadanos y/o Consejos de Pueblo de la Demarcación.**

### Titulo Sexto

#### Capítulo I

**Artículo 50.-** El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal deberá contener los objetivos generales y particulares de acuerdo a lo siguiente:

I.- ...

II.- Políticas y estrategias del fomento y desarrollo cultural a realizar, entre las que deben contemplarse las siguientes medidas:

- a) ...
- b) Formas de apoyo y coordinación con las delegaciones y la representación vecinal.**
- c) a h)...

III. a V. ...



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

ARTICULO SEGUNDO SE ADICIONA LA FRACCION XI AL ARTÍCULO 97, SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 144, SE REFORMA EL ARTICULO 168 Y SE ADICIONA LA FRACCION XI DEL ARTICULO 171 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

### Titulo Quinto Capítulo III

**Artículo 97.-** Las coordinaciones de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano de manera enunciativa más no limitativa serán:

I al X ...

**XI. Coordinación de Fomento Cultural Comunitario.**

### Titulo Octavo Capítulo III ...

**Artículo 144.-** Son derechos de los integrantes del Consejo del Pueblo los siguientes:

I.- Hacerse cargo de una coordinación **de trabajo del Consejo del Pueblo, conforme al artículo 168 de esta Ley.**



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

II. a V.-...

### Titulo Noveno

#### Capítulo III

#### DE LAS COORDINACION DE TRABAJO DEL COMITÉ CIUDADANO Y CONSEJO DEL PUEBLO

**Artículo 168.-** Los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo, podrán integrar más comisiones o en su caso no establecer alguna de las señaladas en el artículo 97 de esta Ley, exceptuando las coordinaciones previstas en las fracciones I, II, III, V y XI de dicho artículo, que tendrán carácter de obligatorias.

**Artículo 171.-** Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:

I.- a X.- ...

#### **XI.- Coordinación de Fomento Cultural Comunitario**

- a) **Elaborar un diagnóstico sobre las inquietudes y necesidades en materia de cultura de la colonia o pueblo que representan,**



## DIP. MA. DE LOURDES AMAYA REYES DISTRITO XXXVI

V LEGISLATURA

- b) determinando de las mismas, las más solicitadas e incorporarlas a su plan de trabajo.
- c) Realizar en coordinación con la Secretaría de Cultura y la Delegación la calendarización de las acciones culturales definidas en el Plan de Trabajo.
- d) Impulsar en los meses de julio y agosto, acciones comunicariás de cultura en las plazas y/o espacios públicos con que cuente su colonia, con la finalidad de fomentar la cultura en las vacaciones de verano.
- e) El titular de esta Coordinación, deberá acudir al Consejo Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural de su demarcación.
- f) Las demás que se establezcan en la presente Ley y en otras disposiciones legales.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

### H. ASAMBLEA:

El suscrito diputado **Norberto Ascencio Solís Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en este órgano de Gobierno, de conformidad con establecido en el artículo 122 apartado C base primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

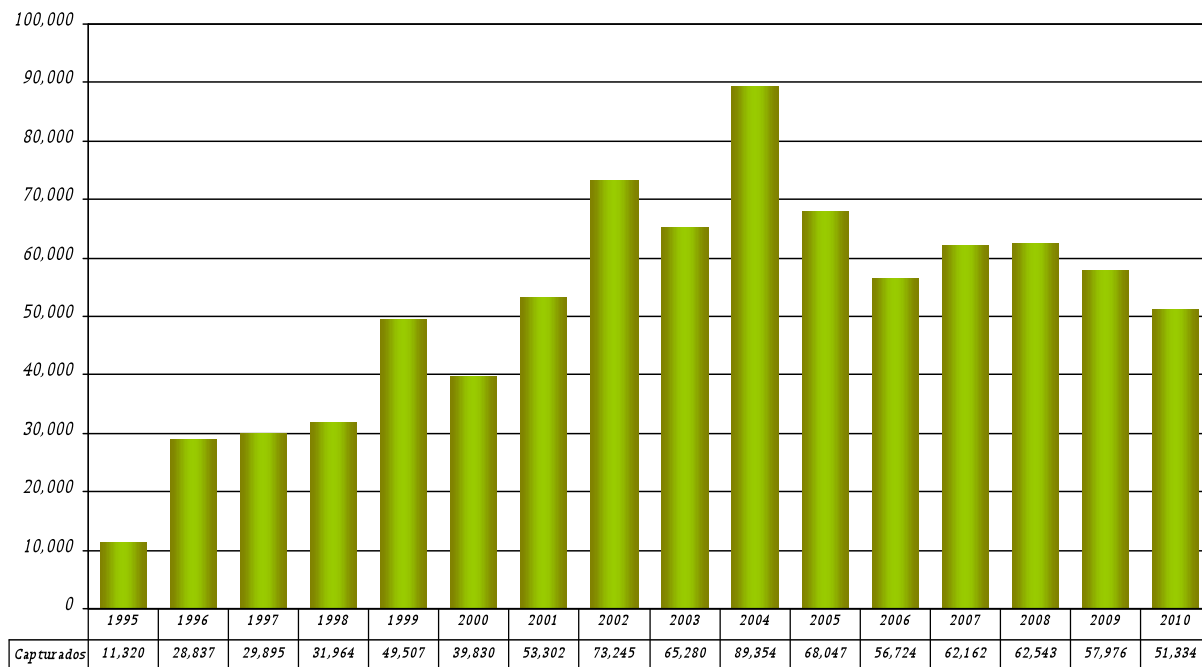
Desde hace más de cuatro décadas en la Ciudad de México, como método de control canino, se ha empleado la captura y sacrificio masivo de perros hembras y machos, así como de gatos hembras y machos. Como podemos ver en las siguientes gráficas la captura y exterminio masivo sigue siendo una práctica recurrente:



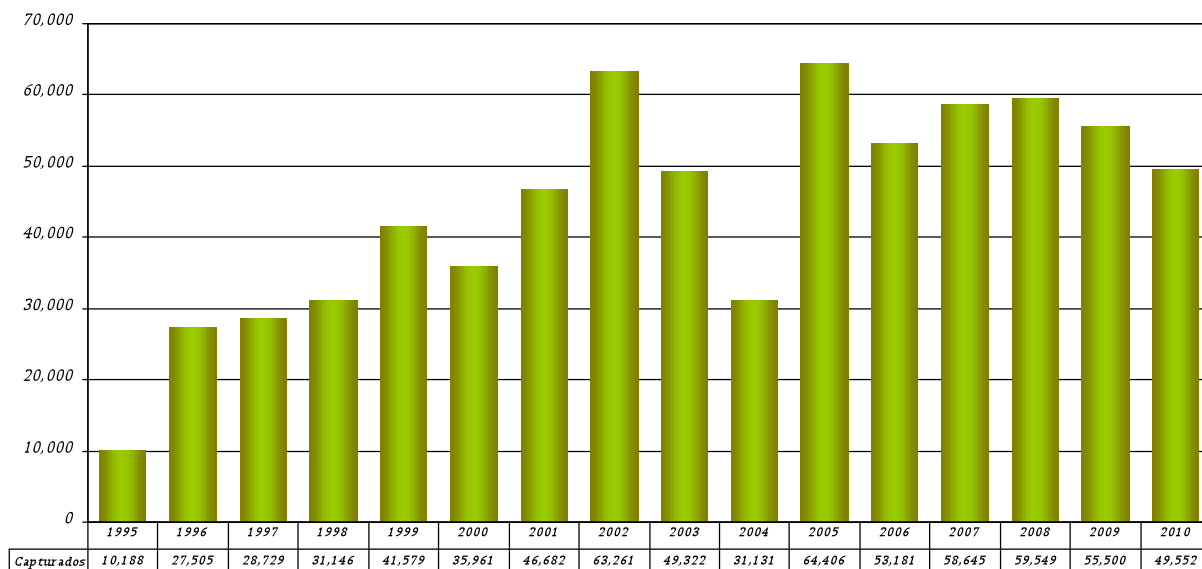
## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

### ANIMALES CAPTURADOS DISTRITO FEDERAL 1995 – 2010



### ANIMALES SACRIFICADOS DISTRITO FEDERAL 1995 – 2010





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

Sin embargo es evidente que dicha práctica de captura y matanza resulta costosa e ineficiente, ya que a pesar de practicarse por décadas no se ha podido estabilizar y controlar la población de perros y gatos.

Por lo tanto un método o sistema que no ha mostrado impacto o eficiencia alguna, esta por demás que se siga practicando, en la actualidad diversos países como Colombia, y Argentina, han implementado métodos de control más eficaces como es el caso de las campañas masivas, permanentes y gratuitas de esterilización, que han demostrado que en menos de diez años tienen impacto sobre la población de perros y gatos.

Por tal motivo y toda vez que en nuestro país ya comenzó aplicarse dicho modelo para ser exactos en el municipio de Toluca, en donde su centro antirrábico, fue transformado en Centro de Bienestar y Salud Animal, nuestra Ciudad y nuestras leyes deben adecuarse a las necesidades y demandas ciudadanas, que como ha sido evidente en los últimos años la mayoría de la población no está de acuerdo con el maltrato o crueldad hacia los animales.

La Ley de protección a los animales del Distrito Federal es el instrumento legal cuyas disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato,





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

---

la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública.

Es por ello que la presente ley tenga adecuaciones conforme a las necesidades que la sociedad demanda, no podemos cerrar los ojos a las diversas manifestaciones que desde el año pasado han generado miles de activistas a favor de los animales y donde exigen un trato verdaderamente digno y respetuoso a los animales.

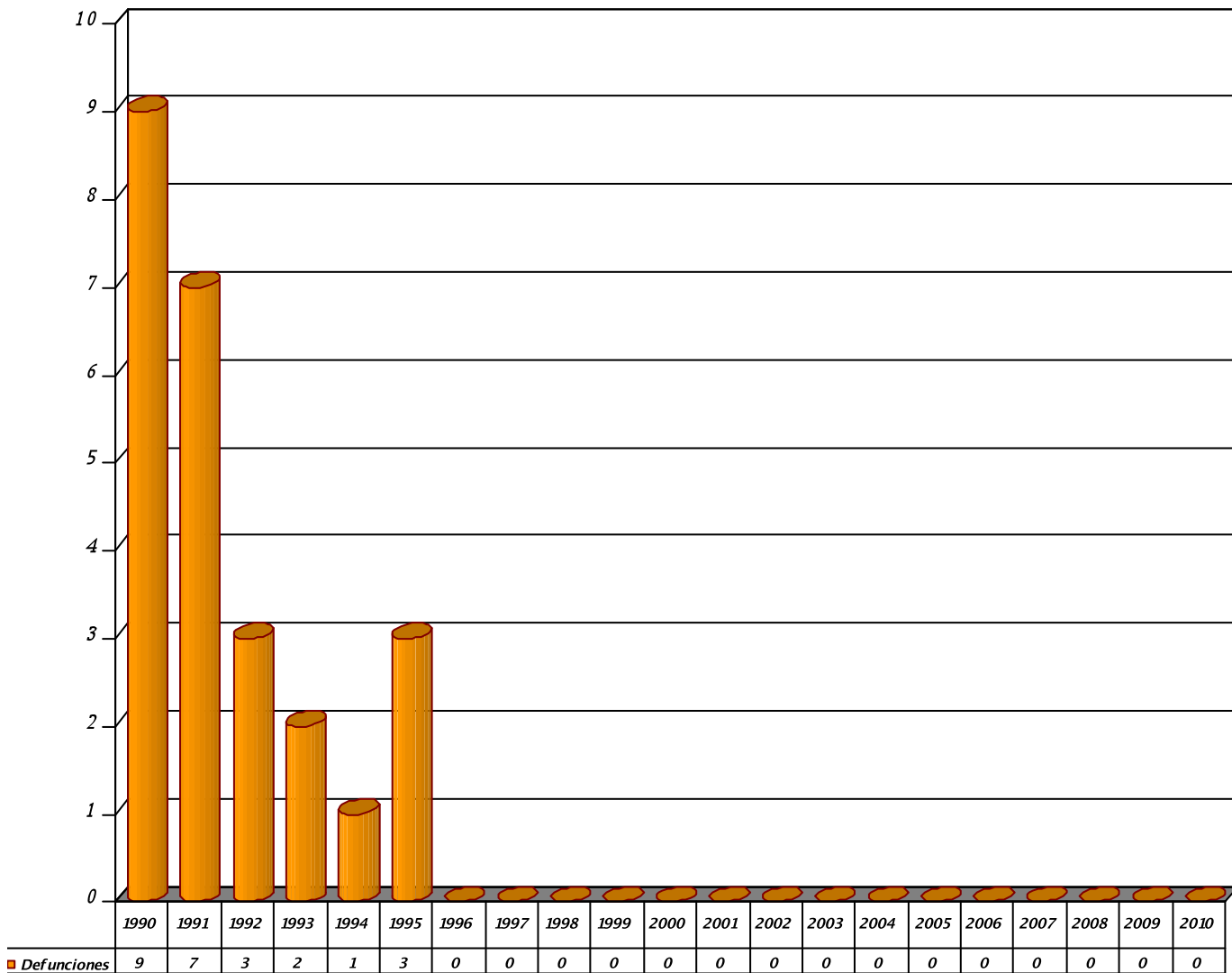
Por otra parte no existe justificación para seguir aplicando el métodos de captura y matanza masiva, que además de ser notoriamente ineficiente, no es necesaria su aplicación toda vez que los llamados focos rábicos en la ciudad se encuentran prácticamente erradicados y la ultima defunción ocurrió en 1995.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

**DEFUNCIONES POR RABIA HUMANA SEGÚN AÑO DE OCURRENCIA  
DISTRITO FEDERAL 1990 – 2010**





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

De igual manera debemos hacer énfasis en la violencia que se emplea actualmente tanto en la captura como en la forma de matar a los perros y gatos capturados, lo cuál evidentemente causa la molestia y enojo de la sociedad, presentándose casos en que los vecinos de una comunidad se enfrenta a los servicios de salud encargados de la captura de animales, por la extrema violencia que muestran y que por lo general es presenciada por menores de edad que quedan impactados por dichos actos, por lo que no puede ser posible que una dependencia de gobierno, en este caso la gente de la secretaría de salud sigan con prácticas violentas y carentes de todos respeto no solo a los animales, sino a las personas que presencian dichos actos.

**Por último un principio básico de la técnica legislativa implica la racionalidad sistemática que consiste en que una ley debe ser armónica con las demás disposiciones legales relacionadas con el tema que esté tratando, siendo que actualmente se está rompiendo con dicho principio, toda vez que el pasado mes de agosto fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reformas a las Ley de Salud del Distrito Federal, relacionadas con la población de perros y gatos en esta Ciudad, por lo que se hace necesario la reforma a la Ley de Protección de los Animales a efecto de que ambos ordenamientos sean compatibles y no sean contrarias como ocurre actualmente, ya que la Ley de Protección a Los Animales sigue manejando el término Centros de Control Animal delegacionales y con la reforma a la Ley de Salud, deben ser nombrados**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

**Clínicas Veterinarias Delegacionales, entre otras incongruencias que se presentan entre ambos ordenamientos legales. Por tal motivo propongo la presente iniciativa en los siguientes términos:**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XV del Estatuto de Gobierno, así como 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**

**SE REFORMA LA FRACCIÓN II, III, IV, VI, VII, IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS DEL ARTÍCULO 12; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 12 BIS 1; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 12 BIS 2, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

**Artículo 12.-** Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia

I.-...

II.- Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal, **debiendo realizar una constante supervisión en dichos establecimientos con la finalidad de verificar que se cumpla con el cuidado y respeto de los animales de conformidad con esta Ley, de no ser así, aplicar las sanciones que marque la Ley.**

III. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias Delegacionales de su competencia, **teniendo la obligación de implementar acciones tendientes a respetar las condiciones de trato digno hacia los animales previstas en esta Ley, teniendo como único método de control de la sobrepoblación de perros y gatos las campañas de esterilización masivas, permanentes y gratuitas.**

IV. Por ningún motivo podrán realizar captura de animales abandonados o ferales en la vía pública, **en los casos que sea evidente que estos presentan algún tipo de enfermedad contagiosa e incurable o se trate de animales agresivos,** procederán a reportar al Centro de Atención Canina para que actúen conforme a sus facultades, **en cuyo caso se deberá actuar en los**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

**términos de la presente Ley a fin de evitar cualquier tipo de sufrimiento a los animales** y canalizarlos a los centros de **atención canina**, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente.

**En el caso de los animales sanos, se implementaran acciones a fin de celebrar convenios con los dueños de los edificios o lugares donde se encuentren los animales ferales, con la finalidad de realizar campañas de esterilización bajo el método de atrapar, esterilizar y regresar que consiste en llevar unidades móviles de esterilización o bien coordinarse con grupos protectores de animales para realizar las mismas en sus instalaciones y al término de su recuperación será regresado y liberado en el lugar donde vivía con el fin de establecer un control de plagas biológico y de disminuir el número de individuos.**

V.-...

**VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado, con la finalidad de promover campañas de esterilización y de adopción de animales abandonados o ferales, así como promover el respeto hacia los animales.**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

VII. Únicamente en los casos que no sea posible la colocación de un animal por circunstancias de agresividad o bien enfermedad grave contagiosa e incurable, se procederá al sacrificio humanitario del mismo, aplicando para tal efecto únicamente el método de sobredosis de barbitúrico, siempre con previa sedación profunda, a fin de evitarle un dolor innecesario, la omisión a esta disposición debe ser considerada como una infracción grave del servidor público que la contravenga, así como de su superior jerárquico. Se deberán respetar una vez que muere el animal, las disposiciones legales relativas a los cadáveres y residuos biológicos peligrosos. Asimismo se deberá poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requieran los centros de incineración;

VIII.-...

IX. Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley los criaderos, **mercados fijos y sobre ruedas**, establecimientos **comerciales**, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales. **Las denuncias en relación con los lugares antes referidos, que provengan de los grupos protectores de animales deberán ser atendidas de forma expedita a fin de evitar que el infractor de la Ley pueda ocultar los actos o hechos que constituyan la infracción legal, procediendo la autoridad delegacional a imponer las sanciones que sean de su competencia, incluso podrán realizar el aseguramiento de los animales cuando sea**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

evidente el maltrato de los mismos, teniendo los grupos protectores de animales el derecho a participar en los operativos e incluso solicitar la custodia provisional o definitiva de los animales asegurados, teniendo la autoridad en los casos de custodia provisional la obligación de apoyar en los gastos de manutención de los animales en tanto se determine su destino legal.

**Artículo 12 Bis 1.**-Los centros de **Atención canina** a cargo de la Secretaría de Salud y las **Clínicas Veterinarias Delegacionales**, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y en el caso de los Centros de Atención Canina especialmente en la acción de sacrificio, **misma que se aplicara solo cuando no sea posible la reubicación de algún animal por circunstancias de agresividad o bien enfermedad grave contagiosa, aplicando para tal efecto únicamente el método de sobredosis de barbitúrico, siempre con previa sedación profunda, a fin de evitarle un dolor innecesario, la omisión a esta disposición debe ser considerada como una infracción grave del servidor público que la contravenga, así como de su superior jerárquico. Únicamente las clínicas veterinarias delegacionales podrán sacrificar a un animal en el caso de perros heridos cuya rehabilitación no**





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

sea procedente o por el sufrimiento que presente el animal, las Clínicas Veterinarias procederán a la eutanasia con el método antes especificado.

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización, **en el caso de los perros, la esterilización deberá ser masiva, permanente y gratuita, teniendo como objetivo mínimo el diez por ciento anual, de la cantidad que se tenga contemplada como población total de perros en el Distrito Federal, apoyándose para conseguir este objetivo con las autoridades Delegacionales; y**

III....

**Artículo 12 Bis 2.-** Los Centros de **Atención Canina dependerán de la Secretaría de Salud del Distrito Federal** y deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I a VI.-....

VII. Disponer de vehículos para la captura y traslado de animales, **solo en los casos que sea evidente que estos presentan algún tipo de enfermedad grave contagiosa e incurable o se trate de animales agresivos; la captura deberá realizarse respetando los siguientes parámetros**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

a).- La captura solo deberá ser realizada por personal debidamente capacitado y certificado en bioética y en técnicas basadas en el trato digno y respetuoso hacia los animales, pudiendo participara en la capacitación grupos de protectores de animales legalmente constituidos que así lo soliciten;

b).- Quedan prohibidas las capturas masivas en vía pública, únicamente se realizarán para animales sobre los que haya una denuncia por agresión, por escrito y debidamente verificada. Cualquier persona, podrá solicitar a las autoridad delegacional acredite los supuestos señalados, teniendo la autoridad de demostrar su cuplimiento; y

c).- Las unidades móviles destinadas para la captura y traslado de animales deberán contar con un acondicionamiento que tenga como mínimo las especificaciones de la NOM 023 021 045 ZOO, dependiendo de cada especie de animal, en el caso de que existiera tecnología que permita mejores condiciones en el traslado y manejo de los animales, se podrán aplicar las mismas, siempre y cuando se justifique que con ello se evita dolor, sufrimiento o cualquier circunstancia que atente contra el bienestar y dignidad animal.

VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; captura de animales **agresivos o con enfermedades graves contagiosas e incurables**; esterilización canina o



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

felina, **la cual deberá ser masiva, permanente y gratuita**; curación de heridas posquirúrgicas; necrosis; **el sacrificio de animales solo en los caso previstos por la Ley**; desparasitación; **campañas de adopción**, devolución de animal **reclamado por su dueño o asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas**; alimentación; cirugía mayor; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

**Artículo 12 Bis 3.- Las Clínicas Veterinarias Delegacionales, dependerán de cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, debiendo de existir por lo menos una en cada demarcación y deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que atiendan una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:**

**I.- Tener por lo menos un médico veterinario zootecnista debidamente capacitado como responsable de la clínica;**

**II.- Dar capacitación permanente a su personal a fin de asegurar un manejo adecuado;.**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

**III.- Proveer alimento y agua suficiente en todo momento a los animales que tengan bajo su resguardo ya sea en proceso de adopción o bajo atención veterinaria;**

**IV.- Contar con un médico veterinario zootecnista, que pueda aplicar el sacrificio de animales que por sus condiciones de salud se encuentre sufriendo y no sea posible su rehabilitación, queda prohibido el sacrificio de animales por otras causas;**

**V.- En el caso de que reciban denuncias por escrito de animales reportados como agresivos, personal de dicha clínica, procederán a verificar el reporte y en caso de que sea positivo, procederán a reportar el caso a los Centros de Atención Canino a fin de que estos procedan conforme a sus funciones;**

**VI.- Disponer de vehículos para el rescate de animales atropellados o lesionados que se encuentren en su demarcación;**

**VII.- Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; esterilización canina o felina, la cual deberá ser masiva, permanente y gratuita, en el caso de los perros deberán tener como mínimo anual el diez por ciento del total de la población canina de la demarcación; curación de heridas posquirúrgicas; necrosis; desparasitación; campañas de adopción, entrega de animales**



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

sin dueño a asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas; alimentación; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; incineración de cadáveres de animales; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

La Secretaría de Salud podrá expedir lineamientos a fin de homogenizar costos y manuales de operación de todas las Clínicas Veterinarias Delegacionales.

VIII.- Los Titulares de las Delegaciones para beneficio de su comunidad, podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones Públicas o Privadas, con la finalidad de que se puedan prestar servicios de radiografías, cirugía mayor, laboratorio y demás servicios especializados que se presten en la Clínicas Veterinarias de su demarcación, con la finalidad de que dichos servicio puedan tener bajo costo, o en los casos que sea posible incluso gratuitos.

Artículo 31.- Quedan prohibidos los operativos de captura masiva de perros y gatos. La captura y retiro de animales de la vía pública sólo podrán realizarla personal capacitado de los Centros de Control Animal dependientes de las Secretaría de Salud y únicamente procederá sobre animales que cuenten con



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

---

reporte por escrito por casos de agresión o de enfermedad grave, contagiosa e incurable.

En caso de que el animal reportado tenga placa o alguna otra forma de determinar la ubicación de su dueño, se procederá a reportar al mismo el motivo de la captura y los requisitos para recuperar al mismo.

**Artículo 32.-** La o el dueño podrán reclamar a su animal que haya sido remitido a cualquier Centro de Atención Canina.....

Artículo 49.- Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos.

Los centros de atención canina y las clínicas veterinarias delegacionales no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

Artículo 50.- El sacrificio de animales deberá ser humanitario conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

En los casos de perros y gatos, el sacrificio **se efectuará únicamente bajo el método de sobredosis de barbitúrico, siempre con previa sedación profunda, a fin de evitarles un dolor innecesario, la omisión a esta disposición debe ser considerada como una infracción grave del servidor público que la contravenga, así como de su superior jerárquico.**

**Artículo 53:-.** El personal que intervenga en el sacrificio de animales, deberá estar plenamente autorizado y capacitado en la aplicación de las diversas técnicas de sacrificio, manejo de sustancias y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como en métodos alternativos para el sacrificio, en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales y demás ordenamientos legales que regulen dicha actividad.

**Artículo 54:-.** Nadie puede sacrificar a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni sacrificarlos con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos, con excepción de los programas de salud pública que utilizan sustancias para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades. En todo caso se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** Las Dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal a las que se refiere el presente Decreto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con sus atribuciones.

**CUARTO.-** Las Delegaciones políticas una vez publicada la presente reforma, solo podrán realizar las acciones concernientes a las facultades de las Clínicas Veterinarias Delegacionales y contarán con un plazo que no exceda de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento al total a las mismas.





---

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO 2011

V LEGISLATURA

---

**Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:**

**DIP Norberto Ascencio Solís Cruz**

---

Dado en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de octubre del año dos mil  
once.



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

### DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ”** bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal prevé en su artículo 134 que las Resoluciones que adopte la Asamblea se harán mediante votaciones y prevé la posibilidad de que los diputados ejerzan su derecho a votar de tres maneras nominales, por cédula y económicas.

Sin embargo en la praxis para las votaciones nominales y económicas los diputados a esta asamblea utilizamos el sistema de votación electrónica, no obstante la naturaleza jurídica de este sistema de votaciones electrónicas es inexistente, lo cual hace necesario darle sustento legal a la utilización de este eficiente sistema de votación, por lo cual es preciso establecer dentro del



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

precepto legal antes invocado la reforma pertinente a efecto de dar la posibilidad de la utilización del sistema en comento en las votaciones referidas.

En atención con lo anterior y de conformidad con la facultad de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, conferida en el artículo 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de acuerdo a los argumentos vertidos, se propone a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 134.-** La Asamblea adoptará sus resoluciones por medio de votaciones.

Habrán tres clases de votaciones: nominal, por cédula y económicas.

**En el caso de las votaciones nominales y económicas estas podrán realizarse como lo previene el presente reglamento o bien mediante el sistema de votación electrónica implementado en el salón de sesiones del recinto legislativo, para tales efectos.**

Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Diputados presentes, excepto en aquellos casos en que las disposiciones legales aplicables señalen la aprobación por una mayoría calificada.

### TRANSITORIOS.-



## DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

---

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de octubre de dos mil once.

**DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI**



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

---

## DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
PRESENTE.

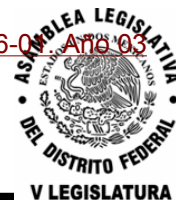
El suscrito, Diputado **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción j, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con el paso de los años, los mercados establecidos en el Distrito Federal han dejado de ser el principal mecanismo de abasto de alimentos de los ciudadanos, perdiendo participación y asistencia

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

de los consumidores ante las tiendas de autoservicio. Así mismo, han dejado de ser una prioridad para las autoridades locales el mantenimiento de sus instalaciones e infraestructura.

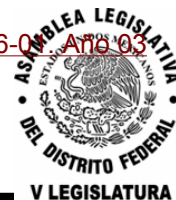
2. La apertura de centros comerciales, el desvío de recursos, la delincuencia, el abandono y la insalubridad por basura y fauna nociva son algunas de las causas que alejan a los clientes de los 318 mercados públicos del Distrito Federal.

A pesar de que dichos lugares pueden ofrecer mejores precios, alimentos frescos y variados, y ubicarse más cerca de los consumidores, su falta de competitividad los limita a enfrentar la competencia de las grandes cadenas.

A las condiciones ya mencionadas se suman horarios más amplios de los autoservicios y la facilidad de utilizar otros medios de pago como tarjetas de crédito o vales de despensa, lo cual ha provocado el cierre de más de 30 por ciento de los locales en cinco años.

3. Desde hace varios años la instalación de cadenas comerciales, tiendas de auto servicio, supermercados y tiendas de conveniencia es una constante para los ciudadanos del Distrito Federal, sin embargo la proliferación de estas forma de comercio si bien ayuda a reactivar la economía de la Ciudad, también contribuye a mermar la de ciertos sectores, como lo son los mercados públicos.

4. Mientras los mercados públicos se encuentran en la mayoría de los casos sumidos en el abandono el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), otorga numerosos permisos para el establecimiento de tiendas de autoservicio y de conveniencia que han quebrado a cientos de centros de abasto y misceláneas familiares.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

5. En el Distrito Federal, existen alrededor de 925 establecimientos que pertenecen a tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia. Las compañías Wal Mart de México, SAB de CV; Tiendas Soriana, SA de CV; Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV; Tiendas Chedraui, SA de CV; Grupo Modelo; Fomento Económico Mexicano, SA de CV (FEMSA); Waldos Dólar Mart de México, y el binomio Grupo Chapa 7-Eleven Incorporated han incrementado exponencialmente su número de tiendas en la capital de la república mexicana.

Aunque la secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal (GDF), asegura que las tiendas cuentan con los permisos correspondientes, el número reportado de tiendas con permiso vigente equivale apenas al 50 por ciento del total. Es decir, sólo 458 de las 925 existentes cuentan con permiso.

6. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la ciudad de México hay 419 establecimientos OXXO, de grupo Femsa; sin embargo, las delegaciones registran solamente 189.

Asimismo, 66 tiendas 7-Eleven, de 232 existentes, cuentan con registro Delegacional.

De las 60 tiendas Extra contabilizadas por el INEGI, las Delegaciones dan cuenta de 37; y, de las 23 tiendas Wal Mart que hay en la ciudad, sólo 18 declararon su apertura ante la Delegación correspondiente.

La titular de la Secretaria de Desarrollo Económico ha reconocido que las inconsistencias en las cifras se deben a que el GDF no cuenta con un padrón de tiendas y a que el proceso para abrir un establecimiento de autoservicio o conveniencia “es relativamente sencillo”: obtener un permiso de

# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

uso de suelo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y una declaración de apertura ante la Delegación.

Se anexa tabla que hace referencia a lo plantado en los puntos anteriores:

TIENDAS	CON PERMISO VIGENTE	EXISTENTES
WAL MART	18	23
SAM'S CLUB	5	8
AURRERA	15	31
ARRERA EXPRESS	49	40
COMERCIAL MEXICANA	28	28
SUMESA	0	11
COSTCO	1	3
CHEDRAUI	4	8
SORIANA	18	26
WALDOS MART	8	27
OXXO	189	419
7 ELEVEN	66	232
SUPER CITY	20	9
EXTRA	37	60
<b>TOTALES</b>	<b>458</b>	<b>925</b>

7. En la Ciudad de México existen 318 mercados públicos para abastecer una población de 9 millones de habitantes en promedio, según el INEGI hay zonas en la Capital donde por cada 20 mercados asisten en promedio un millón de consumidores, por lo que sin duda es indispensable dotarlos de las herramientas necesarias para subsistir y resurgir.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

8. La Secretaría de Desarrollo Económico señala que en el Distrito Federal existen 318 Mercados Públicos los cuales carecen de incentivos y herramientas que impulsen y desarrollen su economía, lo cual tiene preocupados y enojados a los 70000 locatarios que desempeñan su actividad económica a través de estos centros de abasto.

A continuación se expone un cuadro proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal en donde se expone cuantos mercados públicos hay por Delegación Política.

Delegación	No de mercados
Álvaro Obregón	15
Azcapotzalco	19
Benito Juárez	16
Coyoacán	20
Cuajimalpa	5
Cuauhtémoc	39
Gustavo A. Madero	50
Iztacalco	16
Iztapalapa	20
Magdalena Contreras	5
Miguel Hidalgo	17
Milpa Alta	9
Tláhuac	18
Tlálpan	17
Benustiano Carranza	40



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

Xochimilco	11
------------	----

9. Como se demuestra en los cuadros anteriores el número de tiendas de autoservicio supera por mucho el de los mercados públicos lo cual inevitablemente repercute directa e indirectamente en la economía de las miles de familias que dependen de los segundos.

10. El concepto de los mercados existe desde la época prehispánica, pero fue hasta hace 50 años, en 1957, durante la administración de Ernesto Uruchúrtu, cuando el Departamento del Distrito Federal (DDF) arrancó una política de gobierno para formalizar a los comerciantes y dar paso a la aparición de los mercados de hoy en día.

Desde entonces fueron pieza clave para el suministro alimenticio de las familias capitalinas, además de que se convirtieron en una tradición en la ciudad y el país. Sin embargo, en los últimos 30 años sólo se ha construido un complejo lo cual es reflejo de que hoy en día ya no es una de las prioridades de las autoridades del Distrito Federal, provocando el enojo y el temor de las más de 70,000 familias que dependen de las actividades comerciales que se desarrollan en ellos.

11. La asignación presupuestal es como bien se sabe, la herramienta de política económica más importante de un gobierno, pues refleja las prioridades económicas y sociales en términos monetarios. En estos presupuestos es donde se plasman las decisiones que determinan cómo y en que serán gastados los recursos asignados.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

Para procurar que todos los ciudadanos tengan una buena calidad de vida, el gobierno tiene que definir de manera adecuada la orientación y el ejercicio del gasto, en este caso a los locatarios e instalaciones de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

12. A partir del ejercicio fiscal 2010 desapareció de la entonces Ley de Egresos del Distrito Federal, el rubro etiquetado para el “Programa Integral para el Mantenimiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal” situación que propició que los Órganos Político Administrativos, dejaran de destinar, el de por sí, insuficiente presupuesto que asignaban año con año, siendo el nuevo mecanismo para dotar de recursos a los mercados públicos, la asignación mediante proyectos específicos.

13. El propósito de la presente Iniciativa versa sobre la imperiosa necesidad presupuestal que viven nuestros mercados públicos, es por lo anterior, que se propone que sea la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (SEDECO) la obligada a presentar durante el mes de Septiembre de cada ejercicio fiscal, un diagnóstico y un estimado presupuestal sobre el mantenimiento mayor y menor de cada uno de estos centros de abasto popular. Con ello se podrá prever y en su caso priorizar cuanto y en que mercado deberá de destinarse presupuesto.

14. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en su artículo 25 que: **A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.**

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

IV. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;

V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;

VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;

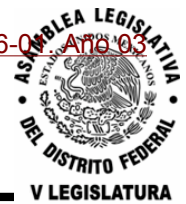
VII. Prestar a las delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las delegaciones;

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;

XI. Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

XII. Proponer y establecer en coordinación con la Contraloría General el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico delegacional;

XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;

XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;

XVI. Atender, en coordinación con la Contraloría General, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas Cámaras, Asociaciones, Colegios y banca de desarrollo;

XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;

XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;

XX. Emitir convocatoria abierta a los habitantes del Distrito Federal para integrar en los órganos

político-administrativos Consejos Delegacionales de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas, y

XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y, en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

**Artículo Primero:** Se adiciona la fracción XXI al artículo 25 y se recorren en su numeral las subsecuentes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 25.** A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I, a la XX...

XXI. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de Septiembre de cada año, un diagnóstico y un estimado presupuestal para el mantenimiento menor y mayor de los mercados públicos del Distrito Federal.

XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

---

## DIPUTADO

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Presentada en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

-----



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
V LEGISLATURA  
PRESENTE.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Diputación Permanente la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. A lo largo de la historia el deporte Mexicano no ha conseguido grandes triunfos, sin embargo somos un país donde las expectativas y las esperanzas siempre están hasta el final en este rubro.

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.





# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

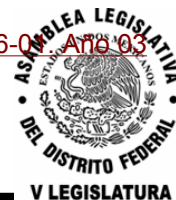
## DIPUTADO

Sin duda cuando alguno de nuestros atletas consigue un triunfo es motivo de alegría nacional, lo anterior debido a varios factores, uno de ellos es que no estamos acostumbrados a que ello suceda, el otro es reconocerle su enorme capacidad ya que la infraestructura deportiva en nuestro país no es lo suficientemente sólida como para estar generando deportistas de primer nivel.

2. Específicamente en el Distrito Federal la falta de apoyo al deporte es notoria un ejemplo de esto es que difícilmente nos enteramos de convocatorias o de programas para eventos deportivos, las políticas públicas de la capital están más enfocadas a temas de asistencia social, lo cual si bien no es malo no esta generando del todo un avance ni económico ni social.

3. El deporte como bien sabemos es de gran ayuda para todos aquellos jóvenes que sufren de alguna adicción o simplemente para aquellos que sufren de obesidad o alguna enfermedad crónica, por lo tanto es importante impulsarlo de la manera correcta, a fin de que no sean solo unos cuantos y por necesidad los que lo practiquen, si no que la mayoría de las personas puedan estar involucradas directamente con alguna actividad física que reactive su organismo.

4. Es preocupante que a nivel Delegacional las propuestas en materia deportiva son casi nulas, del 100 % de su presupuesto llegan a destinar apenas un 5% del mismo para impulsar el deporte o para la construcción de algún espacio deportivo, repercutiendo en un incremento de adicciones, delincuencia y problemas de salud en su demarcación territorial, provocando que se vuelva un círculo vicioso ya que si revisamos en que invierten su presupuesto los Órganos Político Administrativos, es precisamente en seguridad, salud y asistencia social, lo cual sin duda no se combate en su totalidad con el deporte sin duda si tendría una disminución significativa.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

5. A pesar de que hay ordenamientos, políticas y programas que apoyan y fomentan el deporte, estamos muy lejos de que lo que dice en papel se lleve a cabo en la práctica, lo anterior por falta de presupuesto y cuando hay recurso, por falta de difusión, lo anterior debido a que se ocupan muchos espacios públicos para la difusión de infinidad de asuntos, tales como el transporte, plazas Delegacionales, parques, monumentos, pero difícilmente vemos en estos espacios alguna convocatoria para integrarse a un programa deportivo o de menos para asistir a alguno; es necesario que esto se transforme y que a través de las estructuras Delegacionales se fomente tanto la práctica como la asistencia deportiva, que se realicen campañas deportivas bien estructuradas, que una de las primeras opciones de los jóvenes sea el practicar un deporte.

6. La reforma que se plante en la presente Iniciativa busca que los órganos Político Administrativos coadyuven con la función de difusión tanto de políticas en pro del deporte como de los eventos deportivos. Así mismo se busca que con ello más personas se puedan integrar a la agenda y becas deportivas del Distrito Federal.

7. La Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal dispone que:

**Artículo 31. Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:**

**I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físicodeportivas;**

**II. Constituir un Comité Delegacional del Deporte que estará conformado por los integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte, el cual contará con varias comisiones, entre ellas la de Vigilancia. El procedimiento de constitución y el número de Comisiones del Comité**

# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

Delegacional quedará establecido en el Reglamento de esta Ley:

III. Coordinarse con los Comités y Ligas Delegacionales deportivas, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte;

IV. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V. Apegarse a los lineamientos establecidos en el Programa del Deporte;

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos;

VII. Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas; y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad;

VIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la

normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte de los programas que establece la fracción VI que antecede;

IX. Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas del Órgano Político-

Administrativo de la Demarcación Territorial respectiva, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes;

X. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas;

XI. Vigilarán que la entrada a las instalaciones y la expedición de credenciales de los deportivos que correspondan a su competencia sean totalmente gratuitos; bajo la supervisión y vigilancia de la contraloría correspondiente;

XII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas; y



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

### XIII. Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, en los siguientes términos:

**Artículo Primero:** Se adiciona “**becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos**” a la fracción VI del artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 31** Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I... a V...

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos.

### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

---

## DIPUTADO

Presentada en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

-----

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

---

## DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
V LEGISLATURA  
PRESENTE.

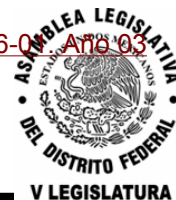
El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Históricamente la diferencia entre el género humano ha sido marcada fuertemente, desde el inicio de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces, la mujer no tenía derecho a ni a ser escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a elegir su papel en la familia o en la sociedad, pues existía

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

una división de trabajo muy diferenciada; el hombre se dedicaba al trabajo y la mujer al cuidado de la casa y de la familia.

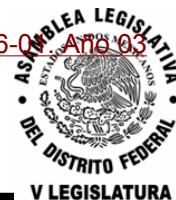
Esta forma de vida ha sido infundida a través de las diferentes generaciones, sin embargo poco a poco las mujeres han demostrado tener la suficiente capacidad de actuar en la vida social y económica, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector político, en las entidades económicas y en los importantes aportes en la ciencia y tecnología.

2. La equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político. Es en este último donde es necesario que la mujer haga valer su lugar, sus capacidades y sus conocimientos, su voto, su voz. En el terreno económico, es también de vital importancia lograr la equidad de género, ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo, al campo laboral o al campo comercial, se genera pobreza. En el caso de mujeres estudiantes y trabajadoras, las madres solteras que son el pilar de la familia, ¿Qué pasa si no tienen una fuente generadora de ingresos? Se restringe la educación, el esparcimiento, la recreación, la salud y sobretodo la alimentación.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero>



## RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

### DIPUTADO

3. Actualmente la desigualdad de géneros es una problemática que los gobiernos y organismos nacionales e internacionales tratan de erradicar, pero si bien es cierto que se han tenido grandes avances en el tema, también es cierto que cada día surgen nuevos sectores donde la desigualdad de género, de etnia y de clase social obstaculizan el crecimiento económico y el desarrollo social y humano.

4. La violencia contra la mujer es un tipo de violencia de género que consiste toda acción hostil dirigida contra las mujeres por el solo hecho de serlo. Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo,...), adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, en el que anualmente las mujeres son asesinadas a manos de sus parejas por decenas o cientos en los diferentes países del mundo.

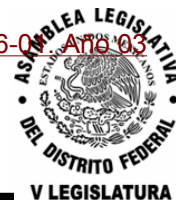
Al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido a lo largo de su vida un acto de violencia de género (maltrato, violación, abuso, acoso,...) Desde diversos organismos internacionales se ha resaltado que este tipo de violencia es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años.<sup>2</sup>

5. La violencia contra la mujer está ligada a la consideración de la mujer que se desprende de la familia patriarcal. La humanidad en sus orígenes pudo estar constituida por comunidades matriarcales, así lo expuso Lewis Henry Morgan, considerado uno de los fundadores de la antropología moderna, en su libro *La sociedad primitiva* en 1877. «La abolición del derecho materno

---

<sup>2</sup> Raquel Osborne, 2009, p. 21.





# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

fue [pudo ser] la gran derrota del sexo femenino». <sup>3</sup> Actualmente la familia patriarcal puede aparecer desdibujada tras siglos de esfuerzos de la mujer por emanciparse; en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, el patriarca. Al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y labores domésticas.

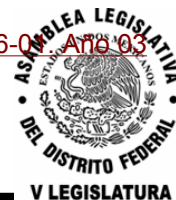
6. La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacionales de

---

<sup>3</sup> Engels, p. 74.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer

7. En el Distrito Federal día a día se realizan acciones tendientes a erradicar la violencia hacia la mujer, sin embargo el avance respecto a esto aun es muy pobre ya que en un estudio realizado por la CONAVIM, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación el Distrito Federal es una de las 6 entidades con mayor índice de violencia del país, siendo la Delegación Iztapalapa la que contribuye mayormente para incrementar esta cifra.

8. Es fundamental que la concientización y educación para prevenir la violencia contra las mujeres se de en todos los sectores sociales, es por ello que la presente iniciativa pretende que sea a través de todos los niveles educativos donde se realicen campañas de prevención y difusión sobre el tema ya que de esta forma se podrá informar a sectores altamente vulnerables a esta problemática, lo cual nos coadyuvará a erradicar la misma.

9. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en su artículo 13, dispone que:

**Artículo 13. "La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado".**

**La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.**



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

## DIPUTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en los siguientes términos:

**Artículo Primero:** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 13.-** La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

La prevención contemplara campañas sobre el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en todos los niveles educativos de las instituciones escolares del Distrito Federal.

### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



# RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

---

## DIPUTADO

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Presentada en el Recinto Legislativo a los 20 días del mes de Octubre de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez

-----